

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DE NEGOCIOS
CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y FINANZAS



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

“La Gestion Tributaria y su Impacto en la Recaudación del Impuesto Predial en la
Municipalidad Distrital de Yura, año 2020”

AUTOR:

Bach. Velasquez Quispe, Hugo

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO.

ASESOR:

Mg. Hermoza Ochante, Ruben Edgar

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4769-0101>

DNI: 42037740

LIMA-PERÚ

2023

INFORME DE SIMILITUD - TURNITIN



INFORME DE SIMILITUD N°063-2023-UPCI-FCEYN-REHO-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Negocios

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:
BACHILLER VELASQUEZ QUISPE HUGO

FECHA : Lima, 26 de Agosto de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: **“LA GESTION TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, AÑO 2020”**, presentado por el Bachiller **VELASQUEZ QUISPE, HUGO**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 23%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDA CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,


.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

- *Recibo digital turnitin*
- *Resultado de similitud*

DEDICATORIA

A Dios, por acompañarme en mi vida cotidiana y por darme la fortalezas para llegar a los objetivos trazados en mi vida.

A mi padre y madre, hermanos y mi familia, por apoyarme en el proceso de crecimiento de mi vida, laboral y profesionalismo.

AGRADECIMIENTO

A MI FAMILIA:

Por estar siempre conmigo y motivándome.

A mi familia, esposa e hijos por su apoyo moral e incondicional.

A DIOS:

Por ser el que guía a tomar el camino correcto y darme fuerzas en afrontar ante las adversidades, que he pasado, enseñándome a valorar la vida y los valores que debe tener una persona.

DECLARACION DE AUTORIA

Nombres : Hugo

Apellidos : Velásquez Quispe

DNI :

El Trabajo de Suficiencia Profesional titulado **La Gestion Tributaria y su Impacto en la Recaudacion del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Yura, año 2020**, declaro bajo juramento que es de mi autoría, es la versión final que he entregado a las autoridades encargadas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, manifiesto que he nombrado adecuadamente los planteamientos de otros autores, relatando expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente de información.


Firma
Hugo Velásquez Quispe

INDICE

CARATULA.....	1
INFORME DE SIMILITUD - TURNITIN	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO.....	4
DECLARACION DE AUTORIA	5
INDICE.....	6
INTRODUCCIÓN	7
CAPITULO I. PLANIFICACION DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.	9
1.1 Descripción del problema	9
1.2 Formulación del problema	11
1.3 Objetivos de la Investigación	12
1.4 Justificación de la Investigación	12
1.5 Limitación de estudio.....	13
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	14
2.1 Antecedentes de la Investigación	14
2.2 Bases Teóricas.....	26
2.3 Definiciones de términos Básicos.....	59
2.4 Aspectos Generales de la Entidad	65
CAPITULO III. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS	68
3.1 Aspectos de organización de estudio.....	68
3.2 Aspectos de la Gerencia y Sub Gerencia.	68
3.3 Descripción de las actividades realizadas.....	72
3.4 Propuesta de mejora teórico – práctico de las actividades realizadas.....	82
3.5 Aportes teórico – prácticos de las actividades realizadas.	93
CAPITULO IV. RESULTADOS OBTENIDOS	112
4.1 Resultados Obtenidos en la recaudación del impuesto predial periodo 2020	112
CONCLUSIONES	114
RECOMENDACIONES	116
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	118
ANEXOS:	122
ANEXO 01. EVIDENCIA DE SIMILITUD DIGITAL	122
ANEXO 02. AUTORIZACION DE PUBLICACION EN REPOSITORIO	129
ANEXO 03. OTRAS EVIDENCIAS	130

INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Yura, es una entidad pública que está dentro de la organización del Estado Peruano como un gobierno local, tal es que la municipalidad distrital de Yura, es un distrito que cuenta con autonomía económica legislativa, Administrativa dentro de su jurisdicción, ello facultado por la ley Orgánica de Municipalidades del Perú, este trabajo está diseñado bajo ese contexto en la autonomía económica que cuenta la Municipalidad Distrital de Yura.

La recaudación del impuesto predial durante los últimos años, ha presentado bajos ingresos tributarios, sin embargo la recaudación del impuesto predial se encuentra con una mejoría tal como reflejados en su información contable y financiera presentados al Ministerio de economía y finanzas (MEF), del ejercicio 2020, según Resolución Directoral N° 0007-2021-EF/50.01 donde aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, el cual se representa a una labor positiva en la Gestión Tributaria, en comparación a los periodos pasados .

Por todo ello el presente trabajo titulado “La Gestion Tributaria y su impacto en la recaudacion del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Yura, año 2020” busca determinar los motivos del cumplimiento de metas establecidas por el MEF a pesar que en plena pandemia del COVI-19, no permitió realizar operativamente muchas acciones que permitirán recaudar más ingresos a favor de la Municipalidad

El propósito de este estudio es realizar un análisis de indicadores de gestión tributaria, el cual se desarrolla en cuatro capítulos; tal como lo detallo a continuación:

En el capítulo I: Planificación del trabajo de suficiencia profesional, donde se identificará la situación problemática, se mostrará la descripción del problema, la

formulación del problema general y problemas específicos; se indican los objetivos generales y específicos, la justificación y las limitaciones que se han encontrado.

En el capítulo II Marco Teórico, se explicará los fundamentos conceptuales, las bases teóricas y la experiencia en cada etapa de trabajo y el aporte profesional.

En el Capítulo III Desarrollo de actividades programadas, donde se otorga una Propuesta del Estudio, se sustenta la presentación del trabajo mediante el caso práctico, que determina los aspectos de la empresa, del área o sección trabajada y la descripción de las actividades realizadas. Así como la propuesta de estudio con la documentación administrativa que sustenta el estudio.

El Capítulo IV Resultados obtenidos, donde se describirá las Conclusiones y recomendaciones, se expone las conclusiones de los capítulos anteriores señalando las recomendaciones y una propuesta planteada como solución al problema encontrado.

Por último, se describo las referencias bibliográficas a que se he recurrido en busca de referencias e información complementaria.

CAPITULO I. PLANIFICACION DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.

1.1 Descripción del problema

El impuesto predial, es uno de los recursos corrientes más importantes para la funcionalidad operativa de la Municipalidad Distrital de Yura, el cual ha sido perjudicado gravemente en los ingresos prediales, por la falta de una buena gestión tributaria, por parte de los funcionarios responsables en la Municipalidad, pese a que existe la obligación de recaudar mediante el cumplimiento de objetivos o metas, encargado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Al no contar con una gestión tributaria idónea o buena, en la municipalidad de Yura implica gravemente al incumplimiento de objetivos trazados por la municipalidad dentro de los documentos de gestión, como el Plan de desarrollo Concertado, en los sectores de salud, educación, saneamiento y servicios generales, que se implementan mediante actividades en favor de sociedad, programados dentro del plan operativo institucional.

En el ejercicio 2020 15 de marzo, el poder ejecutivo emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, donde se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario relacionados a una pandemia que se detecta en territorio peruano, donde se dispuso la cuarentena y toda la población se tenía que resguardarse, ya que podrían contagiarse con el COVID-19 y afectaría gravemente la vida humana, el cual se dispuso el aislamiento social obligatorio. Mediante Decreto Supremo N° 051-2020- PCM se amplía el estado de emergencia siendo esta al 12 de abril del 2020, estas medidas no fueron suficiente es por ello que se emiten tres Decretos Supremos adicionales, siendo estas D.S. N° 075-2020-PCM,

N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, donde amplían el estado de emergencia hasta el 31 de agosto de 2020. Esta situación crítica que vivía a nivel mundial y en especial en nuestro país por el COVID-19, tuvo consecuencias muy graves respecto a la recaudación del Impuesto Predial, es por ello, que en este periodo 2020, los ingresos prediales fueron afectados y tuvieron disminución en la recaudación predial, entre otros factores, como lo describo a continuación: a) Los plazos de vencimiento señalados en el D.L. 776 y su reglamento, respecto a las cuotas trimestrales ya no son reales y fijas por estar en pandemia. b) la municipalidad fue afectada gravemente por los ingresos ya que no hubo recursos financieros (ingresos corrientes rubro 8) para cubrir los gastos operativos que cuenta la municipalidad y otros gastos en los proyectos de inversión). c) la recaudación predial en el primer semestre fue menor en comparación del 1er semestre del año anterior. d) El estado peruano otorga transferencias para cubrir los gastos necesarios para el pago del personal de primera línea o indispensables como son barrido de calles, recojo de residuos sólidos, serenazgo y otros, y la vez realizar las compras de los equipos de protección –COVID. En ese sentido, según el reporte del Ministerio de Economía y finanzas la recaudación del Impuesto Predial a nivel nacional, al cierre de los meses de enero a julio del 2020 solo se llegó a recaudar el monto de S/ 875,2 millones, el cual existe una caída si se compara al periodo 2019, es decir cae en un 32,4%. (MEF).

La mala gestión tributaria, ha generado también, una mala cultura tributaria, generando morosidad por parte del contribuyente del distrito.

También ha generado que los contribuyentes morosos tengan la oportunidad de solicitar la prescripción tributaria perjudicando enormemente la recaudación del impuesto predial.

La Municipalidad, adolece de fiscalizaciones tributarias por falta de personal idóneo que se encargue de dirigir la sub gerencia de fiscalización ya que el personal que está a cargo, no cumple con experiencia y por otro lado solo cuenta con un solo fiscalizador con experiencia en fiscalización tributaria y al no haber una buena dirección se desperdicia un buen recursos humano a pesar de no contar con más fiscalizadores; dentro de la carteara a fiscalizar dentro del distrito, que están considerados entre morosos y sub valuadores., por todo ello no se emitieron resoluciones de determinación de deuda producto de fiscalizaciones, por otro lado dentro de la Sub Gerencia de Recaudación, no emitieron órdenes de pago oportuno en periodos anteriores, producto de las declaraciones realizadas por los contribuyentes, estos hechos han afectado enormemente a la recaudación tributaria.

La Municipalidad adolece en la selección de personal para que labore en la Gerencia de Administración Tributaria, ya que no cumplen con el perfil, la experiencia y el conocimiento tributario que es un indicador indispensable para poder realizar una buena gestión tributaria, pese a que los documentos de gestión como el cuadro de asignación de personal - CAP y el Manual de Organización de Funciones-MOF, establece un perfil, con experiencia para realizar una buena gestión.

1.2 Formulación del problema.

1.2.1 Problema General

¿De qué manera la Gestión tributaria influye en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Yura, Año 2020?

1.2.2 Problemas Específicos.

1. ¿De qué manera las políticas tributarias influyen en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Yura; año 2020?
2. ¿De qué manera la cultura tributaria influye en la recaudación del impuesto predial, en la Municipalidad Distrital de Yura, año 2020?
3. ¿De qué manera la prescripción tributaria, influye en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad distrital de, año 2020?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General.

Determinar de qué manera la Gestión tributaria influye en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Yura, Año 2020

1.3.2 Objetivos Específicos.

1. Determinar de qué manera la gestión tributaria influye en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Yura; año 2020.
2. Determinar de qué manera la cultura tributaria influye en la recaudación del impuesto predial, en la Municipalidad Distrital de Yura, año 2020.
3. Determinar de qué manera la prescripción tributaria, influye en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Yura, año 2020.

1.4 Justificación de la Investigación

1.4.1 Justificación Teórica

Esta investigación contribuirá al buen desarrollo en la gestión tributaria, cultural, tanto para los servidores públicos de la gerencia tributaria y los contribuyentes del Distrito de Yura.

Ello repercutirá una mejora en la recaudación tributaria, para así contar con recursos económicos que servirán para cubrir el gasto corriente que demanda las acciones sociales, salud, educación, culturales, deportivos y otros que son competencia de los gobiernos locales, enmarcados en la Ley Orgánica de Municipalidades.

1.4.2 Justificación Metodológica

Esta investigación identificara las causas que generaron la baja recaudación del impuesto predial, posteriormente se implementará el cumplimiento de los procedimientos y estrategias tributarias, en vista de que ya están establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y las Normas tributarias.

1.4.3 Justificación Práctica Social

Esta Investigación puede ser utilizada por los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad, como guía para el cumplimiento de una buena gestión tributaria, basándose en los instructivos ya diseñados y así se obtendrá una buena recaudación y cumplimiento de Metas a favor de la Municipalidad Distrital de Yura.

1.5 Limitación de estudio.

El desarrollo de la presente investigación ha enfrentado una limitación como: la premura del tiempo que tenemos para la elaboración y presentación del presente trabajo.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Internacionales

2.1.1.1 Herrera Johanna (2016)

Título: “Efectividad del Cumplimiento del Principio Tributario de Equidad a Partir del Análisis del Cobro del Impuesto Predial Urbano en Quito período 2014-2015”

Trabajo: Disertación presentada a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador previa para la obtención del título de economista

Lugar: Quito- Ecuador

Conclusiones:

1. Una mejor comprensión de la distribución del impuesto analizado en toda la población y la medición de sus consecuentes impactos, se supone de vital importancia en la formulación y evaluación de las políticas fiscales. Considerando la debilidad de las políticas de tributación a nivel local, se recomienda un mayor conocimiento de las ventajas del impuesto predial a fin de alcanzar, no únicamente autonomía presupuestal, sino una gestión adecuada del territorio en la que el desarrollo urbano disminuya la polarización y concentración de recursos en determinados espacios.
2. A partir del año 2012 se experimenta un incremento marcado de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto predial, que como se pudo observar, son destinados a la provisión de servicios públicos e infraestructura en el distrito, que implica la generación de un efecto redistributivo en la medida en que la recaudación es retornada a los contribuyentes por medio del gasto. No se llega al mismo resultado cuando el efecto redistributivo del

impuesto es analizado en términos de los diferentes rangos de ingreso. En cuanto a la recaudación a nivel espacial, se observa que los predios ubicados en el hipercentro del territorio son aquellos que más tributan, lo que resulta evidente si se considera que, en términos de la valoración del predio, la ubicación, acceso a servicios públicos, valor del suelo y edificaciones, entre otros, son los factores determinantes.

3. Después del análisis de los resultados obtenidos en el cálculo de las medidas de equidad escogidas, se puede concluir que la propuesta de la actual alcaldía, no cumple con el principio de equidad. Y en términos comparativos, a pesar de que el ejercicio fiscal de la anterior administración, de acuerdo al índice de Kakwani, también es regresivo, es menos inequitativo que el actual. Adicionalmente, el valor del índice de concentración para el año 2015, implica que la curva de concentración se encuentra por encima de la línea de igualdad, lo que indica una concentración desproporcionada del impuesto en los grupos de menores ingresos.

En este trabajo de investigación se puede apreciar la aplicación de las políticas de la recaudación, es importante señalar que una política mal establecida y violando el principio de legalidad, equidad, resulta, un impacto y percepción negativa por parte del contribuyente, es decir genera desconfianza, porque puede o no favorecer a los pequeños y grandes contribuyentes dejando, de lado una política equitativa y también favorece a los que no cumplen en presentar o pagar en los plazos establecidos ya que existen muchas autoridades que emiten las famosas Amnistías tributarias para los contribuyentes omisos.

2.1.1.2 Camacho Gavilán Andrea Paola y Patarroyo Coronado Yeimy Tatiana

(2017)

Título: “Cultura Tributaria en Colombia”

Trabajo: Tesis presentada en la Universidad Minuto de Dios - Facultad de Ciencias Empresariales Contaduría Pública Bogotá para optar al título de Contador Público

Lugar: Bogotá – Colombia

Conclusiones:

1. Con la culminación de este trabajo se puede concluir que la cultura tributaria en Colombia es una herramienta fundamental que le permite al Estado generar un desarrollo económico, social, cultural y político, por lo que el perfil del contribuyente frente a la tributación es una de los componentes indispensables que permiten tener un desarrollo de la cultura tributaria.
2. Por esta razón el contribuyente debe saber que como herramienta fundamental en el desarrollo de la cultura tributaria su comportamiento frente a la tributación tiene consecuencias que impactan en el desarrollo del país, pues de sus actuaciones depende en gran parte el desarrollo del mismo, es por esto que con el desarrollo de esta investigación se puede definir que uno de los perfiles del contribuyente, es el de una persona que desde que inicia su etapa de crecimiento debe adquirir valores que le permitan crecer como una persona honesta la cual al momento de tener obligaciones tributarias las cumpla según las normas establecidas, coadyuvando de esta manera con el buen progreso y funcionamiento de todo un país.
3. Asimismo, el contribuyente puede afianzar sus conocimientos y tener un mayor crecimiento en relación con la cultura tributaria en Colombia, participando de

manera activa en los diversos programas que implementa el gobierno en pro del desarrollo de la misma, del mismo modo el contribuyente debe estar en constante actualización de la información que tiene relación con la cultura tributaria, para que sus actuaciones frente a la misma sean de acuerdo a la normatividad y procedimientos que se encuentren vigentes.

En este trabajo de investigación se refleja que la cultura tributaria es fundamental ya que le permite un desarrollo, cultural social, económico y político para el gobierno, para ello, el gobierno tendría que implementar diversos programas de sobre la cultura tributaria creando así a un contribuyente con un perfil de conocimiento tributario y sobre todo la conciencia tributaria.

2.1.1.3 Duran Vega kevin Alberto, Parra Ospina Wilson José (2018)

Título: “La Cultura de no pago en los Contribuyentes del Impuesto Predial en el Municipio De San José De Cúcuta en los Años 2016- 2017”.

Trabajo: Tesis presentada en la Universidad Libre Seccional Cúcuta, facultad de derecho, ciencia política y Sociales, para optar el título de al título de Abogado.

Lugar: San José de Cúcuta – Colombia

Conclusiones:

1. Entre los factores a que puede obedecer la cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial, se destacan en Colombia, El desplazamiento forzado y los altos índices de violencia también, la falta de confianza de la ciudadanía en sus gobernantes, y la corrupción; además, de la “cultura de no pago”; asimismo, se destacan el poco nivel de ingresos que devengan en su gran mayoría los habitantes del municipio, y la desconfianza sobre la destinación de esos recursos, y también porque hace falta implementar

- estrategias de cobro más eficaces. Dichos factores, se pueden clasificar en: 1. Económicos; 2. Psicológicos; 3. Culturales; y, 4. Confiabilidad en el Estado.
2. En el caso puntual del municipio de San José de Cúcuta, los factores a que puede obedecer la cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial, se encontró que existe mucho desconocimiento frente a este impuesto, por ejemplo, un 35% de los encuestados manifestó que no saben a qué se destinan los recursos recaudados por impuesto predial; un 41% no sabe que este impuesto constituye una de las fuentes más importantes de ingresos propios para los municipios. Además, estas personas desconocen (93%) de los mecanismos con que cuenta el Municipio para mejorar el recaudo del impuesto predial. En igual forma, desconocen en su mayoría sobre los incentivos a los deudores morosos del impuesto predial para que efectúen el pago (59%); tampoco reconocen las alternativas de pago a los deudores del impuesto predial en el Municipio de Cúcuta (39%). Por otra parte, el pago del impuesto predial no es una de las prioridades de los hogares de los encuestados (85%). Asimismo, identifican entre los factores que inciden en el no pago del impuesto predial: 1. Las dificultades económicas (35%), 2. La corrupción (20%), y además, están otras prioridades y los procesos judiciales (1%).
 3. La cultura de no pago por parte de los contribuyentes del impuesto predial ha conllevado a que en el año 2016, el 69% de los cucuteños debía el impuesto predial (octubre 02) y la cartera morosa del municipio ascendía a \$230 mil millones y de esta cifra \$69 mil millones corresponde a intereses. Solo paga el 30 por ciento puntual, unos 72.300 contribuyentes de 240.000 predios, aproximadamente. Por su parte, en el año 2017, el recaudo por concepto de impuesto predial en el municipio de San José de Cúcuta, toda vez que en el

primer semestre ingresaron 40.528 millones de pesos, mientras en todo 2016 se recaudaron por predial 41 mil millones de pesos. En Cúcuta, ha sido un común denominador que los contribuyentes de los estratos más bajos son quienes están más al día en el pago del impuesto predial, contrario a los contribuyentes de los estratos altos.

4. En el Municipio de San José de Cúcuta, el Estatuto Tributario (Acuerdo 040 de 2010), establece que el Concejo Municipal puede conceder exenciones de los impuestos y contribuciones de carácter local en condiciones de igualdad para:
 1. Las iglesias y comunidades religiosas,
 2. Los inmuebles de propiedad de comunidades religiosas o de asociaciones sin ánimo de lucro destinados a conventos, ancianatos, albergues para niños, que presten sus servicios sin costo alguno para los beneficiarios,
 3. Los predios de propiedad del Municipio de San José de Cúcuta y sus Institutos Descentralizados,
 4. Los predios donde funcionan los establecimientos educativos de carácter oficial, correspondientes a educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media vocacional, intermedia profesional,
 5. Los predios de delegaciones o consulados,
 6. Los predios de propiedad de la Sociedad Colombiana de la Cruz Roja Seccional Norte de Santander,
 7. Los predios de propiedad de las Juntas de Acción Comunal,
 8. Los predios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.Además, serán eximidos del pago de dicho impuesto durante dos años los predios de las víctimas de actos terroristas; y no pagarán este impuesto los predios definidos como parques naturales o públicos de propiedad de entidades estatales. El Estatuto Tributario también establece unas compensaciones hasta del 50% del Impuesto Predial Unificado a los predios de propiedad de los establecimientos oficiales y privados de educación superior.

5. En el mismo sentido, el Estatuto estipula lo relacionado al incentivo fiscal, el cual el Alcalde podrá promulgar mediante Decreto, estableciendo los plazos para obtener o gozar de los descuentos o incentivos para quienes cancelen el total del impuesto anual a su cargo, hasta el 31 de marzo de cada año (10% de descuento), y quienes cancelan máximo el 31 de mayo de cada año (5% de descuento). Y en el caso de pago extemporáneo del Impuesto Predial Unificado, se aplicarán los intereses moratorios correspondientes. En ese sentido en los años 2016 y 2017, se expidieron los Acuerdo No. 002 (27 de enero de 2016), mediante el cual se conceden descuentos por pronto pago en el Municipio de San José de Cúcuta, así: 1. El 20% para los contribuyentes que cancelen en su totalidad el Impuesto Predial Unificado hasta el último día del mes de marzo de 2016; y, 2. El 10% para los contribuyentes que cancelen en su totalidad el Impuesto Predial Unificado hasta el último día hábil del mes de junio de 2016; y el Acuerdo No. 001 (08 de febrero de 2017), en el cual se establece una condición especial para el pago de impuestos en el Municipio de San José de Cúcuta, para aquellos contribuyentes que hayan sido objeto de sanciones tributarias por mora en sus obligaciones de los períodos gravables o años 2014 y anteriores, así: 1. Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 31 de mayo de 2017, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%); 2. Si se produce el pago total de la obligación principal después del 31 de mayo y hasta la vigencia de la condición especial de pago, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un cuarenta por ciento (40%). Posteriormente, en ese mismo año, surge el Acuerdo No. 007 (02 de mayo de 2017), por medio del cual se reforma el Estatuto Tributario Municipal y se amplían temporalmente los plazos del

incentivo fiscal del Impuesto Predial en el Municipio de San José de Cúcuta, los que establece así: 1. El 10% para los 80 contribuyentes que cancelen en su totalidad el Impuesto Predial Unificado de la Vigencia 2017, hasta el último día hábil del mes de mayo de 2017; 2. El 5% para los contribuyentes que cancelen en su totalidad el Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2017, hasta el último día hábil del mes de junio de 2017. Como se desprende de lo anterior, la administración municipal de San José de Cúcuta, ha concedido exenciones durante los años 2016 y 2017 por pronto pago del impuesto predial.

6. Respecto a las acciones jurídicas que ha emprendido la Secretaria de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta, frente a los contribuyentes morosos del impuesto predial durante los años 2016 y 2017, sea lo primero señalar que no se ha dejado prescribir ninguna, y se han iniciado gestiones antes de que esto ocurra. Ente las acciones jurídicas, se encuentran: 1. Notificaciones, 2. Cobro persuasivo, 3. Notificaciones de liquidación, 4. Presentación personal, 5. Cobro coactivo, 6. Notificación a bancos e instrumentos públicos, y, 7. Embargo, y remate del inmueble. Y en cuanto a los mecanismos ha implementado el Municipio de San José de Cúcuta para mejorar el recaudo del impuesto predial, están: 1. Beneficios como descuento en oportuno pago, 2. Difusión en diferentes medios de comunicación como lo son la Radio, Prensa local, Canales de Televisión local y redes sociales. Y los efectos que los mismos han surtido son que se ha logrado que las personas se acerquen a iniciar acuerdos de pago y de esta forma el municipio recupera cartera pendiente. Los contribuyentes con estos mecanismos han entendido que el impuesto predial es un impuesto de tipo prioritario y de carácter obligatorio y que el no pago del mismo conlleva consecuencias para los deudores morosos como el inicio de

cobro jurídico y posteriormente si no se pone al día con su compromiso como contribuyente puede llegar a perder su inmueble al ser rematado para cobrar la deuda.

En este trabajo se refleja que la entidad municipal aplica la Ley tributaria de Colombia para que los impuestos prediales no prescriba y ello es importante porque se trata de no dejar de recaudar el impuesto predial, por la inacción de la entidad y si ello pasara perjudica a la entidad, por la razón que prescribiría un impuesto que todo contribuyente tiene que pagar por obligación

2.1.2 Nacionales

2.1.2.1 Lagos Huanaco, Tenazoa (2017)

Título: “Gestión tributaria para incrementar la recaudación del impuesto predial en la municipalidad SMP, 2017”.

Trabajo: Tesis presentada en la Facultad de Ingeniería y Negocios escuela Académico Profesional de Negocios y Competividad de la Universidad privada Norbert Wiener, para optar el título profesional de contador público.

Lugar: Lima – Perú

Conclusiones:

1. Según la investigación realizada la cartera de clientes deudores en el distrito de San Martín de Porres es muy amplia, del 100% de la base emitida anualmente en el periodo solo se llega a cobrar el 49.26% en promedio. Se debe tener en consideración que en promedio el 67.5% de la población tiene nivel de conocimiento intermedio respecto a sus obligaciones y las sanciones que acarrearán estas.

2. Según las encuestas realizadas a los contribuyentes solo 33% de la población actualizan la declaración jurada anualmente, la población manifestó que en estos 5 últimos años no han recibido ninguna llamada o visita por parte de los trabadores de la municipalidad para recordarles su deuda o brindarles alguna capacitación. Se puede concluir que el seguimiento de fiscalización de los predios en el distrito de San Martín de Porres es muy bajo.
3. El servicio de administración tributaria (SAT) tiene que planificar registro, recaudación y fiscalización del impuesto patrimonial para incrementar el ingreso. Estos tres puntos según la investigación son las causales de la baja recaudación, la municipalidad San Martín de Porres está siendo muy permisible con la ejecución de acciones coactivas como los embargos.
4. La municipalidad de San Martín de Porres anualmente para reducir índice de morosidad aprueba anualmente Ordenanza para la aplicación de amnistía, el uso frecuente de este recurso por la municipalidad ha creado un mal hábito en el contribuyente. Según encuesta realizada a los contribuyentes en promedio el 65% de la población hace uso de este recurso para regularizar sus pagos y piensan que es justo la aplicación de la misma. A través de la revisión de los ingresos mensuales se validó que efectivamente la recaudación es mayor cuando hay amnistías y en el mes de diciembre.
5. La municipalidad San Martín de Porres para poder incrementar la recaudación del impuesto predial debe poner más presión dándoles seguimiento a las deudas, fiscalizando la declaración de predios y a los morosos. Dar seguimiento a los contribuyentes genera mucho costo administrativo, sin embargo, es necesario para hacer sentir la presencia y tengan en consideración las sanciones que se les puede imponer.

Se evidencia en este trabajo que la política tributaria tiene que ser aplicada de manera eficiente y como se aprecia existe el 67 % de contribuyente que solo cuentan con conocimientos de la obligación tributaria y que pueden ser sancionados, por otro lado, es importante, siempre tener una política de aplicar todos los conocimientos de las funciones de los áreas pertinentes ya que en esta investigación, se puede apreciar que las áreas de fiscalización , recaudación no están planificando según sus funciones y ello perjudica la recaudación, ya que no son efectivos en sus intervenciones.

2.1.2.2 De la Cruz Machay, Jans Jimmy (2016)

Título: “La cultura tributaria y su incidencia en la morosidad del Impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Paiján, año 2015”.

Trabajo: Tesis presentada en la Universidad César Vallejo para obtener el título profesional de contador público

Lugar: Trujillo – Perú

Conclusiones:

1. Se concluyó que la cultura tributaria incide significativamente en la morosidad del Impuesto predial. Es decir, que cuando más bajo es el nivel de cultura tributaria en los contribuyentes; mayor es la morosidad en el Impuesto predial. A esto se suma la aceptación de la hipótesis planteada en donde indica que la cultura tributaria si incide incrementando la morosidad del Impuesto predial.
2. Se determinó que del 100% los ciudadanos del Distrito de Paiján el 62% poseen un nivel de cultura tributaria bajo con un puntaje promedio de 4.83. Esto refleja que la mayor parte de la población no tiene conocimiento en lo que respecta a temas tributarios.

3. Respecto a la morosidad del Impuesto predial en la Municipalidad distrital de Paiján se pudo determinar que en los últimos 5 años ha ido aumentando, pues así lo demuestra sus registros en donde en el año 2011 fue 45% y en el año 2015 fue de 65%, es decir aumentó en un 20%.
4. Se propuso un plan de cultura tributaria para los ciudadanos de Paiján, con la finalidad de que puedan tener una noción más amplia en lo que respecta a temas tributarios.

Es importante mencionar que la cultura tributaria es muy importante, porque si el contribuyente desconoce las normas tributarias y sobre todo que desconocen que se tiene que presentar la declaración jurada del impuesto predial al año entre los meses de enero y febrero, como establece el código tributario municipal, menos tendrán la cultura de pagar el impuesto.

Ello efectivamente incide en la baja recaudación del impuesto predial.

2.1.2.3 Ruiz Sosa Renzo Alonso (2019)

Título: “Las Municipalidades y su responsabilidad de Prescribir de Oficio Los Tributos: Impuesto Predial y Tasas a favor del Contribuyente”

Trabajo: Tesis presentada en la Universidad Nacional Federico Villareal, para optar el Grado académico de Maestro en gestión de Políticas Públicas

Lugar: Lima – Perú

Conclusiones:

1. La prescripción, no representa una figura en la que los deudores que actúen de mala fe, logren alcanzar sus fines, sino que debemos comprenderla como una forma jurídica necesaria para poder mantener la seguridad jurídica, ya que la prescripción no consiste en la abolición de un derecho, sino que es el

desaparecimiento de la acción por parte del reclamo judicial del adeudo monetario pendiente.

2. Al darse la prescripción ya no puede accionarse legalmente el cobro en contra del adeudado tributario, ya que el plazo para haberlo realizado se encuentra prescrito; empero el deudor de manera voluntaria extingue la obligación, usando el mecanismo del pago, es válido ya que la deuda sigue vigente y no ha desaparecido formalmente ni legalmente de la vida jurídica.
3. Es por ello necesario continuar con el progreso del marco normativo del Código Tributario dentro de la Administración Tributaria que debería incorporar un enunciado indicando a la prescripción de oficio a favor del contribuyente sobre los impuestos prediales, arbitrios y las sanciones que se encuentran ya prescritas.

En esta investigación se refleja la inacción de la municipalidad y como un factor derecho y principio de legalidad, es el contribuyente quien tiene que solicitar la prescripción y no porque esto sea un hecho a propósito del contribuyente, sino un derecho que hace prescribir una obligación tributaria por la inacción o mala gestión tributaria por la entidad.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 La Gestión Tributaria

Es un elemento importante de la política económica, porque financia el presupuesto público, es la herramienta más importante de la política fiscal, en él se especifica tanto los recursos destinados, cada programa y como su financiamiento. La pérdida de control presupuestal sobre el presupuesto, es fuente de desequilibrio e inestabilidad con efectos negativos insospechados. Es importante mencionar que los ingresos y gastos gubernamentales se ven afectados por el comportamiento de otras

variables macro económicas, como el tipo de cambio, los términos de intercambio, el crecimiento del PBI, etc. Además, la gestión tributaria puede incentivar el crecimiento a determinados sectores, por ejemplo, otorgando exoneraciones, incentivos. De este modo la gestión tributaria es un elemento importante porque va ayudar a crecer, mantener o decrecer la economía en la medida que los indicadores de gestión se hayan llevado en forma eficiente a través de estrategias. La gestión tributaria optima es aquella en la que la política fiscal es estable y el sistema tributario eficiente. Es por ello que es imperante y en base a los planteamientos anteriores la creación de un organismo público descentralizado con autonomía administrativa económica y financiera denominado Servicio de Administración Tributaria que tendría por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad. (Adaptado de Cantos, 2014).

2.2.1.1 Política tributaria

Según José Carlos Tello (2012), La política tributaria en el Perú ha tenido en las últimas décadas como objetivo primordial el estimular la demanda interna, otorgando menor prioridad a sus implicancias en la solvencia financiera del Estado. Con este propósito se han aplicado exoneraciones tributarias y regímenes especiales sectoriales, los cuales antes de revitalizar las empresas vinculadas, produjeron la inestabilidad de las finanzas públicas.

Según Miguel Pecho, Fernando Velayos y Luis Arias (2016), del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias aporta opciones.

1. Opción 1 Política tributaria pasiva. Es decir, mantener el sistema tributario vigente y esperar que el incremento en los ingresos tributarios ocurra como consecuencia del crecimiento económico.

2. Opción 2: Política tributaria fiscalmente neutra. Es decir, a la opción 1 recomienda la modificación del sistema tributario y que mediante estrategias y lineamientos tener una mejor recaudación siendo equitativo e imparcial entre los principales contribuyentes hasta los pequeños contribuyentes.

3. Opción 3: Política tributaria pura. Es decir, que se crea planes de trabajo con presupuestos financieros para poderlos aplicarlos ya que serían nuevas acciones estratégica, recurriendo a otras fuentes de financiamiento

4. Opción 4: Política tributaria activa, principalmente redistributiva. Es decir, mejora la calidad de la opción 3, precisando que al distribuir los recursos del plan de incentivos (Ppr), en forma selectiva y priorizando y entendiéndolo como inversión para los planes de trabajo, generará una mejor recaudación ya que son recursos nuevos que cuenta la municipalidad para poder solventar estos recursos en las actividades que estratégicamente se planifica.

De acuerdo con Bravo (2012), la política tributaria es parte de la política fiscal, es decir, se inicia desde la política del gobierno peruano, en este caso se inicia mediante el ministerio de economía y finanzas –MEF, ya que siempre está relacionado con las políticas fiscales del estado peruano, el cual tendrá el objetivo principal y garantizar, que los gobiernos locales cuenten con lineamientos y recursos, para poder recaudar e invertirlos en beneficio de la sociedad.

Villegas (1999), nos dice que la política tributaria es el manejo que el Estado hace de la estructura y administración impositiva de un país. Estoy de acuerdo con ello; ya que la política tributaria, en una de las funciones principales del estado y con ello tiene que garantizar el soporte técnico y normativo a los gobiernos locales del país, teniendo como objetivo principal recaudar tributos para invertirlos en la

sociedad mediante proyectos y servicios esenciales, para brindar una buena convivencia local y nacional.

La administración tributaria permite el funcionamiento del sistema; por lo que uno es el complemento del otro. Sus objetivos pueden ser en forma general o que se puede identificar un objetivo en específico, para luego intervenirlo. La política tributaria tiene una importancia sustancial ya que con ello el gobierno local genera empleo, brinda servicios, generando un desarrollo local en todos sus aspectos.

2.2.1.2 Política

El tema del concepto de la “política” se aborda en el libro, presentándonos un Aristóteles “maquiavélico” y un Maquiavelo aristotélico. En su *Política*, Aristóteles no sólo habla del ser humano como “animal político”, sino que dedica partes de la obra al problema del mantenimiento del poder tiránico. Las estrategias dibujadas por el filósofo no tienen nada que envidiar a las diseñadas luego por Maquiavelo en *El Príncipe*. La política aparece, así, como una técnica, dejando de ser una praxis. Se convierte en un arte instrumental dirigido al mantenimiento del poder.

2.2.1.3 Gestión.

Según Egúsquiza Pereda, C., & Egúsquiza Pereda, O. (2014). Comprende la planificación estratégica, fijación de objetivos y metas, coordinación y acuerdos, trabajos en equipo estableciendo los círculos de calidad, aplicando la filosofía de la organización horizontal en las empresas o instituciones.

2.2.1.4 Elementos de la Gestión.

“Por otro lado, Chiavenato (2011) manifiesto que: La planificación es un elemento fundamental para una buena gestión administrativa además de ser un proceso exigente, requiere reflexión, conocimiento, estimaciones, es una manera de reducir la incertidumbre a través de la previsión del cambio, de mirar hacia adelante; esto

acompañado del talento humano que viene a ser un factor importante y fundamental en este cambio” (p. 121)

En ambas definiciones es posible hallar algunos elementos comunes importantes: el establecimiento de objetivos o metas, y la elección de los medios más convenientes para alcanzarlos (planes y programas). Implica además un proceso de toma de decisiones, un proceso de previsión (anticipación), visualización (representación del futuro deseado) y de predeterminación (tomar acciones para lograr el concepto de adivinar el futuro). Mercado Mere (2017)

2.2.1.5 Presupuesto público.

Es un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con equidad, eficacia y eficiencia por las Entidades Públicas. Establece los límites de gastos duH Brante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y los ingresos que los financian, acorde con la disponibilidad de los Fondos Públicos, a fin de mantener el equilibrio fiscal. (www.mef.gob.pe).

2.2.1.6 Política fiscal.

Es un conjunto de acciones gubernamentales que se refieren fundamentalmente a la administración y aplicación de instrumentos discrecionales para modificar los parámetros de los ingresos, gastos y financiamiento del Sector Público del mismo modo que la política de cambios. Pretenden influenciar en la demanda pero en este caso mediante un plan de actuación de los gastos e ingresos públicos (www.mef.gob.pe).

2.2.1.7 Control presupuestario:

Seguimiento realizado por la Dirección General de Presupuesto Público de los niveles de ejecución de egresos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias. (www.mef.gob.pe).

2.2.1.8 Cultura tributaria

La cultura tributaria es el conocimiento de las obligaciones, responsabilidades y derechos de la sociedad, relacionados en este caso, específicamente al tributo municipal, el cual como deber del gobierno local, tiene que aplicar actividades para implementar mediante una comunicación idónea, estratégica y llevar información, el por qué tienen que realizar el pago del impuesto predial y cuáles serían sus consecuencias al no realizarlo y que beneficios tendría si lo hacen oportunamente su pago.

Con la cultura tributaria tiene un fin en común que tiene como objetivo que las personas naturales y jurídicas tomen conciencia sobre su responsabilidad y que el deber y sus derechos, que cuentan, está plasmado desde la constitución política del Perú, y las normas que la regulan; como también hacerles saber que su tributo que aporta al estado son obligaciones como contribuyente que serán utilizados en el bienestar de su distrito

La cultura tributaria es el conjunto de conocimientos básicos e importantes que tiene que tener los contribuyentes; de esta forma su conducta que asumen genera valores en su personalidad y su fomento de la educación tributaria en la sociedad tributaria.

Para precisar a un mejor entendimiento es el conjunto de valores, conocimientos plasmados a una sociedad o población tributaria, respecto a la tributación y las normas que la regulan, es decir este actuar se manifestará en el cumplimiento en sus obligaciones tributarias, con responsabilidad social, compartida entre el sujeto pasivo -contribuyente y activo- municipalidad, en la tributación municipal.

1. Características de la cultura

Según Armas, M. (2009) Se puede evidenciar características particulares de la cultura tributaria, tales como las referidas a valores, conocimiento y actitud hacia un hecho determinado, el tributo, que a su vez está relacionado con la observación de las normas legales que involucran deberes y derechos para los sujetos que intervienen en la relación Jurídica –Tributario.

2. Principales elementos de la cultura tributaria.

La conforman cuatro características importantes, estos son:

- a. Valores
- b. Marco jurídico
- c. Actividades.
- d. Medios de comunicación en general.

Según (Ruiz Vásquez-2017), establece la existencia de una relación entre la cultura tributaria operacionalizada en este caso como la morosidad en los pagos de arbitrios municipales y la calidad de gestión de los servicios públicos municipales en el distrito de Lince, durante el periodo comprendido entre 2011 y 2014.

2.2.1.9 Prescripción

1. Concepto

Significa la extinción de la facultad de accionar por transcurrir el tiempo determinado. La extinción de la acción que cuenta la administración tributaria es:

- a. No se puede determinar la obligación tributaria por la extinción de la acción.
- b. No se puede aplicar sanciones porque ya se perdió la facultad de exigencia.

c. No se puede exigir el pago.

Respecto de la prescripción, es importante mencionar que el código civil peruano cuenta con definición importante respecto a la prescripción el cual señala en su artículo 1989°, que la prescripción extingue la acción, pero no el derecho mismo.

Esta definición es importante ya que debemos de entender que la prescripción es un derecho ganado por un sujeto pasivo por la inacción de un sujeto activo, en este caso la administración tributaria pierde sustancialmente la relación jurídica para poder exigir. sin embargo, como se ha señalado, la persona o ciudadano no pierde el derecho a renunciar expresamente a la prescripción ya obtenida.

A nivel tributario, la prescripción se encuentra regulada en el Artículo 43 del Código Tributario peruano, señalando que, la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años y a los seis años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

Para un mejor entendimiento la prescripción ya institucionalizada no podría exigir al contribuyente al pago de tributos, no podría fiscalizarlo o sancionarlo, porque esta potestad jurídica que contaba la institución ya está prescrita.

2.2.1.10 Presupuesto por resultados (PpR)

El Presupuesto por resultado, es una política fiscal del estado peruano y dentro de ello se enmarca o se define como estrategia, que viabiliza recursos financieros para la adquisición de bienes y servicios, condicionado a la institución a obtener resultados positivos mediante objetivos o metas, con acciones que favorezcan a la ciudadanía del sector, estas acciones tienen una peculiar evaluación por parte de

Ministerio de economía y finanzas que realizan la medición de las acciones que ejecutan las entidades públicas en este caso la municipalidad. Para poder medir, es muy necesario que la municipalidad esté comprometida, ser responsable y rendir las cuentas al ministerio de Economía sobre los logros obtenidos en sus acciones.

El presupuesto por resultado permite:

1. Tener resultados favorables y que estas acciones operativas, generen soluciones a los problemas identificados, teniendo en cuenta que estas acciones realizadas por la entidad sean sostenibles tanto operativas y normativas.
2. Adquisición de bienes y servicios, estrictamente alineados para el cumplimiento de las actividades planificadas dentro de un plan anual. encaminados a logros de los objetivos.
3. Según los lineamientos es importante designar a los responsables de las metas a cumplir; en este caso dentro de la municipalidad se tiene que identificar al responsable de la objetivos y metas señalados por el ministerio de economía y rendir cuentas que los recursos financieros fueron destinados eficientemente.
4. Elaborar mediante proyectos o planes de trabajo donde se refleje que la adquisición de bienes y servicios estén relacionados directamente a la satisfacción de contribuyente , como por ejemplo que las autoliquidaciones de la declaraciones juradas realizadas por la municipalidad lleguen oportunamente al domicilio del contribuyente.
5. Seguimiento continuo sobre el avance en la ejecución de las actividades programadas.
6. La información que cuenta la municipalidad sirve la toma de decisiones para determinar en qué cartera tributaria intervenir y destinar los recursos.

7. En materia tributaria es necesario incentivar a los contribuyentes, mediante bienes y servicios; de esta forma atraerlos a estos, para que regularicen sus obligaciones tributarias, ya que actividad forma parte de una estrategia en gestión tributaria.

El PpR tienen la importancia contributiva ya que mejora operativamente, equipamiento, entre otros para tener un mejor destino de los recursos públicos del estado:

1. Destinar los recursos para que estos sean eficiente y eficaz en la intervención operativa mediante una actividad: se prioriza el gasto público en la provisión de productos (bienes y servicios) que, según la evidencia, contribuyen al logro de resultados vinculados al bienestar de la población.
2. Se planifique anualmente con mayor información real: se genera información útil que sirve para tomar mejores decisiones en materia presupuestal y de gestión que permitan el logro de resultados a favor de la población. (Portal www.mef.gob.pe)

2.2.1.11 Manuales para la mejora de la Recaudación del Impuesto Predial.

El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR) que está implementado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que cuenta con la finalidad de otorgar recursos a los gobiernos locales entre otros para que estos, tenga una responsabilidad y condiciones, que mejoren su capacidad operativa en la recaudación tributaria, el cual siempre como objetivo a tener es a largo plazo y ser sostenible.

En el año 2014, se creó la Dirección de Tributación Sub nacional, unidad dependiente de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, la misma que

tiene entre sus funciones en formular lineamientos de política tributaria, así como diseñar estrategias de asistencia técnica, a favor de los gobiernos sub nacionales, a fin de mejorar la recaudación de sus ingresos tributarios. De esta manera, la Dirección de Tributación Sub nacional toma la responsabilidad de diseñar y acompañar la implementación de la meta referida al incremento de los niveles de recaudación del impuesto predial.

Esta dirección tiene la función de otorgar asistencia técnica a los funcionarios que administran la gestión tributaria, con el objetivo principal de alinear conocimientos prácticos, operativos y casuísticas, que se tiene la necesidad de aplicar, ya que las leyes tributarias es única y transversal para todas las administraciones tributarias del país

Es por ello que la asistencia técnica, lo realiza el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, el cual tienen la función de evaluar las actividades a cumplir mediante un proceso evaluación de cumplimiento o no cumplimiento, dentro de ellos también cuenta con materiales de aprendizaje como los manuales que a continuación lo detallo.

1. **Primer manual denominado “Marco normativo”.** Este manual introduce todo el marco normativo de la tributación de nuestro país, donde se describe desde el marco normativo constitucional, como también expone normas tributarias, como el D.L. 776 y su reglamento y el código tributaria nacional y su reglamento y como también cuenta con la jurisprudencia expuesta por el tribunal fiscal que ha resuelto casos tributarios municipales con incidencia tributaria de aplicación nacional obligatoria.

2. **Segundo manual denominado “Atención al contribuyente”**. En este manual describe normativamente el derecho y obligaciones que cuenta el contribuyente ante la administración tributaria.
3. **Tercer manual denominado “Fiscalización”**. Este manual es muy importante ya que está diseñado para la administración tributaria, las acciones operativas y administrativas de inspección, en ello muestra las estrategias y métodos a seguir en la implementación del proceso de fiscalización de la administración tributaria.
4. **Cuarto manual denominado “Cobranza”**. Específicamente está diseñado al proceso de cobranza ordinaria en la etapa pre coactiva, dentro de ello permite graficar, diseñar una estructura de organización y guiar la cobranza del impuesto predial.
5. **Quinto manual denominado “Declaración jurada”**. Este manual está diseñado y graficado la obligación del contribuyente en presentar la declaración jurada del impuesto predial donde se inicial la relación del sujeto pasivo –contribuyente y la administración tributaria –sujeto activo.

2.2.1.12 El Tributo

Según Oliver campos (2011), “La palabra tributo proviene de la voz latina TRIBUM y que en los tiempos de roma equivalía a la gabela que significaba toda imposición Publica. (Oliver campos -2011)

Otro concepto que cito del autor, es que los tributos son ingresos públicos que consiste en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por la administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincula el deber de contribuir. Su fin primordial es el

obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posible vinculación a otros fines.”

El tributo es una obligación exigible, por parte de la administración tributaria que exige la municipalidad, en ello tenemos de definir en dos grupos, tributos que tiene la característica de prestación de servicio y la otra que es obligación en abonar sin que se preste un servicio.

1. Tipos de tributos

Según el texto único ordenado del código tributario de Perú aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Este dispositivo legal reglamenta el concepto en general el tributo nacional del Perú. es por ello que describo lo siguiente:

- a. **Impuesto:** Es la obligación de una persona natural o jurídica en dar al estado peruano mediante dinero o en bienes, este último se regula según las facultades que cuenta la entidad y leyes vigentes.
son aquellos que son exigidos por el estado, que tienen una característica de impositivo al contribuyente a pagar sobre el IGV a la renta, ISC, predial, alcabala, impuesto vehicular entre otros, que impone el estado a pago, dentro de los plazos establecidos por leyes tributarias para el sector empresarial y Municipal
- b. **Contribución:** Este tributo se genera mediante un convenio entre dos partes; donde el sujeto activo- municipalidad, realiza una obra pública que beneficia a la ciudadanía y la otra es el sujeto pasivo –contribuyente, que tiene la obligación de pagar dichas contribuciones por las actividades u obras realizadas por la municipalidad.

c. **Tasa:** es una contraprestación efectiva donde participa el gobierno local el da el servicio y la persona natural o jurídica que recibe el servicio.

Estos servicios se distinguen por la prestación administrativa u operativa y que estos servicios pueden ser directamente al contribuyente.

- Arbitrios: Se pagan por la prestación del servicio en general a la ciudadanía.
- Derechos: Se pagan por la prestación de un servicio individualizado a la persona, ya sea administrativa o por hacer uno de un bien del estado que esta disposición de la ciudadanía.
- Licencias: Procedimiento administrativo para obtener una autorización según lo requiere la persona, el cual es un pago individualizado.

2. Características de los tributos

Características legales

Según decreto supremo N° 133-2013-EF, establece características importantes para el tratamiento tributario el cual establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

Dentro de ellos tendríamos los siguientes

Como Fuente de Derecho tributario:

Esta fuente establece derecho al estado, es decir que sea obligatorio lo que se cobra, establecido por el mismo estado como son:

- a. La constitución política del Perú;
- b. Los tratados internacionales aprobados los poderes del estado peruano.
- c. Leyes tributarias y sus reglamentos en aplicación a los niveles de gobierno que corresponda;
- d. Ley orgánica de municipalidades;

- e. Jurisprudencia, que emite poder judicial o el tribunal fiscal.
- f. La normatividad de carácter sectorial que emite la Administración Tributaria.

Como Principio de legalidad.

Se aplica el derecho constitucional del principio a la legalidad, por lo tanto, las administraciones tributarias, no podría cobrar tributos, si estos no son regulados o autorizados por normas o leyes con su respectivo reglamento, en este caso concreto para el cobro de los tributos municipales, estos están regulado por el Decreto legislativo 776, Ley Orgánica de Municipalidades, y el código tributario en sí; dentro de ellos se tienen las siguientes facultades:

- a. Las municipalidades pueden crear, condonar, exonerar tributos municipales; como determinar al sujeto pasivo- contribuyente, para su presentación obligatoria de la declaración jurada del impuesto predial, determinar la base imponible con su respectiva aplicación de su alícuota y su tributo a pagar;
- b. Aplicar estrategias que atraigan al contribuyente mediante amnistías tributarias;
- c. Reglamentar procedimientos administrativos para que el ciudadano que tenga la condición obligado realice las inscripciones de sus predios, garantizando sus derechos a cuestionar en la etapa administrativa, apelación y como en los procedimientos jurisdiccionales.
- d. Facultad de tipificar infracciones tributarias, para luego aplicar sanciones administrativas;

3. Sistema de tributación municipal.

Es la agrupación de todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) y quien los administra y lo recauda es la municipalidad como gobierno local ya sea provincial o distrital, facultad normativa dado por el Decreto supremo 776 y reglamento.

Impuestos. - Establecido en el Decreto legislativo 776, ley de tributación municipal, donde señala que los tributos municipales son los impuestos recaudados, fiscalizados y administrados en favor de la municipalidad, estos impuestos pueden ser destinados proyectos en favor de la ciudadanía, como también tener en cuenta estos no generalmente, cuenta con una contraprestación directa.

Los impuestos municipales son, según el artículo 6° del D. L 776:

- (1) Impuesto Predial.
- (2) Impuesto de Alcabala.
- (3) Impuesto al Patrimonio Vehicular,
- (4) Impuesto a las Apuestas.
- (5) Impuesto a los Juegos.
- (6) Impuesto a los Espectáculos Públicos.

Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972, El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. Las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos.

El costo que representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes.

4. Impuesto predial

a. Concepto

En Decreto Legislativo 776 y su reglamento, antes mencionado, en el Capítulo I del Impuesto Predial Artículo 8.- El impuesto Predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos y es de periodicidad anual. Es decir, si una persona natural o jurídica es propietario teniendo la calidad de titular, tenedor o posesionario es sujeto pasivo a que cumpla con declarar dichos predios a la municipalidad, es decir tiene una obligación.

Debemos de tener en cuenta el termino de predios establecido en la ley, son los terrenos (área del terreno); las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes (construcciones que cuenta o están dentro del terreno), que forma parte de la construcción, que no puede ser alterados modificados o demolidos; todos los aspectos operativos de intervención en la recaudación y fiscalización del impuesto predial, corresponde hacerlo dentro de la jurisdicción de cada municipalidad donde se ubica el predio.

Como se aprecia la Gestión Tributaria, está a cargo de la Municipalidad Distrital de Yura, y obliga a tener una capacidad de aplicar políticas estratégicas, que meriten una cultura tributaria por parte de la entidad recaudadora (municipalidad) y los sujetos pasivos obligados a pagar su impuesto (contribuyentes).

Las facultades de la administración tributaria de los gobiernos locales municipales están reguladas por el TUO del Código Tributario nacional. Sin embargo, específicamente, para las municipalidades tiene actuar también según lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el Texto Único Ordenado de la Ley de

Procedimiento de Ejecución Coactiva-LPEC. Es decir, sus acciones operativas, legales tributarios, son regulados especialmente por lo antes citado.

- a. **Facultad de Determinación.** Esta facultad es fundamental ya que es el inicio de la identificación y generar de los hechos gravados calculando el importe que representan una obligación tributaria individualiza al sujeto activo ya sea esta persona natural o jurídica, obligado a este, a pagar el impuesto.
- c. **Facultad de Recaudación.** Son todas acciones administrativas, operativas y estrategias de una gestión tributaria. Es un proceso complejo que se inicia con la determinación de la obligación tributaria y culmina con el pago del tributo, ya sea voluntario o coercitivo.
- d. **Facultad de Fiscalización.** Es inspeccionar y verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. se ejerce concretamente a través de tres actividades, según lo establece el artículo 62° del CT: la inspección, la verificación y el control de cumplimiento de las obligaciones tributarias. El mismo artículo menciona que es posible fiscalizar incluso a aquellos contribuyentes que gocen de inafectaciones, exoneraciones o beneficios tributarios. Dicho artículo también señala que la fiscalización se ejerce en forma discrecional por esta razón, la Administración Tributaria debe ejercer su función fiscalizadora en forma selectiva.

Es decir, debe determinar un grupo de contribuyentes del universo existente para verificar su grado de cumplimiento. Estas facultades donde el gobierno local realiza selectiva y discrecionales son, son:

- En este proceso la administración tributaria requiere y exige al contribuyente documentos u otros, que acrediten su declaración, tal es mediante el control posterior la persona tienen la obligación otorgar dichos documentos que generaron la base imponible declarada y el tributo pagado, para ello la administración otorga el plazo de tres días (3) hábiles, no siendo este menor.
- Las administraciones tienen la facultad de requerir al contribuyente para realizar la comparecencia, donde se le puede explicar y requerir los motivos de este proceso el cual el deudor tributario o terceros tienen la obligación de otorgar toda la información requerida.
- Cuando en el proceso de fiscalización, los contribuyentes se pongan en una situación de agresión u hostil que dificulte el proceso ya iniciado; la administración puede requerir el auxilio de la fuerza pública, practicando estrategias de persuasión al contribuyente,
- Tiene la facultad de investigar, todos los hechos que constituyan infracciones tributarias, el cual administración tiene que tener las pruebas fehacientes y la identificación de los contribuyentes infractores.
- En proceso de fiscalización las administraciones tienen la facultad de requerir a los sectores públicos y privados, para realizar el cruce de información e informen documentalmente, de esta forma, obtener pruebas respecto al incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.
- Realizar inspecciones de forma selectiva o inopinadas en los predios del distrito a los contribuyentes titulares, o posesionarios.

- Puede solicitar apoyo técnico de otras áreas o instituciones para obtener y determinar la correcta obligación tributaria y erradicar la evasión tributaria.
- e. Facultad de resolución o reexamen.** Esta facultad es un acto administrativo que se encuentra regulado en la ley de procedimiento administrativo general, Ley 27444, dentro de ello indica con claridad los procedimientos de control posterior ya sea impulsado por la misma administración de oficio, o por los administrados, el cual se tiene que realizar una revisión exhaustiva y encontrar los puntos de controversia y de ser posible subsanarlo o retrotraer el proceso, teniendo en cuenta que estos hechos encontrados recaen responsabilidad de los funcionarios y servidores que llevaron el proceso de fiscalización.
- f. Sanción.** Esta facultad se encuentra regulada por el código tributario, se aplica cuando la administración ha realizado todas las acciones administrativas y operativas para el cobro del impuesto predial y al haber persistencia por los contribuyentes, corresponde aplicar las sanciones pecuniarias y administrativas, según corresponda y así corregir el comportamiento de los contribuyentes.
- g. Facultad de aplicar ejecución coactiva.** Dentro de este proceso que es el último paso de cobro es en forma coactiva, la administración realiza el cobro del impuesto predial con carácter de exigencia y de no hacerlo esta facultad permite realizar medidas cautelares que afecte directamente al contribuyente respecto a sus bienes patrimoniales o cuentas bancarias, según el proceso de cobranza coactiva.

5. Características del impuesto predial

a. Predios Rústicos.

Según la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 350-2019-VIVIENDA donde Aprueban listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos ubicados en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, **Arequipa**, Ayacucho entre otros, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2020, en este dispositivo legal establece los valores arancelarios para que sean aplicados para el 2020, el cual aplicable a los predios rústicos, es decir a los terrenos destinados a chacras o eriazos.

b. Predios Urbanos.

Según la Resolución Ministerial N° 351-2019-VIVIENDA, establece y Aprueban Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2020 y dictan diversas disposiciones. Es este caso se tienen que tener en cuenta dentro de los cuadros de los valores se aplica para esta municipalidad el cuadro de sierra. Ahora según el reglamento nacional de tasaciones modificado con Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA tiene por objeto establecer criterios, métodos y procedimientos técnicos normativos para la tasación de bienes inmuebles, muebles e intangibles y es de alcance nacional y su aplicación es obligatoria para la elaboración de tasaciones comerciales y reglamentarias que soliciten las Entidades y Empresas Estatales de derecho público o de derecho privado. (Adaptado de la **R. M. N° 172-2016-VIVIENDA**), en este reglamento establece los criterios para poder valorar las edificaciones de los predios que cuenten edificaciones.

Es por ello que importante saber sobre ello porque existen contribuyentes que necesitan saber porque se tiene que valorizar la edificación que cuentan dentro de su predio.

Valores unitarios de edificación. Para sierra aplicable para el ejercicio 2020 a partir del 1ero de enero.

CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIONES PARA LA SIERRA AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

VALORES POR PARTIDAS EN SOLES POR METRO CUADRADO DE AREA TECHADA							
ESTRUCTURAS		ACABADOS				INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS (7)	
MUROS Y COLUMNAS (1)	TECHOS (2)	PISOS (3)	PUERTAS Y VENTANAS (4)	REVESTIMIENTOS (5)	BAÑOS (6)		
A	ESTRUCTURAS LAMINA- RES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACIÓN Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA N°2	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 6 M. CON SOBRE- CARGA MAYOR A 300 KG/M2	MÁRMOL IMPORTADO, PIEDRAS NATURALES IMPORTADAS, PORCELANATO.	ALUMINIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES MADERA FINA ORNA- MENTAL (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO. (1)	MÁRMOL IMPORTADO, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) BALDOSA ACÚSTICO EN TECHO O SIMILAR.	BAÑOS COMPLETOS (7) DE LUJO IMPORTADO CON ENCHAPE FINO (MÁRMOL O SIMILAR)	AIRE ACONDICIONADO, ILUMINACIÓN ESPECIAL, VENTILACIÓN FORZADA, SIST. HIDRONEUMÁTICO, AGUA CALIENTE Y FRÍA, INTERCOMUNICADOR, ALARMAS, ASCENSOR, SISTEMA BOMBEO DE AGUA Y DESAGÜE.(5) TELÉFONO.
	562.85	292.66	207.66	222.14	280.32	99.42	354.27
B	COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS.	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	MÁRMOL NACIONAL O RECONSTITUIDO, PARQUET FINO (OLIVO, CHONTA O SIMILAR), CERÁMICA IMPORTADA MADERA FINA.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) Y CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO	MÁRMOL NACIONAL, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) ENCHAPES EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (7) IMPORTADOS CON MAYÓLICA O CERÁMICO DECORATIVO IMPORTADO.	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, ASCENSOR TELÉFONO, AGUA CALIENTE Y FRÍA.
	334.85	201.21	173.15	196.58	223.89	71.02	208.37
C	PLACAS DE CONCRETO E= 10 A 15 CM.ALBAÑILERÍA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES.	MADERA FINA MACHIHEMBRA TERRAZO.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO. (2) LAMINADO O TEMPLADO	SUPERFICIE CARAVISTA OBTENIDA MEDIANTE ENCOFRADO ESPECIAL, ENCHAPE EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (7) NACIONALES CON MAYÓLICA O CERÁMICO NACIONAL DE COLOR.	IGUAL AL PUNTO "B" SIN ASCENSOR.
	242.95	140.80	112.05	143.43	185.30	46.37	155.05
D	LADRILLO, SILLAR O SIMILAR. SIN ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO, DRYWALL O SIMILAR INCLUYE TECHO (6)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERÍA METÁLICA.	PARQUET DE 1era. LAJAS, CERÁMICA NACIONAL, LOSETA VENECIANA 40x40, PISO LAMINADO.	VENTANAS DE ALUMINIO PUERTAS DE MADERA SELECTA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	ENCHAPE DE MADERA O LAMINADOS, PIEDRA O MATERIAL VITRIFICADO.	BAÑOS COMPLETOS (7) NACIONALES BLANCOS CON MAYÓLICA BLANCA.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE TRIFÁSICA, TELÉFONO.
	224.40	95.32	91.87	84.12	141.74	28.37	87.85

E	ADOBE, TAPIAL O QUINCHA	MADERA CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	PARQUET DE 2da. LOSE- TA VENECIANA 30x30 LAJAS DE CEMENTO CON CANTO RODADO.	VENTANAS DE FIERRO PUERTAS DE MADERA SELECTA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	SUPERFICIE DE LADRILLO CARAVISTA.	BAÑOS CON MAYÓLICA BLANCA PARCIAL.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO.
	176.17	43.76	75.98	64.26	117.91	13.91	48.89
F	MADERA (ESTORAQUE, PUMAQUIRO, HUAYRURO, MACHINGA, CATAHUA AMARILLA, COPAIBA, DIABLO FUERTE, TORNILLO O SIMILARES) DRY WALL O SIMILAR (SIN TECHO)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TEJA SOBRE VIGUERÍA DE MADERA CORRIENTE.	LOSETA CORRIENTE CANTO RODADO. ALFOMBRA	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS CONTRAPLA- CADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR), PUERTAS MATERIAL MDF o HDF. VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	TARRAJEO FROTACHADO Y/O YESO MOLDURADO, PINTURA LAVABLE.	BAÑOS BLANCOS SIN MAYÓLICA.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA. TELÉFONO
	109.85	34.96	62.06	49.69	70.31	11.82	31.78
G	PIRCADO CON MEZCLA DE BARRO.	SIN TECHO	LOSETA VINÍLICA, CEMENTO BRUÑADO. COLOREADO. TAPIZÓN.	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE	ESTUCADO DE YESO Y/O BARRO, PINTURA AL TEMPLE O AGUA.	SANITARIOS BÁSICOS DE LOSA DE 2da, FIERRO FUNDIDO O GRANITO.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA SIN EMPOTRAR.
	64.72	0.00	46.42	29.28	52.23	8.13	18.72
H			CEMENTO PULIDO, LADRILLO CORRIENTE, ENTABLADO CORRIENTE.	MADERA RÚSTICA.	PINTADO EN LADRILLO RÚSTICO, PLACA DE CONCRETO O SIMILAR.	SIN APARATOS SANITARIOS.	SIN INSTALACIÓN ELÉCTRICA NI SANITARIA.
	25.08	14.64	20.89	0.00	0.00
I			TIERRA COMPACTADA	SIN PUERTAS NI VENTANAS.	SIN REVESTIMIENTOS EN LADRILLO, ADOBE O SIMILAR		
	5.52	0.00	0.00

EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M2 EN 5 % A PARTIR DEL 5 PISO

EL VALOR UNITARIO POR M2 PARA UNA EDIFICACIÓN DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE UNA DE LAS 7 COLUMNAS DEL CUADRO, DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES. LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CONSIGNADA ES DE USO EXCLUSIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CUADRO. ABARCA LAS LOCALIDADES UBICADAS EN LA FAJA LONGITUDINAL DEL TERRITORIO LIMITADA, AL NORTE POR LA FRONTERA CON ECUADOR, AL SUR POR LA FRONTERA CON CHILE Y BOLIVIA. AL OESTE POR LA CURVA DE NIVEL DE 2000 m.s.n.m QUE LA SEPARA DE LA COSTA ESTE, POR UNA CURVA DE NIVEL QUE LA SEPARA DE LA SELVA, QUE PARTIENDO DE LA FRONTERA CON EL ECUADOR, CONTIÚA HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RÍO NOVA, AFLUENTE DEL SAN ALEJANDRO, EN DONDE ASCIENDE HASTA LA COTA 2000 Y CONTIÚA POR ESTA HACIA EL SUR HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RÍO SANABENI, AFLUENTE DEL ENE, DE ESTE PUNTO BAJA HASTA LA COTA 1500 Y CONTIÚA HASTA LA FRONTERA CON BOLIVIA.

(1) REFERIDO AL DOBLE VIDRIADO HERMÉTICO, CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO. (2) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, SON COLOREADOS EN SU MASA PERMITIENDO LA VISIBILIDAD ENTRE 14% Y 83%.

(3) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, PERMITEN LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%. (4) REFERIDO AL VIDRIO PRIMARIO SIN TRATAMIENTO, PERMITEN LA TRANSMISIÓN DE LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(5) SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA Y DESAGÜE, REFERIDO A INSTALACIONES INTERIORES SUBTERRÁNEAS (CISTERNAS, TANQUES SÉPTICOS) Y AÉREAS (TANQUES ELEVADOS) QUE FORMAN PARTE. INTEGRANTE DE LA EDIFICACIÓN (6) PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LA COLUMNA Nº 2 (7) SE CONSIDERA COMO MÍNIMO LAVATORIO, INODORO Y DUCHA O TINA.

c. Valores arancelarios. - respecto a ello debo mencionar que los valores arancelarios para los predios rústicos, se encuentra establecido por la Resolución Ministerial N° 414-2017-VIVIENDA,

LISTADO DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS RUSTICOS

CODIGO: 040101 - 20-001 AREQUIPA

APROBADO POR R.M. N° 350

-2019-VIVIENDA 30 OCT. 2019

VIGENTE A PARTIR DEL 01/01/2020

REGION: SIERRA

DPTO : AREQUIPA

PROV

AREQUIPA

DISTRITOS :

AREQUIPA

TIABAYA

YANAHUARA

CERRO COLORADO

MIRAFLORES

CAYMA

SACHA.CA

UCHUMAYO

YURA

SABANDIA

PAUCARPATA

SOCABAYA

VITOR

LA JOYA

MARIANO MELGAR

ALTO SELVA ALEGRE

JACOBO HUNTER

JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

GRUPO DE TIERRAS	VALORES POR CATEGORIA EN SOLES POR HECTAREA					
	Calidad agrológica ALTA(A1)	Calidad agrológica MEDIA(A2)	Calidad agrológica BAJA(A3)	Calidad agrológica ALTA(C1)	Calidad agrológica MEDIA(C2)	Calidad agrológica BAJA (C3)
TIERRAS APTAS PARA CULTIVO EN LIMPIO SIMBOLO IA)						
DE 500 A 2 000 m.s.n.m.	36,985.45	31,437.63	22,191.27			
DE 2 001 A 3 000 m.s.n.m.	29,588.36	25,150.10	17,753.01			
DE 3 001 A 4 000 m.s.n.m.	22,191.27	18,862.58	13,314.76			
MAS DE 4 000 m.s.n.m.	14,794.18	12,575.05	8,876.51			
TIERRAS APTAS PARA CULTIVO PERMANENTE SIMBOLO (C)						
DE 500 A 2 000 m.s.n.m.				9,246.36	7,859.41	5,547.82
DE 2 001 A 3 000 m.s.n.m.				7,397.09	6,287.53	4,438.25
DE 3 001 A 4 000 m.s.n.m.				5,547.82	4,715.64	3,328.69
MAS DE 4 000 m.s.n.m.				3,698.54	3,143.76	2,219.13
TIERRAS APTAS PARA PASTOS, SIMBOLO (P1)	Calidad agrológica ALTA(P1)	Calidad agrológica MEDIA(P2)	Calidad agrológica BAJA (P3)			
DE 2 001 A 3 000 m.s.n.m.	3,698.54	3,143.76	2,219.13			
DE 3 001 A 4 000 m.s.n.m.	2,958.84	2,515.01	1,775.30			
MAS DE 4 000 m.s.n.m.	2,219.13	1,886.26	1,331.48			
TIERRAS ERIAZAS TERRENOS ERIAZOS	2,200.63					



NOTA. - EL VALOR DE LAS TIERRAS QUE SE RIEGAN CON AGUA DE LLUVIA (SECANO), ES IGUAL A LA MITAD DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LA RESPECTIVA CALIDAD AGROLOGICA DE LAS TIERRAS.

CLASE DE CAPACIDAD DE USO MAYOR DE LAS TIERRAS

Es el segundo nivel categórico del Sistema de Clasificación de Tierras. Reúnen a unidades de suelos según su Calidad Agrológica dentro de cada grupo. Un grupo de Capacidad de Uso Mayor (CUM) reúnen numerosas clases de suelos que presentan una misma aptitud o vocación de uso general, pero, que no tienen una misma calidad agrológica ni las mismas limitaciones; por consiguiente, requiere de prácticas de manejo específicas de diferentes grados de intensidad.

La calidad agrológica viene a ser la síntesis de las propiedades de fertilidad, condiciones físicas, relaciones suelo-agua, las características de relieve y climáticas, dominantes y representa el resumen de la potencialidad del suelo para producir plantas específicas o secuencias de ellas bajo un definido conjunto de prácticas de manejo.

De esta forma, se han establecido tres (03) clases de calidad agrológica: alta, media y baja. La clase de Calidad Alta comprende las tierras de mayor potencialidad y que requieren prácticas de manejo y conservación de suelos de menor intensidad; la clase de Calidad Baja reúne a las tierras de menor potencialidad dentro de cada grupo de uso, exigiendo mayores y más intensas prácticas de manejo y conservación de suelos para la obtención de una producción económica y continuada. La clase de Calidad Media corresponde a tierras con algunas limitaciones y exigen prácticas moderadas de manejo y conservación de suelos.

A continuación, se define las clases de Capacidad de Uso Mayor establecidas para cada uno de los Grupos de CUM.

1. CLASES DE TIERRAS APTAS PARA CULTIVOS EN LIMPIO (SIMBOLO A)

Se establece las siguientes clases: A1, A2 y A3. La Calidad agrológica disminuye progresivamente de la Clase A1 a la A3, y ocurre lo inverso con las limitaciones, incrementándose éstas de la A1 a la A3.

1.1. CALIDAD AGROLOGICA ALTA (SIMBOLO A1)

Agrupar a las tierras de la más alta calidad, con ninguna o muy ligeras limitaciones que restrinjan su uso intensivo y continuado, las que por sus excelentes características y cualidades climáticas, de relieve o edáficas, permiten un amplio cuadro de cultivos, requiriendo de prácticas sencillas de manejo y conservación de suelos para mantener su productividad sostenible y evitar su deterioro.

1.2. CALIDAD AGROLOGICA MEDIA (SIMBOLO A2)

Agrupar a tierras de moderada calidad para la producción de cultivos en limpio con moderadas limitaciones de orden climático, edáfico o de relieve, que reducen un tanto el cuadro de cultivos así como la capacidad productiva. Requieren de prácticas moderadas de manejo y de conservación de suelos, a fin de evitar su deterioro y mantener una productividad sostenible.

1.3. CALIDAD AGROLOGICA BAJA (SIMBOLO A3)

Agrupar a tierras de baja calidad, con fuertes limitaciones de orden climático, edáfico o de relieve, que reducen significativamente el cuadro de cultivos y la capacidad productiva. Requiere de prácticas más intensas y a veces especiales, de manejo y conservación de suelos para evitar su deterioro y mantener una productividad sostenible.

2. CLASES DE TIERRAS APTAS PARA CULTIVOS PERMANENTES (SIMBOLO C)

Se establece las siguientes clases: C1, C2 y C3. La calidad agrológica disminuye progresivamente de la Clase C1 a la C3.

2.1. CALIDAD AGROLOGICA ALTA (SIMBOLO C1)

Agrupar a tierras con la más alta calidad de suelo de este grupo, con ligeras limitaciones para la fijación de un amplio cuadro de cultivos permanentes, frutales principalmente. Requieren de prácticas de manejo y conservación de suelos poco intensivas para evitar el deterioro de suelos y mantener una producción sostenible.

2.2. CALIDAD AGROLOGICA MEDIA (SIMBOLO C2)

Agrupar tierras de calidad media, con limitaciones más intensas que la clase anterior de orden climático, edáfico o de relieve que restringen cultivos permanentes. Las condiciones edáficas de estas tierras requieren prácticas moderadas de conservación para evitar el deterioro de suelos y mantener una producción sostenible.

2.3. CALIDAD AGROLOGICA BAJA (SIMBOLO C3)

Agrupar tierras de baja calidad, con limitaciones fuertes o severas de orden climático, edáfico o de relieve para la fijación de cultivos permanentes y, por tanto, requieren de la aplicación de prácticas intensas de manejo y conservación de suelos a fin de evitar el deterioro del suelo y mantener una producción sostenible.

3. CLASES DE TIERRAS APTAS PARA PASTOS (SIMBOLO P)

Se establecen las siguientes clases de potencialidad: P1, P2 y P3. La calidad agrológica de estas tierras disminuye progresivamente de la Clase P1 a la P3.

3.1. CALIDAD AGROLOGICA ALTA (SIMBOLO P1)

Agrupar tierras con la más alta calidad agrológica de este grupo, con ciertas deficiencias o limitaciones para el crecimiento de pasturas naturales y cultivadas que permiten el desarrollo sostenible de una ganadería. Requieren de prácticas sencillas de manejo de suelos y manejo de pastos para evitar el deterioro del suelo.

3.2. CALIDAD AGROLOGICA MEDIA (SIMBOLO P2)

Agrupar tierras de calidad agrológica media en este grupo, con limitaciones y deficiencias más intensas que la clase anterior para el crecimiento de pasturas naturales y cultivadas, que permite el desarrollo sostenible de una ganadería. Requieren prácticas moderadas de manejo de suelos y pastos evitando deterioro del suelo.

3.3. CALIDAD AGROLOGICA BAJA (SIMBOLO P3)

Agrupar tierras de calidad agrológica baja en este grupo, con fuertes limitaciones y deficiencias para el crecimiento de pastos naturales y cultivados, que permiten el desarrollo sostenible de una ganadería. Requieren de aplicar prácticas intensas de manejo de suelos y pastos para evitar el deterioro del suelo.

TERRENOS ERIAZOS

Aquellos que se encuentran sin cultivar por falta o exceso de agua, terrenos improductivos y terrenos ribereños al mar, los ubicados a lo largo del litoral de la República, en franja de 1 Km. medido a partir de la línea de más alta marea. Estos terrenos están situados fuera del área urbana y no se encuentran en zonas de expansión urbana.

d. Edificaciones fijas complementarias. – Forma parte de del cálculo de la base imponible de toda la valorización del predio dentro de ello se considera todas las construcciones que se encuentren fuera del área techada de la edificación o que estén adheridas a un área techada sin alterar la construcción; criterios y aclaraciones realizadas para una mejor interpretación que realiza el tribunal fiscal mediante sus resoluciones emitidas por esta, RTF -471-4-99, RTF 7649-1-2004; RTF452-5-2009 y el RTF3174-7-2013.

Esta metodología está señalado en el reglamento nacional de tasaciones aprobado mediante resolución ministerial N° 172-22016-vivienda, y Para la determinación de la base imponible de las obras complementarias, instalaciones fijas y permanentes y edificaciones con características especiales, usos especiales o sistemas constructivos no convencionales, para el cálculo del Impuesto Predial, se tomará como metodología lo señalado en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, en el que se indica lo siguiente:

Instalaciones fijas y permanentes: estas instalaciones forman parte del predio, que aplica a la valorización de estos mediante el cuadro de valores de edificación como son, los cercos perimétricos, piscinas, entre otros que no están separadas al predio. Y no alteran el predio

Obras complementarias: son las obras que cuenta el predio como son tanques, cisternas, escaleras metálicas, pozas de material noble, entre otros que se pueda considerar según la zona de nuestro país que estén

permanentes y que estén fuera del área techada pero que sean complementarios a la construcción.

e. Valuación reglamentaria de la edificación.

Para valorar o calcular la base imponible de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes ubicadas en una edificación techada, se realiza la tasación según el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación, extrayendo el factor del valor según sea la edificación.

2.2.2 Recaudación del Impuesto Predial

Es la función central de toda administración tributaria municipal. Es un proceso complejo que se inicia con la determinación de la obligación tributaria y culmina con el pago del tributo (voluntario o coercitivo). (Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) 2015)

2.2.2.1 Recaudación. -

Es la función natural de toda administración tributaria, y consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella, la administración tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes.

En el caso de esta facultad, la ley admite que sea ejercida por terceros en representación de la administración tributaria municipal, como por ejemplo las entidades del sistema bancario y financiero, previa celebración de convenios o contratos. Asimismo, se permite que terceros reciban declaraciones u otras comunicaciones de los contribuyentes dirigidos a la administración tributaria municipal. (MEF, manual a la mejora de la recaudación del impuesto predial. Manual N°1: marco normativo.).

2.2.2.2 Naturaleza y características de la recaudación de un tributo

Se define “Un tributo es una modalidad de ingreso público o prestación patrimonial de carácter público, exigida a los particulares“ (www.deperu.com/contabilidad/tributo-277)

1. Carácter coactivo

Dentro de ello cito el Texto Único Ordenado del Código tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, La cobranza coactiva de las deudas tributarias, es facultad de la Administración Tributaria, se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos.

La deuda exigible dará lugar a las acciones de coerción para su cobranza.

El carácter coactivo de los tributos está presente en su naturaleza desde los orígenes de esta figura. Supone que el tributo se impone unilateralmente por los entes públicos, de acuerdo con los principios constitucionales y reglas jurídicas aplicables, sin que concurra la voluntad del obligado tributario, al que cabe impeler coactivamente al pago.

Se debe tener en cuenta con carácter de estricto cumplimiento el derecho a que se cumpla con el principio de legalidad, ya que estas forman parte de un proceso coactivo; caso contrario, esta recae a ser ilegal al inobservar el principio de legalidad y el de reserva de ley

2. Carácter Pecuniario

El pago de un tributo municipal tiene el carácter de realizarlo el pago en dinero, ahora las normas tributarias también habilitan a realizarlo con prestaciones de servicio de forma personalísima, estas pueden ser mediante la

prestación de servicio a la municipalidad a cuenta del tributo adeudado, previa reglamentación y parámetros aprobados con lineamientos claros.

Existe también el pago en especie o en bienes: en esta característica el contribuyente puede realizar el pago adeudado mediante bienes o especie previa reglamentación y requisitos que la entidad tiene que aprobarlos

Es por ello que en este proceso cuando la administración agote todo los procesos o mecanismos, para que el contribuyente realice el pago respectivo, corresponde realizarlo coactivamente y se procede a los embargos mediante medidas cautelares, embargos de bienes y otros que habilita a la administración a efectivizar la cobranza del tributo.

3. Carácter Contributivo

Es importante entender que los contribuyentes (sujetos pasivos), tienen obligaciones y derechos, dentro de ello. este derecho, es saber que sus contribuciones deben ser revertidos y destinados a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, con la prestación de servicio eficientes, con un mejor equipamiento, y como también que estos dineros sean considerados para proyectos de inversión.

Este recurso financiero, forma parte del presupuesto institucional de la municipalidad; tratado como recursos ordinarios para solventar los gastos internos operativos y de esa forma encaminar el funcionamiento eficiente de la institución, donde el ciudadano contribuyente tiene la facultad a solicitar a rendir cuenta en que se han destinado dichos recursos y es ahí que el contribuyente y la entidad mantendrían una relación transparente del uso adecuado de los recursos.

2.2.2.3 Los Servicios Públicos.

Son actividades importantes y obligatorias a prestarlos por la institución pública, esta tiene una característica directa o general,

Directa cuando la prestación de servicio es individualizada al ciudadano y satisface su necesidad otorgándole una calidad de vida en su convivencia social.

Es general por que el servicio, se presta, sin distinción territorial, ya que estos son disfrutados por la población peruano en el lugar donde se encuentre, sean estos de forma permanente o no.

2.2.2.4 Los Servicios Municipales otorgados por los gobiernos locales:

“El gobierno local otorga el servicio municipal, enfocado en dar a los ciudadanos locales, una mejor convivencia o calidad de vida: Si es un espacio limpio, con alumbrado público, con agua y desagüe; con parques o lugares de esparcimiento; con mercados y camales controlados y limpios. Algunos de estos servicios son incluso “Necesidades básicas”.

Las propiedades (las casas) tendrán más o menos valor dependiendo de la calidad del entorno en donde se ubican. Todos estos servicios dependen de la acción municipal; son uno de los elementos centrales de su misión. Es a través de ellos que las municipalidades inciden directamente en la calidad de vida de las personas; por ellos reciben muchas presiones y la manera cómo dan estos servicios influye en el juicio que las poblaciones hacen de sus autoridades municipales.

Los servicios que prestan las municipalidades son:

1. Autorizaciones económicas y sociales
2. Agua y desagüe por intermedio de las Empresas prestadoras de Servicio.
3. Salud por intermedio de Proyectos de inversión
4. limpieza pública

5. Suministro eléctrico domiciliario
6. Cementerios
7. Seguridad ciudadana
8. Transporte público
9. Mercados y Camales (/Portal Municipio al Día: 2019)

2.2.2.5 Desarrollo Sostenible.

Este concepto corresponde el desarrollo social, económico y ambiental, que dentro de ello repercute las consecuencias sociales y económicas que pueda tener con el impacto ambiental, es decir que el desarrollo económico, social, tiene que tener un crecimiento compartido y responsable.

El gobierno Nacional tiene la responsabilidad de orientar a todos los gobiernos locales a ser un gobierno con desarrollo sostenible y responsable; encaminar desde los documentos de gestión y ser aplicados con estricto cumplimiento.

Si definimos respecto a la sostenibilidad; toda inversión pública relacionado a un proyecto económico social, tiene que ser sostenible, de esa forma tendrá un impacto positivo en el medio ambiente, el cual es importante la participación de las organizaciones sociales políticas y facultades especializadas en el ámbito que se aplique una inversión.

2.2.2.6 Desarrollo local.

Según (Valencia- 2017) Es sentido común entender que el desarrollo, es la suma de logros asociados a la idea de progreso y la modernidad, supeditados a dos premisas que por mucho tiempo sostuvieron la tesis de la dependencia de los poderes económicos mundiales para legitimar su dominio.

Sostenía primero, que la dimensión económica es el único referente del desarrollo, y segundo, que la única forma de alcanzarlo es a través de la denominada “ayuda

“proveniente de los “países desarrollados”, legitimándose así la dependencia de los países pobres o sub desarrollados en su relación con los ricos o desarrollados, como única forma de aspirar al desarrollo. No hay una sola forma, sino varias de conceptualizar el desarrollo local, todas ellas desde diferentes miradas apuntan a lo mismo, es decir, a considerarlo como un proceso donde la población a través de sus canales de representación, institucionales, sociales, gremiales y sectoriales, se plantean como objetivo común, desarrollar un conjunto de acciones orientadas a lograr el desarrollo económico y el bienestar social sobre la base de un plan de desarrollo concertado, dentro de un ámbito territorial haciendo uso de sus fortalezas y oportunidades

2.2.2.7 Morosidad.

1. Incumplimiento del impuesto predial

La morosidad del impuesto predial se define en que el contribuyente sujeto obligado a realizar los pagos respectivos del predial, no lo realiza a pesar que la administración tributaria ha realizado todas las acciones de información respecto al vencimiento y al pago respectivo del tributo, para que el contribuyente cumpla con sus obligaciones, a pesar de ello, estos no lo cumplen; a esto se define morosidad, ante el incumplimiento de la obligación tributaria.

2. Causas que generan la morosidad.

Dentro de la experiencia que se cuenta se ha determinado cuatro factores que causan la morosidad; económico, social, cultural y confianza.

- a. **Económico.** Relacionado a los ingresos económicos del contribuyente, por el cual esto se mide desde el ingreso familiar que solo es invertido para su

sobrevivencia hasta que cubra otras necesidades de disfrute y adquisiciones.

Por otro lado, la administración tributaria tiene que conocer cuál es su población económicamente activa, para poder conocer el nivel económico de contribuyentes que cuenta en su jurisdicción.

- b. **Social.** Este concepto es complejo, la morosidad está relacionado al comportamiento de la sociedad, por el deterioro de su actuar como consecuencia de las malas prácticas gubernamentales.
- c. **Cultural.** Si relacionamos en materia tributaria, la cultura es el nivel de conocimiento del contribuyente, respecto a sus obligaciones y a sus derechos.
- d. **Confianza.** Todo contribuyente necesita tener confianza con el gobierno, esta, espera que sus tributos sean invertidos eficientemente para su bienestar social y tener calidad de vida; sin embargo, ello se ha perdido por todos los casos de corrupción del estado; ello ya es un factor o causa de morosidad.

2.2.2.8 Plan de Incentivos Municipales.

El PI se creó en el año 2009 mediante Ley N° 29332 y modificatorias, y entró en operatividad en el año 2010. Es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultado (PpR) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional.

Implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas

entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades. (Portal www.mef.gob.pe)

2.3 Definiciones de términos Básicos

2.3.1 Administración.

Según Hernández Ortiz, Joana; Gomez Torres, Danelia 2010: 628 "La administración es uno de los términos que más ha sido utilizado en el área empresarial y en las instituciones, sin embargo, no existe una definición o concepto de administración en Enfermería propiamente dicho. En este apartado se busca llegar al constructo que se acerque al ámbito en Enfermería, ya que, al indagar en los medios electrónicos, nos percatamos que los conceptos de administración sólo están definiendo la palabra administración, siendo que únicamente la define de una manera general. Entonces la administración es la actividad humana; consiste en ejecutar los procesos ya mencionados de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar.

2.3.2 Administración Municipal.

Según la LOM- LEY N° 27972 Art. 8, La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

2.3.3 Base imponible.

Es decir, el monto respecto del cual se aplicará la tasa del impuesto

2.3.4 Catastro.

El catastro urbano es un sistema de información integral sobre los bienes

inmuebles, que comprende, por una parte, una base de datos referidos en forma espacial, y por otra, un conjunto de técnicas y procedimientos adecuados para la recolección, actualización, procesamiento y actualización de los datos.

2.3.5 Coactivo.

Es una facultad que se atribuye a un organismo público para que pueda hacer efectivo el cobro de una obligación que tiene un ciudadano, sin la necesidad de que actúe el Poder Judicial.

2.3.6 Cobro persuasivo.

Contiene todas las acciones realizadas por la administración en la etapa anterior al proceso de jurisdicción coactiva encaminadas a obtener el pago de las obligaciones reconocidas mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, de una manera voluntaria por parte del deudor.

2.3.7 Cultura.

Conjunto de conocimientos e ideas no especializados adquiridos gracias al desarrollo de las facultades intelectuales, mediante la lectura, el estudio y el trabajo.

2.3.8 Ejecución coactiva.

Ejecución cuya finalidad es lograr el cumplimiento de una obligación, ya sea de dar, hacer o no hacer. La obligación de dar puede estar orientada a la entrega de bienes muebles o inmuebles. Generalmente, se trata de obligaciones de dar bienes muebles, específicamente de sumas de dinero (multas, tributos, etc.).

2.3.9 Fiscalización.

Consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes.

2.3.10 Gobierno local.

Entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de

participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

2.3.11 Inafectación.

Se refiere a una situación que no ha sido comprendida dentro del campo de aplicación del tributo, es decir, que está fuera porque no corresponde a la descripción legal hipotética y abstracta del hecho concreto (hipótesis de incidencia).

2.3.12 Infracción tributaria

Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal. (Artículo 164° del Código Tributario)

2.3.13 Liquidación

Es la acción y el resultado de liquidar, que significa, entre otras cosas, concretar el pago total de una cuenta, ajustar un cálculo o finalizar un cierto estado de algo.

2.3.14 Jurisprudencia

Conjunto de sentencias y demás resoluciones judiciales emitidas en un mismo sentido por los órganos judiciales de un ordenamiento jurídico determinado. Tiene un valor fundamental como fuente de conocimiento del derecho positivo, con el cual se procura evitar que una misma situación jurídica sea interpretada en forma distinta por los tribunales; esto es lo que se conoce como el principio unificador o unificado.

2.3.15 Multa.

Es un castigo pecuniario. Puede tratarse de una sanción penal o administrativa que obliga al castigado a desembolsar un cierto monto.

2.3.16 Municipalidad.

Es la institución del estado, con personería jurídica, facultada para ejercer el gobierno de un distrito o provincia, promoviendo la satisfacción de las

necesidades de la población y el desarrollo de su ámbito (LOM-1981/Portal Municipio al Día: 2019)

2.3.17 Municipio.

Territorio que comprende no solo el espacio geográfico en el que se asienta la jurisdicción municipal, sino también las personas que viven en el mismo, los actores sociales y económicos, sus instituciones, cultura y potencialidades.

Es considerado como la entidad que agrupa tres componentes interrelacionados: La población, el territorio y la organización local”. (LOM-1981/Portal Municipio al Día: 2019)

2.3.18 Obligación tributaria

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1º del Código Tributario)

2.3.19 Orden de pago.

Es un acto de la administración tributaria donde se le requieren al contribuyente a que cumpla con su obligación tributaria, el cual esta, es un inicio al proceso coactivo.

2.3.20 Organigrama

Instrumento técnico de la organización municipal que representa de forma gráfica y esquemática a la estructura orgánica.

2.3.21 Pecuniario.

Puede tratarse de una sanción penal o administrativa que obliga al castigado a desembolsar un cierto monto.

2.3.22 Predio

Se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios y que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación

2.3.23 Prescripción.

Es la extinción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, para exigir su pago o aplicar sanciones y del derecho del deudor tributario para solicitar la devolución de los pagos indebidos o en exceso (Artículo 43° del Código Tributario).

2.3.24 Presión tributaria.

Denominada presión fiscal es un término económico para referirse al porcentaje de los ingresos que los particulares y empresas aportan efectivamente al Estado en concepto de tributos en relación con el producto bruto interno.

2.3.25 Recaudación.

Es obtener ingresos tributarios, generados por ley, que sirven para el funcionamiento operativo de la institución, ya que estos no son sujetos a contraprestación si no una obligación de contribuir.

2.3.26 Recursos directamente recaudados.

Comprende los ingresos generados por las municipalidades. Entre estos se puede mencionar a las rentas de la propiedad, las tasas, la venta de bienes y la prestación de servicios. Se aplican de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y las normas modificatorias, en lo que corresponda.

2.3.27 Seguridad ciudadana.

Comprende las acciones orientadas a la protección ciudadana y seguridad vecinal para mantener el orden y la tranquilidad dentro de la jurisdicción de una municipalidad.

2.3.28 Serenazgo.

Órgano encargado de realizar acciones orientadas a la protección ciudadana y seguridad vecinal, para mantener el orden y la tranquilidad dentro de la jurisdicción de una municipalidad.

2.3.29 Servicio.

Actividad o labor que realiza una persona natural o jurídica ajena a la entidad para atender una necesidad de esta última. Esta persona puede estar sujeta a resultados para considerar terminadas las prestaciones del servicio de Administración Tributaria

2.3.30 Servicio de limpieza pública.

Acciones de barrido y lavado de calles, locales públicos y plazas públicas, así como de recolección, transporte, descarga y disposición final de los residuos sólidos.

2.3.31 Sujeto Pasivo.

Es la persona física o jurídica que hace frente al pago de una obligación Tributaria.

2.3.32 Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

Es una infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos en línea, por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos entre entidades del Estado a través de internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles y tiene por finalidad el intercambio electrónico de datos entre entidades públicas, que fue creado mediante Decreto Supremo N° 083-2011-PCM.

2.4 Aspectos Generales de la Entidad

2.4.1 Reseña Histórica

La Municipalidad Distrital de Yura, es una entidad pública y que está dentro de la organización del estado peruano como un gobierno local.

Manuel A. Odria al crear el Distrito de Cerro Colorado, mediante Ley 120745 del 21 de febrero de 1954 define sus límites, tomando en cuenta la existencia del distrito de Yura. Ante la carencia de una fecha exacta de creación, el mismo mandatario, el 3 de mayo de 1955 suscribe la Ley 13301 por lo cual crea a 12 provincias y 49 distritos del país, entre los cuales figura Yura.

Las diversidades de fechas fundacionales del distrito motivaron a que más por consideraciones de tradicionalidad religiosa, que, por razones políticas – jurídicas, el cuerpo edil presidido por el Alcalde Orlando Fuentes Fuentes, en sesión del 05 de noviembre de 1987, decida tomar como día del aniversario, el 08 de diciembre de cada año.

El Distrito de Yura, comprende los siguientes anexos: Yura Viejo, La Calera, Los Baños, La Estación, Pampa de Arrieros, Uyupampa, Socosani, Ciudad de Dios y otros pueblos de la parte de cono norte de Arequipa.

2.4.2 Visión

Yura, un Distrito seguro, turístico, democrático y participativo líder en el desarrollo productivo y empresarial con calidad de vida y respeto al medio ambiente

2.4.3 Misión

La Municipalidad de Yura, promueve el desarrollo integral sostenible con las actitudes productivas y turísticas del distrito con una adecuada prestación de servicios públicos a la población de manera eficiente concertada y transparente

2.4.4 Valores Institucionales

2.4.4.1 Respeto

Conocer el valor propio y honrar el valor de los demás es la forma correcta de llevar adelante el trabajo en una institución pública.

2.4.4.2 Responsabilidad

En el distrito de Yura los acuerdos, disposiciones y normas se cumplen, asumiendo las consecuencias de las propias decisiones y acciones respondiendo por ellas.

2.4.4.3 Tolerancia:

Mediante el entendimiento y una mentalidad abierta, propiciamos el diálogo y el entendimiento con la población.

2.4.4.4 Honestidad:

Todos los actos desarrollados por el personal de la municipalidad, están guiados por la honestidad y la rectitud.

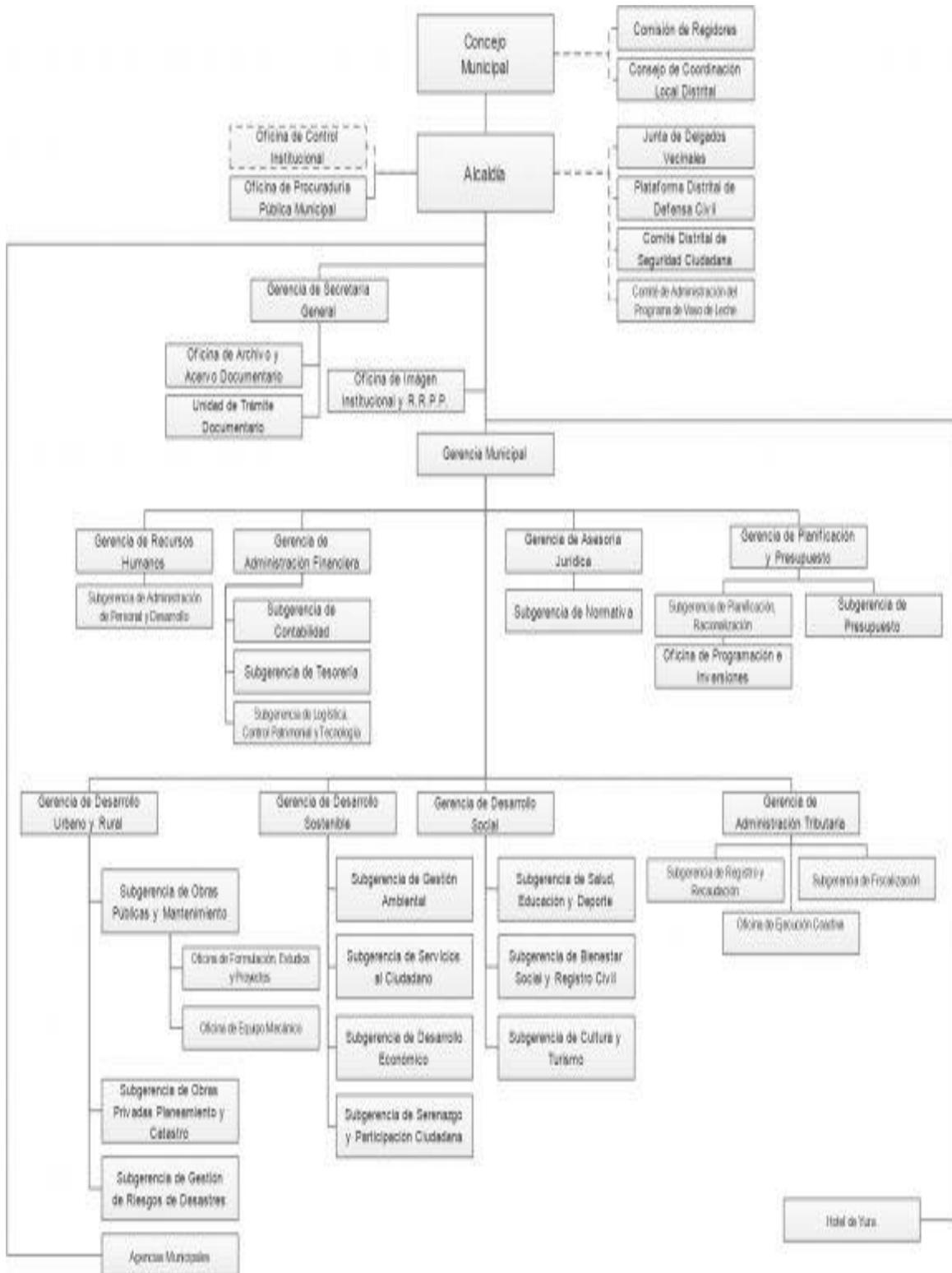
2.4.4.5 Ética:

Es la falta de profesionalismo y que siempre estará relacionado a la conducta de la persona, inobservando los valores.

2.4.4.6 Transparencia:

Ser transparente con las acciones que realiza las entidades del estado, informar a la ciudadanía el destino de los recursos recaudados, como fue gastado y cuál fue su impacto en favor del población.

2.4.5 Estructura Orgánica de la Municipalidad



CAPITULO III. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

3.1 Aspectos de organización de estudio.

El desarrollo del presente trabajo de suficiencia profesional, se desarrolla teniendo en cuenta la información obtenida de la Municipalidad Distrital de Yura y de las Áreas comprometidas en el presente estudio. Para el efecto realicé las coordinaciones con el Gerente de la Administración Tributaria quien brindó acceso de la información y proporcionó la información necesaria.

Siguiendo la metodología dispuesta por la Universidad, procedí a identificar el problema, formular el problema, describir el problema y sustentar la justificación de la investigación, luego procedí a buscar la información de los antecedentes relacionados con la presente investigación, tanto nacionales como internacionales y después consulte libros, revistas, para obtener las bases teóricas para complementar el estudio; seguidamente después de haber analizado el problema presente en la entidad materia de estudio, se diseñó una propuesta para mitigar, minimizar o erradicar los problemas.

3.2 Aspectos de la Gerencia y Sub Gerencia.

Son las funciones específicas de la Gerencia de Administración Tributaria como administración tributaria y las Sub Gerencias como parte operativa de la Municipalidad de Yura, ello enmarcado en los documentos de gestión que cuenta la entidad, como es Reglamento de Organización y funciones -ROF y el Manual de Organización de Funciones – MOF, el cual detallo con lo siguiente:

3.2.1 Gerencia de administración tributaria.

Es un Órgano de Línea de segundo nivel organizacional de la municipalidad, que tiene la función de realizar las acciones de Administración, Registro,

Recaudación, Determinación, Emisión, Fiscalización y Ejecución de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Distrital de Yura.

Esta Gerencia, depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal y esta es ocupada por un servidor de confianza designando directamente por el alcalde de la municipalidad mediante un acto administrativo resolutivo.

Sus funciones son generales y estos están descritos ampliamente en los documentos de gestión de la municipalidad de Yura, descritos anteriormente,

Dentro de ellos podemos resaltar los más importantes:

1. Administrar, Planificar, organizar controlar y dirigir todas las estrategias, políticas tributarias, para desarrollarlas y reducir los índices de morosidad, de esta forma incrementar la recaudación ya que son políticas tributarias que obligatoriamente se aplican para una buena gestión tributaria y demás funciones establecidas en los documentos de gestión que ampliamente detalladas en ellas.

La Gerencia de Administración Tributaria tiene a su cargo las siguientes Subgerencias:

1. Subgerencia de Registro y Recaudación
2. Subgerencia de Fiscalización Tributaria.
3. Subgerencia de Ejecución Coactiva.

3.2.2 Subgerencia de Registro y Recaudación.

La Subgerencia de Registro y Recaudación es un Órgano de Línea, de tercer nivel organizacional, encargado de orientar a los contribuyentes respecto a sus derechos y obligaciones frente a la Administración, atender las reclamaciones tributarias, administrar el proceso de registro y actualización de la información contenida en las declaraciones juradas del impuesto predial.

La Subgerencia de Registro y Recaudación depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Administración Tributaria y se encuentra a cargo de un servidor público especialista.

Las funciones específicas de esta subgerencia son más operativas y ejecutorias, las cuales cuentan con las siguientes funciones:

1. Organiza administrativamente y operativamente todas las actividades inherentes a la recaudación, estar en constante supervisión respecto al comportamiento de la recaudación dando a conocer estos a la gerencia de administración tributaria.
2. Como también cuenta con la obligación de mantener actualizado la data del registro tributario en el sistema de rentas y fiscalización.
3. Dentro de las funciones está en mantener en custodia de todos los archivos físicos que son de los contribuyentes ya que estos cuentan con reserva tributaria.
4. Dentro de los documentos de gestión está también las acciones de orientación, aplicar acciones estratégicas para cumplir respecto a la cultura tributaria, certificar, emitir informes técnicos ante un pronunciamiento del tribunal fiscal y de la entidad, entre otras que ampliamente se describen en los documentos de la entidad.

3.2.3 Subgerencia de Fiscalización Tributaria

Es un Órgano de Línea, también de tercer nivel organizacional, esta subgerencia tiene la función específica de llevar a cabo las acciones de inspección, verificación y determinar todo inherente al impuesto predial. Es decir, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

. Sus funciones son específicas y resalto alguno de ellos:

1. Tienen la función de verificar, controlar las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, identificando a los subvaluadores omisos, y otros que no cumplen los contribuyentes.
2. Cuenta la facultad de Determinar la obligación tributaria, generando la base imponible del tributo, actualiza o amplía la base tributaria.
3. Otras que ampliamente están descritas en los documentos de gestión de la municipalidad, directivas y normas de carácter general.

3.2.4 Oficina de Ejecución Coactiva

La Oficina de Ejecución Coactiva es un Órgano de Línea de tercer nivel Organizacional, encargado de planificar, ejecutar y supervisar las acciones de iniciación de los procedimientos coactivos, así como coordinar y supervisar las acciones de coerción para la exigibilidad de las obligaciones tributarias y no tributarias de acuerdo a la normatividad vigente.

La Oficina de Ejecución Coactiva depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Administración Tributaria y se encuentra a cargo de un Servidor publico especialista.

Corresponde a la Subgerencia de Ejecución Coactiva funciones específicas, dentro de las mas resaltantes en materia tributaria son :

1. Efectúa las ejecuciones coactivas aplicando medidas cautelares y ejecuciones con carácter de fuerza, para el respectivo cobro del impuesto predial.
2. Otras que según documentos de gestión que cuenta la municipalidad que están establecidas ampliamente.

3.3 Descripción de las actividades realizadas.

En este punto, hago una descripción de las actividades realizadas por la subgerencia de registro de recaudación, como se ha descrito anteriormente tiene 40 funciones a realizar administrativamente para desarrollar, sin embargo describo las acciones operativas que aplicaron por estrategia en vista que nos encontramos en una situación sanitaria muy grave y que afecta a la economía mundial afectando gravemente los ingresos de muchos peruanos y sobre todo ha afectado enormemente al distrito de Yura.

Esta pandemia afectó la parte operativa de todas las subgerencias de la administración tributaria, y se corría el riesgo que las funciones encaminadas no se lleguen a cumplir, en vista, que la atención y funcionamiento como entidad pública recaudadora llegaba a su operatividad al 30 %.

Entonces el papel de recaudación era importante aplicar estrategias, ordenanzas, planes, acciones que permitieran generar ingresos tributarios y atraer a los contribuyentes al pago de tributos de forma voluntaria; implementando protocolos de salubridad entidad según las normas sanitarias emitidas por el gobierno, se tuvo que garantizar la comunicación por medios de redes sociales y las páginas web, mensajes de texto, whatsapp entre otros.

Ahora se planteó cinco (5) planes de trabajo para poder encaminar las acciones operativas.

Se realizó una reorganización de la sub gerencia, envista que no se explotaba al poco personal técnico tributario que se encontraba en esta sub gerencia.

Se realizó las coordinaciones con las oficinas de fiscalización y ejecución coactiva parar que realicen accione según sus competencias y funciones que cuentan.

Se remiten a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva las Órdenes de pago emitidos en periodos anteriores, realizando el agotamiento de los procedimientos administrativos tributarios según normativa.

Se convoca a los dirigentes o líderes más representativos de las asociaciones de vivienda aun no formalizados para que presenten sus declaraciones juradas como poseedores y pagar sus tributos, de esa forma se capta la recaudación tributaria.

3.3.1 Sub Gerencia de Registro y Recaudación Tributaria.

3.3.1.1 Acciones relevantes de Gestión.

Mi persona es designada como encargado de la Sub Gerencia de registro y recaudación mediante resolución de la Gerencia de Recursos Humanos N° 036-2020/MDY, donde Resuelve encargar (...), las funciones de la sub gerencia de registro y recaudación, ello permite planificar, desarrollar y ejecutar las siguientes actividades durante el periodo 2020:

a. Reorganización del área: Lo primero fue analizar la organización de la sub Gerencia; se encontró al personal realizando funciones como atención en ventanilla y asistente administrativo según los documentos de gestión que cuenta la sub gerencia de registro y recaudación.

Sin embargo, este personal, (2) dos personas técnicas, cuentan con niveles de experiencia por más de 5 años en el área, el cual no se les tomaba en consideración para que formaran parte de la gestión tributaria, a pesar de contar con un documento Emitido por la Gerencia de recursos humanos – Memorandum N° 00148-2019-MDY-GM/RRHH de fecha 29 de mayo del 2019, es por ello que nos reunimos con dicho personal para apliquen sus conocimientos tributarios especializados y posteriormente se les asigna funciones más específicas –especializadas tributarias siendo lo siguiente:

a.a Personal técnico especialista con clasificación SAP-Técnico:

Este personal tenía bastante conocimiento en el manejo del sistema de Rentas y fiscalización y con amplio conocimiento tributario municipal y se le asigna las funciones.

- Evalué e informe que bondades, deficiencias tenía el sistema de rentas y fiscalización; que es lo que faltaba para operar correctamente.
- Se le encargo que emitiera e impresión todas las Cuponeras – autoliquidaciones faltantes a notificar.
- Se le encarga que realice el control de la correcta notificación de la cuponera-2020.

a.b Personal técnico especialista con clasificación SAP-Técnico:

Este personal tenía conocimiento tributario ya que su carrera profesional era Técnica contable, el cual se le asignan la siguiente accione a corto tempo.

- Revisión de todos los valores tributarios- Ordenes de pago, que se encontraba en archivo.
- Emisión e impresión de las órdenes de pago-2020, según la Cuponeras –Autoliquidaciones, para que se proceda la notificación de los mismo ya que eran bastantes.
- Agotar la vía administrativa –todo el acto administrativo, con la gerencia de secretaria general –Mesa de partes de la municipalidad y hacer la consulta, si existe un proceso contencioso mediante el recurso de reclamación.

- Realizar el acto administrativo para remitir a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, las órdenes de pago de los periodos 2018, 2019 y 2020, vencieron los plazos para impugnarlos.

3.3.1.2 Planificación de actividades dentro del Plan Operativo Institucional-POI:

Este documento de Gestión, es donde se planifica las actividades programadas para el ejercicio 2020, el cual fue aprobada con Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MDY. En donde aprueba el plan Operativo Institucional de la municipalidad de Yura, correspondiente al año fiscal 2020, dentro de ello se planifica tres actividades siendo lo siguiente:

- **AO1.-** Notificación de cuponerías -2020 para el inicio de la cobranza Ordinaria.
- **AO2.-** Emisión de valores órdenes de pago, notificaciones preventivas y requerimiento de pago.
- **AO3.-** Gestión Administrativa

3.3.1.3 Plan de trabajo N° 01-2020-MDY-GM-GAT-SRR:

Este plan de trabajo, hace referencia al programa de modernización Municipal y programa de incentivos, donde se requiere contar con sistema Tributario que permita acelerar, organizar, facilitar y mejorar el trabajo de las áreas comprometidas con la gestión tributaria.

Se realiza un análisis del sistema que se contaba llamada sistema de rentas y fiscalización, el mismo que por su antigüedad contaba con la versión desfasada a la necesidad actual. El cual no contaba con varias funciones que se requería para poder tener una buena gestión tributaria el cual se remite dicho plan con el informe N° 0095-2020-MDY-GM-GAT-SRR.

3.3.1.4 Plan de trabajo N° 02-2020-MDY-GM-GAT-SRR:

Antes de desarrollar este plan se debe de tener en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM declararon el estado de emergencia nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; el cual según el INEI la economía de nuestro país fue duramente afectado por una pandemia que afecto económicamente y seriamente a los contribuyentes del distrito de Yura; el cual era un reto realizar estrategias para poder activar la recaudación en el distrito de Yura, ya que los recursos recaudar eran importantes y necesarios para no desatender los servicios esenciales en el distrito, es por ello que se formula el plan de trabajo se denominado “Activar los niveles de recaudación del impuesto predial, mediante la difusión de campaña tributaria y vencimiento de la tercera cuota del impuesto predial 2020, remitido mediante informe N° 0098-2020-MDY-GM-GAT-SRR. Y aprobado con Resolución de gerencia N° 046-2020-MDY-GM/GAT

Este plan de trabajo o actividad realizada, tenía como objetivo, Difundir la campaña tributaria durante los meses de junio, julio, Agosto (vencimiento de la 3ra cuota del impuesto predial 2020), a través de publicidad impresa, radial y otros. teniendo como meta incrementar la recaudación.

OBJETIVO		INDICADOR	META
Difundir la campaña tributaria durante los meses de Junio, Julio, Agosto (vencimiento de la 3ra cuota del impuesto predial 2020), a través de publicidad impresa, radial y otros.		24 Unidades-bambalinas	Incrementar la recaudación
		4 Millares de volantes	
		08 Unidades - banner	
		02 de emisoras para publicidad	
RECURSOS NECESARIOS			
CANTIDAD	MEDIDA	BIEN/SERVICIO	

04	Millares	Volantes
24	Unidad	Bambalinas
8	Unidad	Banner
5	Millares	Formato PU original y copia / Auto copiable A-4.
5	Millares	Formato HR original y copia / Auto copiable A-4.
2	Millares	Formato de Declaración Pensionista/Auto copiable A-4
2	Millares	Formato de Declaración Adulto Mayor A4
20	Bolsas	Caramelos
2	Servicio	Publicidad Radial (180 avisos de 20 seg) Julio y Agosto.
50	Galones	Gasolina de 90 octanos
1	Servicio	Publicidad en Redes Sociales por 2 meses

3.3.1.5 Plan de trabajo N° 03-2020-MDY-GM-GAT-SRR:

Denominado “incrementar los niveles de recaudación del impuesto predial, plan aprobado con Resolución de Gerencia N° 0089-2020-MDY-GM/GAF; En este plan de trabajo se planifica y se justifica, en alcanzar las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2020-EF, y de esa forma permite activar la recaudación por concepto de impuesto predial y como también activar la recaudación de los arbitrios municipales y reducir la tasa de morosidad, afectados por la pandemia producto del COVID -19 y con el objetivo cumplir la meta se ve por conveniente realizar acciones en distribuir la emisión mecanizada y notificación de declaración jurada de autoavaluo (cuponera y estado de cuenta), emisión y notificación de órdenes de pago, requerimientos de pago, notificaciones preventivas.

Los ingresos de la municipalidad han sido afectados gravemente, por los efectos de la cuarentena dictada por el gobierno central producto de la pandemia por el Covid-19, es por ello se ha detectado que no se había concluido con la distribución de la Autoliquidaciones de las declaraciones juradas del

impuesto predial- Cuponeras 2020 faltando varios sectores, es por ello que este plan permite culminar la distribución de las cuponeras a las personas naturales – contribuyentes deudores del Impuesto predial durante el mes de Setiembre y octubre, tal como lo establece el TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF en su artículo 15° literal b) señala: “El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago”.

OBJETIVO		INDICADOR	META
Emisión Mecanizada y Notificación De Declaración Jurada De Autoavaluo (Cuponera y Estado De Cuenta)		Servicio de 4 notificadores de Cuponeras, por dos meses.	Incrementar la recaudación
		Toner para impresora HP LASER JET P26A	
		Bolsas de polipropileno de 7x 10 x 2	
RECURSOS NECESARIOS			
CANTIDAD	MEDIDA	BIEN/SERVICIO	
1	Millares	Bolsas de polipropileno de 7x 10 x 2	
2	Unidad	Tóner para impresora HP LASER JET P26 A.	
8	Servicio	Servicio de 4 notificadores de Cuponeras, y otros por 2 meses.	
ACTIVIDADES		PRODUCTO	RESULTADO
Emisión Mecanizada y Notificación De Declaración Jurada De Autoavaluo (Cuponera y Estado De Cuenta)		Continuar con la Notificación de las Cuponeras	Cumplimiento de la Meta 2

3.3.1.6 Plan de trabajo N° 05-2020-MDY-GM-GAT-SRR:

Aprobado con Resolución de Gerencia N° 0117-2020-MDY-GM/GAF, en este plan de trabajo se planifica y se justifica; Con el objetivo cumplir la meta y lo previsto en el código tributario para la emisión de los valores tributarios del impuesto predial, se ve por conveniente realizar acciones de interrumpir las acciones de prescripción emitiendo valores tributarios en este caso Ordenes de pago según las autoliquidaciones emitidas y notificadas a los contribuyentes teniendo en cuenta también el plazo corto que se cuenta para poder emitir los valores tributarios y notificarlos, se requirió, para los meses de noviembre y diciembre del periodo 2020.

Se viabiliza por estrategia la notificación de los valores tributarios Ordenes de pago, requerimientos, a las personas naturales y jurídicas, contribuyentes deudores del Impuesto predial durante el mes de noviembre y diciembre, de las asociaciones de Ciudad de dios, camineros empleados, Obreros, APIAAR, Villa cristo, altiplano, Upis milagros, Profam, en vista que no se tiene mucho tiempo para aplicar más estrategias, en vista que se nos encontrábamos en cuarentena.

OBJETIVO	INDICADOR	META
Emisión Mecanizada y Notificación De órdenes de pago, requerimientos, archivo, y otros	Servicio de 4 notificadores de Valores, Requerimientos de pago, archivo de los mismos y otros por dos meses, noviembre y diciembre	Incrementar la recaudación

3.3.1.7 Normas municipales en materia tributaria mediante ordenanzas.

Esta actividad fue generar normas en materia tributaria Municipal, tal como faculta el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, respecto a la legalidad - reserva de ley, **que indica lo siguiente:** Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza,

pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Es por ello que resalto las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Municipal 002-2020-MDY-donde aprueba establece beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales y contribuciones especial de obras públicas. Dentro de ello se resalta que los contribuyentes pueden realizar el pago de los tributos municipales como es el impuesto predial condonándose el 100% de los intereses y multas tributarias.
- Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDY; esta ordenanza habilita a los contribuyentes naturales y jurídicas a presentar la declaración jurada del impuesto predial del periodo 2020, hasta el 31 de julio del 2020 y se condona el 100% de los intereses y multas tributarias, para aquellos contribuyentes que mantengan deudas pendientes de pago hasta el 31 de julio del 2020.
- Ordenanza Municipal N° 0019-2020-MDY; este marco normativo distrital debidamente justificado por causas y efectos del Covid-19 y las normas sanitarias dictados por el estado, relacionados directamente a la salud, donde emiten normas de carácter nacional mediante estado de emergencia y aislamiento de los ciudadanos de nuestro país.
- Esta situación de emergencia, como he descrito anteriormente ha perjudicado los ingresos municipales, afectando la recaudación, que corresponde al impuesto predial, sin embargo, dentro del Decreto Legislativo 776, faculta a las municipalidades establecer el cronograma de

pago; **Es por ello que se prorroga** el vencimiento de pago del Impuesto Predial, para el periodo 2020, de la siguiente manera:

Cuota - 1er Trimestre	Cuota - 2do Trimestre	Cuota - 3er Trimestre	Cuota - 4to Trimestre
vencimiento 31.07.2020	vencimiento 31.08.2020	vencimiento 30.09.2020	Vencimiento 30.11.2020

Como se observa esta ordenanza establece un nuevo cronograma de vencimiento de las cuotas del impuesto predial el cual permite que el contribuyente pueda pagar en forma fraccionada el tributo del 2020, sin que se aplique ningún interés o reajuste, el cual tiene como vigencia hasta el 30 de noviembre del 2020.

Ello también contribuyó en la activación de la recaudación de tributos.

- Ordenanza Municipal N° 0020-2020-MDY; La presente Ordenanza, tiene como objetivo mejorar los beneficios otorgados anteriormente a fin de proseguir con el mejoramiento de los ingresos que nos está permitiendo activar la recaudación; es por ello se establece beneficios tributarios en la jurisdicción del Distrito de Yura, para aquellas personas naturales que mantengan deudas pendientes de cancelación hasta el año 2020, es decir que se focaliza a las personas naturales, estableciendo la ampliación hasta el 30 de setiembre del año 2020, como fecha máxima para la presentación de la Declaración Jurada del impuesto predial - autoavaluo 2020 y se condona los interés y multas tributarias respecto al impuesto predial 2020 y de periodos anteriores.

Por otro lado, esta ordenanza permitió culminar la distribución de las cuponerías-declaraciones juradas del impuesto predial a las personas naturales – contribuyentes deudores del Impuesto predial

- Ordenanza Municipal N° 0025-2020-MDY; permite y se aprueba la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDY, que establece los beneficios tributarios (...) hasta el 31 de diciembre del 2020.

3.3.1.8 Otras actividades que fueron relevantes:

Dentro de ello debo manifestar que la emisión de órdenes de pago fueron encaminados por un plan de trabajo; no se dejó emitir las órdenes de pago a los principales contribuyentes – PRICOS, Medianos y Pequeños contribuyentes MEPECOS, en esta actividad fue muy importante la participación activa de los servidores técnicos especialistas que participaron en identificarlos, tal es en nuestro distrito existe tres (3) principales contribuyentes como son YURA S.A (fábrica de cemento Yura), YURA S.R.L (empresa de bebidas gaseosa con la marca KOLA ESCOSES), SOCOSANI S.A. - Empresa de bebidas Gaseosas.

3.4 Propuesta de mejora teórico – práctico de las actividades realizadas.

En esta propuesta señalo enfáticamente que es importante para que la gestión tributaria sea encaminada correctamente con éxito y debe tener presente en los documentos de gestión de la entidad como es el Rof y los Instructivos o guías que emitió el Ministerio de Economía que son los siguientes:

Por otro lado, debo mencionar que la entidad en si debe de liderar la gestión tributaria ya que es responsabilidad política del concejo municipal y respaldar a la gerencia de administración tributaria sobre las políticas y planificaciones:

1. Ser un respaldo para la administración tributaria.
2. El gasto de los tributos sea manejado responsablemente.
3. Garantizar el presupuesto para la gestión tributaria
4. Fiscalizar los resultados de la gestión tributaria.
5. Garantizar que el personal de la gerencia cumpla el perfil según el CAP Y MOF.

3.4.1 En la Gerencia de Administración Tributaria.

Al respecto debo indicar que el conocimiento en gestión tributaria es muy importante para poder tener éxito, es por ello que también el ministerio de economía y finanzas teniendo una política tributaria económica a implementados objetivos trazados para esta municipalidad mediante leyes de propuestos por resultados y los planes de incentivos al cumplimiento de metas.

Durante el tiempo de que se implementó los Presupuesto Por Resultado, el MEF ha estado instruyendo a los servidores para que tengan conocimiento sobre gestión tributaria y aplicarlos en la municipalidad. Es por ello que este conocimiento tiene que ser aplicada a la gestión tributaria, el cual los servidores que direccionan y encaminen la mejora la gestión tributaria, tienen que ser conscientes de ello y propongo lo siguiente:

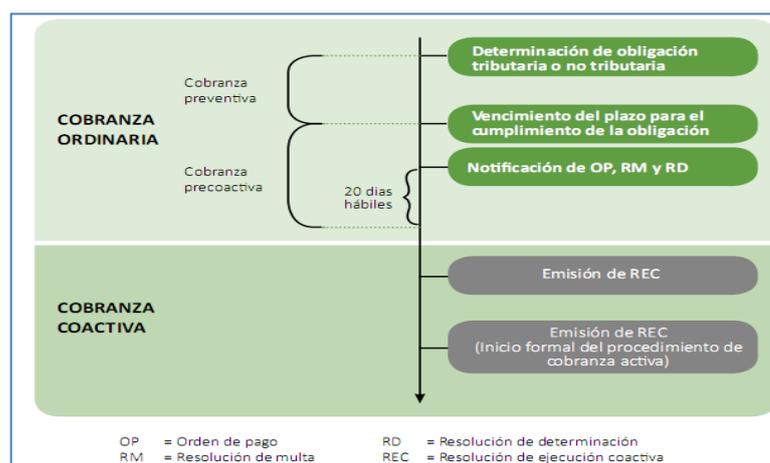
1. **La Gerencia de administración tributaria**, tiene que ser dirigida, por un profesional idóneo y los Sub Gerentes de igual manera y que tendrá que cumplir el perfil con los requisitos descritos en los documentos de gestión.
2. **Imponer una política tributaria coherente e integradora** de todas las gerencias y estar más cerca al contribuyente y simplificar los pagos de impuestos.

- a. **Política tributaria fiscalmente neutra.** Es decir, modificar la estructura estratégica tributaria para mejorar su equidad y neutralidad ya sea interno con el personal de la administración y externa dirigida a los contribuyentes.
 - b. **Política tributaria activa,** principalmente redistributiva. Es decir, mejorar la calidad de atención al contribuyente y enfatizando que la movilización o asignación de recursos para cumplir con las actividades, planificados por la gerencia.
3. **Ejecutar capacitaciones relacionados** a Gestión municipal tributaria especializada y aplicarlas como estrategias de gestión.
 - a. Capacitación a todo el personal sobre estrategias de recaudación tributaria y legislación tributaria Código Tributario y el D.L 776 y su respectivo T.U.O. Teórico y práctico.
 - b. Capacitación a todo el personal sobre Procedimientos de fiscalización y su normatividad. Teórico y Práctico
 - c. Capacitación a todo el personal sobre el procedimiento de ejecución coactiva y su normatividad, Teórico y Practico
4. **Planificar dentro del Plan Operativo Institucional P.O.I.** estratégicamente las acciones y políticas, para poder dirigir con éxito y recaudar impuestos municipales sostenibles.
5. **Garantizar el presupuesto para sus actividades** programadas por todas las Sub Gerencias y monitorias que el personal que este dentro de la gerencia, estén abocados a tiempo completo al cumplimiento de sus objetivos.
6. **Garantizar el equipo logístico y material,** para el buen desempeño de las Sub Gerencias y el personal en general de toda la Gerencia.

7. **Aplicar como estrategia la cooperación** entre las organizaciones sociales formalizadas con la municipalidad.

3.4.2 En la Subgerencia de Registro y Recaudación

Esta Sub Gerencia está a cargo de la cobranza ordinaria el cumple funciones según el ROF de la entidad y aplicando los manuales e instructivos del MEF. En esta debemos de indicar que el papel que cumple es estar frente a frente con el contribuyente y que todos los descontentos o molestias que genero alguna mala acción de la municipalidad ante el contribuyente, ello recae sobre esta sub gerencia.



Cuadro extraído del Manual 4 MEF: Mejora para la recaudación del impuesto predial.

Es por ello que propongo lo siguiente.

1. **Segmentación de la cartera**, dentro de ello se tiene que tener en claro que los contribuyentes no son iguales en condiciones económicas y por tanto las deudas tributarias no serían iguales.
 - a. Seleccionar a los contribuyentes según su nivel de su movimiento económico. Dentro de estos identificamos a los principales contribuyentes, Grandes contribuyentes y medianos, pequeños contribuyentes.
 - b. Segmentación por actividad económica, se tiene que identificar por su actividad económica.

- c. Selección por el cumplimiento, según las fechas de vencimiento, se trata de segmentar a los contribuyentes que son puntuales o están retrasados en sus pagos.

Una forma de realizar un cuadro de segmentación de contribuyentes.

Deuda del año en curso				
Situación de la deuda	Dificultad de cobro	Número de contribuyentes	Monto total	%
Pago puntual	mínima			
Corriente o preventiva	buena			
Plazo vencido	moderada			
Con valor	elevada			
En coactiva	máxima			

Cuadro extraído del Manual 4 MEF: Mejora para la recaudación del impuesto predial.

2. **Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos-T.U.P.A.** para el procedimiento de inscripción de predios mediante la simplificación de administrativa regulado por leyes donde indican que no se puede pedir al contribuyente más de lo que esta reglado.
3. **Tener una regla Orientativa, convencimiento y solidario**, dar alternativas al contribuyente, que sea el contribuyente que califique que el municipio esta parar ayudarle y no para dificultarle, persuadirlo.
4. **Aplicar estrategias de Cultura tributaria** en realizar charlas orientativas y prácticas e impulsar que el contribuyente tenga confianza en la municipalidad.
5. **Aplicar la cultura Tributaria Futura.** En este punto propongo que la administración tiene que aplicar estrategias sobre la tributación municipal en los menores de edad, tener como aliados a las organizaciones juveniles, las

instituciones educativas del distrito, Organizaciones religiosas, entre otras, que permitan llegar la cultura tributaria a los jóvenes, ya que, de ahí, se estará enlazando la comunicación con los padres y la vez estará formando nuevos contribuyentes con una cultura tributaria.

6. **Ampliar los días de atención en la semana.** En especial los días sábados y feriados que la atención sea desde las 08.00 hrs hasta las 14.00 horas, ya que esto implicaría que algunos contribuyentes que, por razones particulares, no pueden apersonarse a la municipalidad de lunes a viernes y ampliando el día y horario tendrán la oportunidad de apersonarse a la municipalidad para cumplir con sus obligaciones tributarias.
7. **Realizar Campañas Tributarias** en Asociaciones consolidadas o formalizadas ya que estos contribuyentes son sostenibles.
8. **Dialogo con el vecino de Yura.** En especial con los dirigentes de los pueblos formales para realizar todas actividades culturales tributarias porque son contribuyentes que desean contribuir, pero quieren saber que los tributos que se paga serán bien utilizados a favor de la población.
9. **El personal que labora en ventanilla,** debe tener un perfil que construya la imagen de la administración, tiene que tener vocación y una actitud que refleje una imagen sincera y colaboración con el contribuyente. Es por ello que dicho personal, tiene que ser seleccionado con mucho cuidado y capacitarlo constantemente sobre el sistema tributario.
10. **Implementar el servicio de reclamos del contribuyente,** este servicio tiene que ser implementado con un objetivo de conocer el nivel de satisfacción que cuenta el contribuyente al servicio que brindamos.

Es recomendable que debe de ser atendido por un especialista, ya que el contribuyente trata de tener una respuesta de la dirección y ello debe de convertirse en una inducción al reclamante y dar una solución a su problema tributario.

11. **Implementación del servicio de asistencia al contribuyente**, cuando el contribuyente requiere ayuda sobre un punto específico como llenar los formularios, solicitudes o presentar algún trámite, es necesario ayudar a que llenar y formule dichos pedidos, es por ello que al brindar esta asistencia será de muy agrado y satisfacción para el contribuyente.
12. **Implementación de comunicación.** - la comunicación es importante es por ello que propongo comunicar a los contribuyentes mediante audios-Spots, jingles, folletos- trifoliados, manuales atractivos y prácticos, cartas informativas, estos materiales debe de ser difundidos por medios de la página web, y otros medios de comunicación social, y los que cuentan los pueblos organizados.
13. **Notificar las Órdenes de Pago de las declaraciones autoliquidadas.** - que sean entregados de manera oportuna y correcta, entre los quince días después de emitir las órdenes de pago.
14. **Contar con sistema tributario que cuente todos los módulos disponibles.** Se tiene que contar con todos los módulos para que facilite la operatividad de la administración tributaria,

3.4.3 En la Sub Gerencia de Fiscalización

Tiene que aplicar políticas, conocimientos técnicos esenciales sobre la fiscalización tributaria.

Identificar a los contribuyentes tributarios del impuesto predial, omisos y subvaluadores y cruzar la información con el sistema tributario que cuenta la entidad.

Tiene que tener en cuenta los objetivos encaminados por la Sub Gerencia, teniendo presente el Objetivo que tiene la facultad de fiscalizar o inspeccionar.

Esta sub Gerencia deberá de planificar sus estrategias, mediante el Plan Operativo Institucional, pero cumplir con sus actividades programadas.

- 1. Cuantificar a los contribuyentes.** - en el presente se tiene que incrementar la base tributaria. Este se tiene que ser enmarcado como un objetivo, la base tributaria es importante conocer con cuantos contribuyentes cuenta la municipalidad y de esa forma comparar con los planos Urbanos del distrito.
- 2. Identificar a los Omisos y Sub valuadores.** Estos objetivos son importantes, porque se tiene que detectar a contribuyente **omisos o subvaluadores** que no presentan declaración jurada dentro de los plazos establecidos o simplemente no declaran como corresponde según su edificación, es ahí que se tienen que enfocara bastante con las labores de fiscalización de esa forma estar incrementando los niveles de recaudación.
- 3. Aplicar estrategias para el cumplimiento Voluntario.** - Se tiene aplicar estrategias eficientes para que el contribuyente sea inducido al cumplimiento voluntario de la declaración Jurada del impuesto predial y pagos del impuesto, es decir inducirlos que si ellos pagan se evitara que sean sancionados tributariamente, que perjudicarían su situación económica como contribuyentes.
- 4. Contar con equipos tecnológicos, Movilidad entre otros,** dichos equipos tienen que ser como cámaras fotográficas digitales, distancímetros laser,

software de dibujo y vehículos, esto equipos facilitan a los fiscalizadores a realizar las acciones de fiscalizar como tomar medidas con facilidad y tomar las fotografías como prueba de la inspección y la movilidad que facilita en lleguen a los sectores parar dar orientación, recaudación e implantar la cultura tributaria.

5. Realizar la actividad de fiscalización. - esta función implica varias actividades de fiscalización teniendo en cuenta las normas tributarias y el debido procedimiento con forme a ley, y realizar de forma efectiva y eficaz, Se inicia desde la oficina:

- a. Se verifica la base de datos del padrón de contribuyentes,
- b. Se selecciona según la base imponible de cada contribuyente.
- c. Se selecciona a los contribuyentes que cuenten deducciones y otros beneficios.
- d. Se realiza el cruce de información mediante sistemas de interoperabilidad, y otras instituciones recabando toda la información de los contribuyentes desde la titularidad hasta compra y venta del predio

En el campo In Situ, se realiza acciones de inspección, mediante un equipo multidisciplinario para realizar la determinación de la base imponible del impuesto predial; considerando las edificaciones fijas permanentes, complementarias y el área del predio,

Luego regresa a gabinete para la emisión de la pre liquidación o resultado de la acción de fiscalización que es facultativo, posteriormente los valores tributarios como es la resolución de Determinación DR y la resolución de Multa. Según corresponda.

- 6. Perfil de los fiscalizadores o inspectores y los que determinan la deuda. -**
Este personal que colabora en la función de fiscalización tienen ser entre ingenieros, arquitectos, contadores y abogados ya que ello realiza la inspección (arquitectos-ingenieros), hasta la determinación del tributo fiscalizado (contadores –abogados).
- 7. Realizar la identificación al universo a fiscalizar. -** en esta selección se debe de seleccionar e identificar a los sub valuadores y omisos y se deberá de identificar mediante manzaneo (recomendable realizar una vez al año), Cruce de información de la base de datos que cuenta el sistema tributario de la municipalidad ya que estos fueron cargados con información de las declaraciones juradas de los contribuyentes.
- 8. Gestionar la adquisición un catastro. –** esta es una herramienta muy importante, donde dentro del marco normativo D.L. 776 establece que el gobierno local debe de destinar hasta un 5% de los recaudado para la implementación de un catastro, ello ayuda a identificar las edificaciones, y otros atributos que cuenta.
- 9. Notificar las Resoluciones de Determinación-(RD) de los resultados de la determinación del proceso de Fiscalización Tributaria. -** Deben ser notificados de manera oportuna y correcta, en cinco días después de ser emitidos los valores fiscalizados.

3.4.4 En la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

Una vez concluidas las acciones de cobranza ordinaria, emitidas y notificadas los valores tributarios, como son las Resoluciones de Determinación, Ordenes de pago, Resoluciones de Multa, resoluciones de perdida de fraccionamiento y el tributo no es pagada por el contribuyente y siguen impaga, corresponde a tramitarse

administrativamente a que los expedientes, de la etapa pre coactivo pase a la cobranza coactiva.

Par el caso de las administraciones tributarias municipales también se aplica lo que estable en el marco normativo, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva (Ley N° 26979) con sus respectivas modificaciones y su reglamento establecido en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, indica que los Requisitos del Ejecutor coactivo y del auxiliar coactivo y sus funciones respectivas, el cual ellos deberán de observar estrictamente el debido proceso y su legalidad para el inicio de su cobranza

Inicio del procedimiento: en esta etapa inicial se realiza el acto administrativo regulado en la ley 27444 y su reglamento notificando la resolución de ejecución coactiva al contribuyente infractor. Este acto resolutorio tiene el carácter de cumplimiento de la obligación exigible en el proceso coactivo otorgándole el plazo de siete días hábiles después de la notificación, bajo el apercibimiento o facultado de ejercer alguna medida cautelar.

Medida cautelar: surte efecto cuando a pesar de haber sido notificado la resolución de ejecución coactiva y el deudor no cancela dentro de los 7 días hábiles, se podrá disponer la medida cautelar sobre el patrimonio del deudor, pudiendo ser embargo de:

- Forma de Intervención, en información, recaudación o en administración
- Forma de inscripción.
- Forma de depósito.
- Forma de detención, en los bancos o en terceros.

3.5 Aportes teórico – prácticos de las actividades realizadas.

Dentro de estos aspectos debo manifestar los aportes teóricos y prácticos que ya fueron puestos en práctica anteriormente y ya fueron puestos en práctica por otras administraciones tributarias, el cual doy el resultado con lo siguiente:

3.5.1 Concejo municipal y la Municipalidad:

1. **Ser un respaldo para la administración tributaria.** En este punto se tiene que conocer que el concejo municipal cuenta con autonomía Económica en dos aspectos; Primero es generar sus propios recursos, en ello uno de los medios más importante es la Tributación Municipal, es decir, cuenta con la potestad tributaria en aprobar normas tributarias que están relacionados a la simplificación administrativa tributaria, condonar, infracciones tributarias y tasas, que sean atractivos para los contribuyentes en realizar el pago voluntario de sus tributos, en segundo lugar, en disponer de los recursos que se tiene.

Es por ello que incido que el respaldo es la comisión de rentas, que está conformado por los regidores ya que tienen facultades en realizar el seguimiento de todas las actividades programas y velar que los recursos necesarios para cumplir con las actividades programadas durante el periodo tributario, como también aprobar normas tributarias.

2. **El gasto de los tributos sea manejado responsablemente.** Si bien es cierto que la municipalidad cuenta con la autonomía económica, ello debe reflejar la transparencia en los gastos que realiza la institución, que los tributos pagados por el contribuyente sean trasladados al beneficio-servicio y bienestar de la población- mediante obras, mantenimientos y otros que beneficien directamente a los ciudadanos del distrito, ello repercute bastante el

comportamiento tributario de los contribuyentes en realizar el pago voluntario de sus tributos.

3. **Garantizar el presupuesto para la gestión tributaria.** El concejo municipal debe de garantizar el otorgamiento del presupuesto para las actividades programas por la Gerencia tributaria, ello debe de garantizar con la aprobación del Plan Operativo Institucional P.O.I. y asignar presupuestos del Rugro 8 Impuesto municipales y el presupuesto del plan de incentivos.
4. **Fiscalizar los resultados de la gestión tributaria.** Dentro de ello debemos de tener presente las facultades que cuenta el consejo municipal y en especial la comisión de tributación Municipal, que tienen facultades de fiscalizar la gestión tributaria municipal y llevar al pleno de concejo para evaluar los objetivos logrados o evaluar las causas de una mala gestión tributaria y así tomar decisiones para una buena gestión.
5. **Garantizar que el personal de la gerencia cumpla el perfil según el CAP Y MOF.** La entidad tiene que garantizar que los colaboradores o servidores sean profesionales con mucha experiencia acorde con el perfil que requiere la gestión tributaria, empezando por la designación al Gerente de administración tributaria- **personal de confianza** y a las sub gerencias- **personal de apoyo**. Ya que en ellos está la garantía de tener una buena gestión tributaria. También garantizar que dichos servidores o colaboradores que, si cumplen con el perfil, deben de estar permanente en la administración tributaria y no ser rotados por motivos políticos.

3.5.2 En la Gerencia de administración tributaria,

Debemos de tener en cuenta que esta Gerencia es el órgano de la municipalidad encargado de gestionar la recaudación del Impuesto Predial. Tiene que ser dirigida,

por un profesional idóneo que tenga conocimiento sobre la gestión tributaria por de ello depende la recaudación.

De esta manera tiene que aplicar las facultades exclusivas que cuenta para



El TUO del Código Tributario establece, en su artículo 54.º, que ninguna otra autoridad, organismo ni institución podrá ejercer las facultades conferidas a los órganos administradores de tributos, bajo responsabilidad.

aplicarlas en la municipalidad de Yura.

Cuadro extraído del manual 1 Marco Normativo MEF

1. **Imponer una política tributaria coherente e integradora.** En este punto el aporte es tener objetivos en la atención del contribuyente:
 - a. Tener la medición de la satisfacción de los contribuyentes
 - b. Aplicar una adecuada aplicación oportuna de la cultura tributaria
 - c. Realizar cobros descentralizados, entre otras actividades y de esa forma se apoya al contribuyente para que cumpla con sus obligaciones tributarias.
2. **Garantizar con capacitaciones relacionados** a Gestión municipal tributaria especializada y aplicarlas como estrategias de gestión. En este punto se tiene que capacitar a todo el personal de la gerencia para un buen funcionamiento y sobre todo técnico y profesional y ello garantiza la buena gestión tributaria a favor de los contribuyentes.
3. **Planificar dentro del Plan Operativo Institucional P.O.I.** Dentro de ello se tiene que programar actividades relacionados a una buena gestión como:

- a. Mejorar la recaudación del impuesto predial
 - b. Plantear en la adquisición de un catastro.
 - c. Contar con todos los módulos del sistema de tributación, red informática, que facilite una rápida atención y acciones para la misma entidad.
 - d. Plantear acciones para deducir la morosidad, la evasión y la elución - Fiscalización.
 - e. Contar con el servicio de información y asistencia
 - f. Gestionar alianzas con las autoridades, entidades públicas, representantes vecinales, Organizaciones sociales de base, para una buena comunicación y cruces de información.
4. **Garantizar el presupuesto para sus actividades** programadas por todas las Sub Gerencias, este presupuesto tiene que ser asignado y garantizado ya que se tiene que hacer entender a la entidad que si invertimos para las actividades programadas el recupero de la inversión sería bastante favorable ya que se cumpliría con las metas trazadas en el Plan de incentivos y el POI.
5. **Garantizar el equipo logístico y material**, Contar con los equipos tecnológicos necesarios como, por ejemplo:
- a. Adquirir 6 distanciometros de calidad. 6 cintas métricas de 50m
 - b. Adquirir 6 cámaras digitales.
 - c. Adquirir por lo menos dos (2) movilidad 4x4 exclusiva para las actividades programadas de inspección, fiscalización, notificación y otros.

3.5.3 En la Sub Gerencia de registro y recaudación.

1. **Segmentación de la cartera**, dentro de ello se tiene que tener en claro que los contribuyentes no son iguales en condiciones económicas y por tanto las deudas tributarias no serían iguales.

- a. Seleccionar según su actividad económica y de las obligaciones tributarias. Dentro de ello se encuentra identificar a los principales contribuyentes, Grandes contribuyentes y a los medianos y pequeños contribuyentes.
- b. Seleccionar por el cumplimiento de obligaciones tributarias, se trata de segmentar a los contribuyentes que son puntuales o están retrasados en sus pagos.

Una forma de realizar un cuadro de segmentación de contribuyentes.

Deuda del año en curso				
Situación de la deuda	Dificultad de cobro	Número de contribuyentes	Monto total	%
Pago puntual	mínima			
Corriente o preventiva	buena			
Plazo vencido	moderada			
Con valor	elevada			
En coactiva	máxima			

Cuadro Extraído del Manual 4 Cobranza MEF.

Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos-T.U.P.A. procedimientos mediante la simplificación de administrativa regulado por leyes, donde indican que no se puede pedir al contribuyente más de lo que esta regulado. Sobre todo, facilita al contribuyente los requisitos para poder declarar, inscribir, quejar y otros procedimientos que sean fundamentales para la satisfacción del contribuyente.

2. **Tener una regla Orientativa, convencimiento y solidario**, dar alternativas al contribuyente, que sea el contribuyente que califique que el municipio esta para ayudarle y no para dificultarlo. Dentro de ello, esta estrategia de **orientación** se tiene que implementar y en videos y ser bien atractivo, y debe

de indicar sobre las acciones que debería de tener en cuenta el contribuyente que realiza cualquier trámite tributario en la Municipalidad de Yura el cual son:

- a. Que tengo que hacer ante la administración tributaria, si construyo mi propiedad.
- b. ¿Qué tengo que hacer en la municipalidad si compro un predio?
- c. ¿Qué tengo que hacer si me llega una Orden de Pago o Resolución de determinación?
- d. ¿Qué hacer si me llega un requerimiento de fiscalización por fallecimiento del propietario del inmueble?
- e. ¿Cómo evito el embargo de mis bienes?
- f. ¿Cómo fraccio mis deudas tributarias?
- g. Cómo la Administración Tributaria, notifica los estados de cuenta del impuesto predial a los contribuyentes?

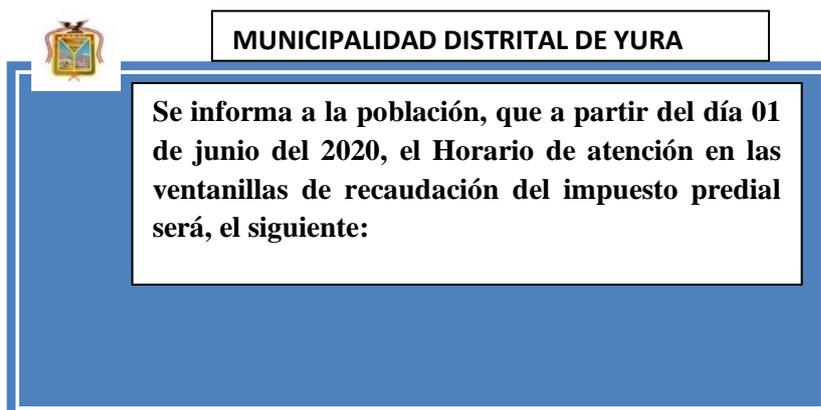
Estas preguntas son orientativas y a la vez si se canaliza y elabora con videos atractivos para el contribuyente ayuda a entenderlo la situación tributaria de cada contribuyente y a la vez convence al contribuyente a cumplir con sus obligaciones

3. **Aplicar estrategias de Cultura tributaria** en realizar charlas orientativas y prácticas e impulsar que el contribuyente tenga confianza en la municipalidad. Dentro de ello puedo se tiene que aplicar programas de cultura tributaria como son:
 - a. **Semana de la educación tributaria.** - El objetivo de esta es que, a través del trabajo con estudiantes, docentes, padres de familia o comunidad educativa en general del distrito de Yura, podamos unir esfuerzos para generar conciencia tributaria desde la educación

- b. **Charlas a contribuyentes del distrito.** Cuyo público objetivo es la comunidad del distrito de Yura, estudiantes y egresados universitarios, docentes, autoridades y demás miembros de esta población en general.
4. **Aplicar la cultura Tributaria Futura.** En este punto propongo que la administración tiene que aplicar estrategias sobre la tributación municipal en los menores de edad, tener como aliados a las organizaciones juveniles, las instituciones educativas del distrito, Organizaciones religiosas, entre otras, que permitan llegar la cultura tributaria a los jóvenes, ya que, de ahí, se estará enlazando la comunicación con los padres y la vez estará formando nuevos contribuyentes con una cultura tributaria. dentro se tiene que aplicar el programa Cultura tributaria para niños del nivel primario, el cual se tiene que visitar a las instituciones educativas I.E Charlotte, San Bernardo, San Jinés, Santo Toribio de Mogrovejo y otros entre públicos y particulares con la finalidad de implementar la cultura tributaria FUTURA y tienen los siguientes Objetivos:
- a. Cultura tributaria escolar, de tal manera que se conozca el tributo a modo conceptual y práctico.
 - b. Desarrollar conciencia tributaria en la población a través de los niños, a fin de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias.
 - c. Dar a conocer a los niños futuros contribuyentes la importancia de los tributos y como contribuye estos en el desarrollo de la ciudad.
 - d. Contribuir a la formación de valores en los niños.

5. **Ampliar los días de atención en la semana.** una buena intención de mejorar el servicio ampliando el horario de atención, es por ello que se tiene que modificar el horario atención a favor de los contribuyentes.

En especial los días sábados y feriados que la atención sea desde las 08.00 hrs hasta las 14.00 horas, ya que esto implicaría que algunos contribuyentes que, por razones particulares, no pueden apersonarse a la municipalidad de lunes a viernes y ampliando el día y horario tendrán la oportunidad de apersonarse a la municipalidad para cumplir con sus obligaciones tributarias.



6. **Realizar Campañas Tributarias** en Asociaciones consolidadas o formalizadas ya que estos contribuyentes son sostenibles.
- a. El Tributin YURA está Contigo, es una acción operativa que tiene por finalidad prevenir sobre las acciones que puede ocasionar al no cumplir con sus obligaciones tributarias (impuesto predial). Este servicio, se lleva a cabo mediante la realización de una serie de operativos en distintos puntos del distrito, que presentan gran afluencia de contribuyentes como en los paraderos del Km. 16, 2do paradero de ciudad de dios, en los lugares de concentración convocados por los líderes vecinales de los pueblos formalizado, en las actividades deportivas, entre otros; esta acción

operativa está a cargo de personal de la Sub Gerencia de Recaudación, quienes se encuentran correctamente uniformados e identificados.

b. **El Tributin Yura se acerca a TI.** En esta acción operativa tiene como finalidad que todo el equipo de cobranza se traslade a los sectores que cuentan con más índices de morosidad, para puedan los contribuyentes acercarse al tributin-movil y paguen sus impuestos, esta acción tiene que ser en especial los domingos previa coordinación con los vecinos o líderes vecinales.

7. **Dialogo con el vecino.** - Es esta acción estratégica está relacionado con los dirigentes de los pueblos formales para realizar todas actividades culturales tributarias porque son contribuyentes que desean contribuir, pero quieren saber que los tributos que se paga serán bien utilizados a favor de la población, el cual se tienen que dar a conocer que la municipalidad viene cobrando los impuestos para luego da una calidad de vida a los vecinos.

a. Dar a conocer los líderes vecinales el índice de morosidad del pueblo que representa.

b. Dar a conocer que existen proyectos de inversión, pero que se utiliza parte de financiamiento con el impuesto que el vecino paga.

c. Dar a conocer que se mejorara el servicio público con el pago que se realiza ya que se revierte a favor del vecino.

8. **El personal que labora en ventanilla,** debe tener un perfil que construya la imagen de la administración, tiene que tener vocación y una actitud que refleje una imagen sincera y colaboración con el contribuyente. Es por ello que dicho personal tiene que ser seleccionado con mucho cuidado y capacitarlo constantemente sobre el sistema tributario.

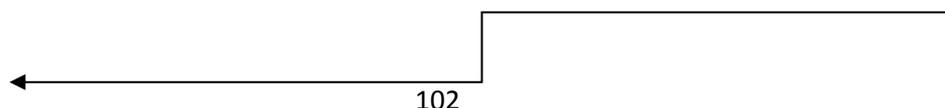
- a. Conocimiento de todos los procedimientos tributarios que está regulado en el Código Tributario
- b. Conocimiento del Texto Único de procedimientos administrativos - T.U.P.A, ya que de ello depende la satisfacción de atención al contribuyente.
- c. Tener capacidad de convencimiento, dialogo y cordialidad, para que el contribuyente pague su impuesto y que se retire satisfecho, contento, pero pagando sus tributos.

9. **Implementar el servicio de reclamos del contribuyente**, este servicio tiene que ser implementado con un objetivo de conocer el nivel de satisfacción que cuenta el contribuyente al servicio que brindamos.

Es recomendable que debe de ser atendido por un especialista, ya que el contribuyente trata de tener una respuesta de la dirección y ello debe de convertirse en una inducción al reclamante y dar una solución a su problema tributario, estos reclamos, sirven para poder detectar debilidades que cuenta la entidad.

Todos los reclamos deben de ser remitidos directamente a la Gerencia, el gerente tiene que tomar las acciones correctivas y preventivas para sean aplicadas en el momento, entonces el gerente debe evaluar los reclamos y realizar un informe de la gestión tributaria evaluando la satisfacción del contribuyente. Ello deberá de ser tomado dentro del análisis cualitativo que tendrá que ser incluido dentro las acciones anuales para, erradicar las actuaciones de los servidores que generaron reclamos. Según los manuales se propone lo siguiente:

1. Presta el servicio → 2. Se recibe reclamos → 3. Se identifica la causa.



4. Se diseña la solución —————> 5. Se aplica la solución

10. **Implementación del servicio de asistencia al contribuyente**, cuando el contribuyente requiere ayuda sobre un punto específico como llenar los formularios, solicitudes o presentar algún trámite tributario a la entidad, es necesario ayudar a llenar y formular dichos pedidos, sabiendo que esos trámites son necesarios para satisfacer al contribuyente, es por ello que al brindar esta asistencia será de muy agrado y satisfacción para el contribuyente.

Esta asistencia debe ser en forma

- a. Personal.
- b. Telefónico
- c. Soporte Informático.
- d. Internet.

11. **Implementación de canales de comunicación.** - la comunicación es importante es por ello que se tiene que comunicar a los contribuyentes mediante audios-Spots, jingles, folletos- trifoliados, manuales atractivos y prácticos, cartas informativas, teléfonos celulares, redes sociales.

Estos materiales deben de ser difundidos por medios de la página web, medios de comunicación social, redes sociales, medios de comunicación que cuentan los pueblos organizados, en las Instituciones educativas a través de las APAFAS.



Cuadro extraído del portal de Municipal

12. **Notificar las Órdenes de pago de las declaraciones autoliquidadas.** - Que sean notificados de manera oportuna y correcta, entre los quince días después de emitir las órdenes de pago.
13. **Contar con sistema tributario que cuente todos los módulos disponibles.** El sistema tributario que cuenta la gerencia de Administración Tributaria tiene que contar con todos los módulos:
 - a. Debe de contar con reportes estadísticos.
 - b. Fraccionamiento.
 - c. Alcabala.
 - d. Permita cargar al sistema las órdenes de pago y las Resolución de Determinación.
 - e. Permita obtener reportes de las cuentas por cobrar del contribuyente.
 - f. Permita emitir resoluciones de multa.
 - g. Que cuente con el módulo de cobranza coactiva.
 - h. Permita cargar los valores arancelarios
 - i. Que cuente el módulo de cuponeras.

- j. Permita estar conectado a internet y así poder consultar a un módulo de consulta de estado de cuenta del contribuyente,
- k. Permita estar conectado a la bancarización y así poder depositar en la cuenta bancaria de la Municipalidad, ello permite al contribuyente a pagar a la cuenta bancaria de la municipalidad y ahorrar tiempo.

3.5.4 En la Sub Gerencia de Fiscalización

Tiene que aplicar políticas, conocimientos técnicos esenciales sobre la fiscalización tributaria.

1. **Programar y ejecutar la actividad de fiscalización.** - esta función implica varias actividades de fiscalización teniendo en cuenta las normas tributarias y el debido procedimiento con forme a ley, y realizar de forma efectiva y eficaz, Se debe de realizar en el campo, con una serie de actividades, desde la emisión y notificación de requerimiento hasta la emisión y notificación de la resolución de Determinación o la multa tributaria, siendo lo siguiente:
 - a. Verificar el padrón de contribuyentes registrados en la base de datos.
 - b. Seleccionar según la base imponible superior de a 50 UITs.
 - c. Revisión de las deducciones de 50 UIT o inafectaciones.
 - d. Cruce de información mediante la plataforma PIDE y otras instituciones.
 - e. Inspección In situ a los predios a fiscalizar
 - f. Emisión de la pre liquidación de la deuda tributaria.(facultativo).
2. **Cuantificar a los contribuyentes.** - es importante conocer con cuantos contribuyentes cuenta la municipalidad y de esa forma comparar con los planos Urbanos del distrito.

Nº	Asoc. de vivienda	NUMERO DE CONTRIBUYENTES	PAGARON	No pagan /No Declara correctamente	% Morosidad/ Sub valuador
1		19	1	18	94,74%
2		107	20	87	81,31%
TOTAL					100,00%

Cuadro por elaboración Propia-Modelo

3. **Perfil de los fiscalizadores y los que determinan la deuda.** - Este personal que colabora en la función de fiscalización tienen ser entre ingenieros, arquitectos, contadores y abogados ya que ello realiza la inspección (arquitectos-ingenieros), hasta la determinación del tributo fiscalizado (contadores –abogados).

En ello se tiene que requerir a la gerencia de recursos los términos de referencia, teniendo en cuenta con los documentos de gestión:

Según Cuadro de puesto:

I. Identificación del Puesto:	
Unidad Orgánica:	Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
Denominación:	Servidor Público de Apoyo
Nombre del Puesto:	Técnico en Tributación I, de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
Depende del:	El Especialista Administrativo I
Ejerce Autoridad sobre:	No ejerce autoridad
II. Misión del Puesto:	
El Técnico en Tributación I, tiene por finalidad realizar actividades técnicas de apoyo a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.	
IV. Grado de Responsabilidad:	
Asumir la responsabilidad conforme al marco laboral por la cual se encuentra laborando.	
V. Coordina a Nivel:	
Interno:	Especialista Administrativo I de Sub Gerencia de Recaudación
Externo:	No coordina
VI. Requisitos del Puesto:	
Formación Académica:	➤ Título Profesional Técnico o universitario en carreras contabilidad, economista, abogado, arquitecto, a fines al cargo.
Experiencia Laboral:	➤ Dos años similares.

Conocimientos en:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Manejo de programas informáticos de Oficina relacionados sus funciones. ➤ Conducción de programas administrativos relacionados al área. ➤ Conocimientos mínimos del código tributario. 		
VII. Habilidades:			
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contar con habilidad de trabajar en equipo, analizar y optimizar recursos y criterio en los trabajos ➤ Contar con habilidad para trabajar bajo presión y ser dinámico con la sociedad. 			
VIII. Competencias:			
➤ Competencia – Valores	Nivel de relevancia		
	Mediano	Alto	Muy Alto
Conducta responsable, honesta y proactiva			X
Vocación al Servicio Público			X
Lealtad Institucional			X
➤ Competencia – Personales	Nivel de relevancia		
	Mediano	Alto	Muy Alto
Iniciativa		X	
Capacidad autocrítica		X	
Orientación al logro		X	
Auto Organización		X	
Habilidad al dialogo y persuasión			X

Cuadro por elaboración Propia

4. Ejecutar acciones de fiscalización

Realizar la identificación al universo a fiscalizar. - en este proceso de selección se debe tener en cuenta que la información obtenida servirá para poder determinar a los contribuyentes que no declaran correctamente, como también a los omisos que no declaran y no pagan el impuesto predial.

Esta acción está condicionada a que la entidad proporcione todo el material logístico para poder llevar a cabo una buena selección al universo a fiscalizar.

Se tiene que identificar mediante manzaneo (recomendable realizar una vez al año), ello es importante, ya que la municipalidad Distrital de Yura, no cuenta con un Catastro, el cual en esta acción, los fiscalizadores o inspectores deberán de realiza un trabajo de campo por manzanas el cual empezaría por los pueblos ya consolidados, formalizados y que tengan todos los servicios básicos, como

agua y desagüe, luz, pistas asfaltadas y que cuenten el servicio de arbitrios, como ejemplo a los pueblos:

- a. Asoc. Camineros empleados
- b. Asoc. Camineros Obreros.
- c. Asoc. APIAAAR.
- d. Asoc. Ciudad de dios Zonas 1,2,3,4 y todos sus sectores,
- e. Asoc. Villa de Cristo.
- f. Upis Los Milagros (todos sus sectores).
- g. Asoc PROFAM
- h. Hijos de ciudad de dios
- i. Nueva Juventud
- j. Pueblos tradicionales El balneario
- k. Pueblos tradicionales la Calera
- l. Pueblos Tradicionales Yura Viejo
- m. Pueblo Joven Porvenir Yura.

Dentro de estos pueblos ya cuentan en su totalidad con los servicios básicos y algunos que solo faltan el asfaltado y veredas.

En este levantamiento de información los fiscalizadores tienen que observar y apuntar lo siguiente:

- a. Predios se encuentren terminados, con edificaciones de primer y segundo piso.
- b. Predios que se dedicados al comercio, servicios de oficina, u otros con fines comerciales.
- c. Predios que no nunca fueron declarados por los propietarios.

Posteriormente una vez obtenido la información o base de datos que se cuenta, debe de tener que realizar el cruce de información.

5. **Cruce de información.** Es tener toda la información del trabajo de manzaneo y luego compararlo con la base de datos que cuenta el Sistema Tributario de la municipalidad y determinar. Cruce de información de la base de datos que cuenta el sistema tributario de la municipalidad ya que estos fueron cargados con información de las declaraciones juradas de los contribuyentes.

a. **Predios Sub Valuados.** Aquellos que en el sistema tributario están siendo declarados como terrenos vacíos, son declarados como uso de solo vivienda, pero cuentan con uso comercio, si la edificación solo declarado con un solo piso y se detecta que cuenta dos o más piso y sus edificaciones fijas y permanentes complementarias.

b. **Omisos.** - aquellos predios que no aparecen en el sistema tributario o nunca fueron declarados, pero se encuentra con edificaciones y de uso comercio o industrial.

6. **Segmentar los universos a fiscalizar.** - En esta acción se tiene que dividir en dos grupos de los presuntos predios sub valuados y los omisos.

Es decir, a aquellos contribuyentes que cuentan con una mayor capacidad económica; como los Principales contribuyentes-Pricos, Entidades Financieras, Grifos, Talleres industriales, Fábrica de Yura S.A., Yura S.R.L. Kola Escocesa, Aquellos pequeños y medianos contribuyentes Mepecos, dentro de ello también se encuentran los pensionistas, adultos mayores que cuentan con deducciones del impuesto predial y entre otros, debemos de identificar su nivel socio económico ya que de ahí depende, si amerita realizar gastos operativos de fiscalización o dirigir los esfuerzos a otros sectores,

7. **Aplicar estrategias para el cumplimiento Voluntario.** - Se tiene aplicar estrategias eficientes para que el contribuyente sea inducido al cumplimiento voluntario de las declaraciones Juradas del impuesto predial y pago del impuesto, es decir inducirlos que, si ellos pagan, se evitara que pasen a un proceso de cobro coactivo, que perjudicarían su situación económica como contribuyentes.
8. **Contar con equipos tecnológicos, Movilidad entre otros.**- dichos equipos tienen que ser como cámaras fotográficas digitales, distancímetros laser, software de dibujo, acceso a internet, acceso a la plataforma de interoperabilidad del estado - **P.I.D.E** y vehículos, estos equipos y software, facilitan a los fiscalizadores a realizar las acciones de fiscalizar como tomar medidas con facilidad y tomar las fotografías como prueba de la inspección y la movilidad que facilita en lleguen a los sectores para dar orientación, recaudación e implantar la cultura tributaria e identificar a los contribuyentes cuantos predios cuenta en la Jurisdicción del distrito.
9. **Notificar las Resoluciones de Determinación de las acciones de Fiscalización Tributaria.** - Deben ser notificados de manera oportuna y correcta, en cinco días después de ser emitidos los valores fiscalizados.

3.5.5 Fundamentación de las actividades realizadas-

Las actividades que realizadas están sustentadas por la constitución y las normas legales tributarias:

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, compilado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

3. Decreto Legislativo N° 816 – Código Tributario, compilado mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
6. Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, compilada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979,
7. Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.
8. Ley N° 29332 El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

3.7. Documentación de sustento Administrativo.

1. Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos N° 036-2020/MDY.
2. Memorándum N° 0148-2019-MDY-GM-RRHH.
3. Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MDY.
4. Informe N° 0095-2020-MDY-GM-GAT-SRR. (Plan de trabajo 1)
5. Resolución de gerencia N° 046-2020-MDY-GM/GAF (plan de trabajo 2)
6. Resolución Gerencia N° 0089-2020-MDY-GM/GAF (plan de trabajo 3)
7. Resolución Gerencia N° 00117-2020-MDY-GM/GAF (plan de trabajo 5)
8. Ordenanza Municipal 002-2020-MDY
9. Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDY.
10. Ordenanza Municipal N° 0019-2020-MDY
11. Ordenanza Municipal N° 0020-2020-MDY.
12. Ordenanza Municipal N° 0025-2020-MDY.
13. Informe N° 00235-2020-MDY-GM-GAT-SRR (Resultados).
14. Resolución Directoral N° 007-2021-EF-50.01.

CAPITULO IV. RESULTADOS OBTENIDOS

4.1 Resultados Obtenidos en la recaudación del impuesto predial periodo 2020

Los resultados obtenidos dentro este trabajo fueron positivos, con la aplicación profesional el cual se sustenta mediante el Informe N° 00235-2020-MDY-GM-GAT-SRR, en el cual se adjunta en el Anexo 1 y se realiza la comparación de ingresos respecto al impuesto predial, alcabala y arbitrios municipales dentro de ello se observa una evolución de ingresos recaudados comparativos mensuales el cual se detalla de la siguiente manera los resultados:

Recaudación del impuesto predial en el periodo 2020, de la Municipalidad Distrital de Yura				
CONCEPTO	MES	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020
IMPUESTO PREDIAL	ENERO	S/13,586.84	S/49,640.62	S/43,719.40
	FEBRERO	S/57,181.66	S/397,948.90	S/120,364.70
	MARZO	S/68,954.41	S/111,738.70	S/51,079.18
	ABRIL	S/62,970.21	S/132,011.30	S/0.00
	MAYO	S/1,049,466.00	S/81,222.82	S/1,566.34
	JUNIO	S/25,910.73	S/268,527.50	S/21,440.07
	JULIO	S/54,469.13	S/91,687.98	S/671,502.00
	AGOSTO	S/41,400.01	S/325,506.50	S/53,670.71
	SETIEMBRE	S/63,960.04	S/58,986.91	S/85,918.65
	OCTUBRE	S/27,825.13	S/45,849.99	S/130,344.70
	NOVIEMBRE	S/42,190.00	S/384,767.50	S/75,191.03
	DICIEMBRE	S/61,289.94	S/220,272.00	S/943,630.50
TOTALES		S/1,569,204.10	S/2,168,160.72	S/2,198,427.28

Cuadro de elaboración Propia.

Dentro el presenta cuadro se describe que en el periodo 2018; se obtienen una recaudación de S/ 1,569,204.10 soles el cual no se cumplió los objetivos en las metas proyectadas por el Ministerios de economía y finanzas; respecto al periodo 2019 existe una mejora en la recaudación predial ya que se recauda un monto de S/. 2,168,160.72 soles, el cual se cumple con las metas; respecto al periodo 2020 se observa una recaudación predial por un monto de S/. 2,198,427.28 soles, esta recaudación permite alcanzar y superar a los dos últimos ejercicios respecto a los

periodos 2018 y 2019, teniendo como salvedad que el mes de abril se observa una recaudación cero (0), es por motivos de entrada en vigencia de la pandemia del Covid-19, a pesar de ello con todas las acciones aplicadas se llegó a cumplir con las metas establecidas por el MEF y es así que mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2021-EF/50.01 Aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, en este caso con lo que concierne a la municipalidad distrital de Yura, en el anexo 10 indica que la Municipalidad distrital de Yura, CUMPLE la Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial.

CONCLUSIONES

Al final del trabajo de suficiencia profesional, los resultados han dado cuenta de los factores que intervienen a la Gestión Tributaria que influye en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Yura, ya que brinda un parámetro muy importante sobre la recaudación, además explicar por qué su comportamiento y su influencia en la recaudación del impuesto predial. Se establece las siguientes conclusiones:

1. La Gestión Tributaria influye directa y significativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad distrital de Yura, en razón de que una correcta gestión tributaria está basada en un conjunto de actividades que tiene que ejecutar la administración tributaria municipal, para lograr obtener la recaudación optima en materia tributaria, respetando siempre el principio de legalidad que establece el Código Tributario.
2. La aplicación de políticas tributarias estratégicas y eficaces, influye significativamente en la recaudación del impuesto predial como tributo en la municipalidad distrital de Yura, ya que los lineamientos de la política tributaria, como sus técnicas o estrategias siempre estarán acorde a los principios administrativos tributarios, como los de celeridad, imparcialidad, simplicidad entre otros y estos tendrán que ser alineados a la legalidad, garantizando los derechos de los contribuyentes y sus obligaciones.
3. La Cultura tributaria, es influyente en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de Yura, en razón de que el entendimiento de las obligaciones tributarias y lo derechos tributarios representan al conocimiento tributario de la persona, que contribuye en favor de su propio bienestar personal

y el de los demás. En general es el cambio de actitud como contribuyente responsable.

4. La prescripción tributaria influye en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Yura, en razón de que, ante una mala gestión y con la inacción de la administración tributaria; sumado a ello la falta de cultura tributaria como contribuyente, genera la extinción del impuesto predial y la acción de exigencia de ello, tal como lo establece el Artículo 43 del Código Tributario,
5. La gestión tributaria influye al desarrollo local, en este caso ha retrasado el desarrollo sostenible que tenía como principal objetivo de bienestar social, es por ello que se tiene que implementar acciones estratégicas, enfocadas al logro del desarrollo social, cultural, ambiental y económico, debiendo de ser estos sostenibles, dentro del distrito, utilizando.
6. La morosidad influye en el desarrollo económico, social y cultural, a causa de una mala aplicación de la gestión Tributaria.

RECOMENDACIONES

Que la municipalidad distrital de Yura, adopte las siguientes acciones:

1. Realizar una evaluación de la gestión tributaria en la Municipalidad e identificar los factores que fueron determinantes, del incumplimiento de los objetivos de la gestión tributaria, a fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.
2. Implementar políticas tributarias efectivas, tendentes a lograr las metas y objetivos planteados en el aspecto de recaudación del impuesto predial, tales como: Cumplimiento voluntario del pago de la deuda tributaria; Incremento de la recaudación; Generación de percepción de riesgo ante el no pago de la deuda tributaria y la generación de conciencia tributaria.
3. Programar y ejecutar un Plan de capacitación inmediata para todo el personal involucrado en la recaudación del impuesto predial, a fin de promover la cultura tributaria en todos los contribuyentes del distrito, empezando desde las instituciones educativas, organizaciones sociales de Base, Asociaciones de vivienda y otros, que tengan el efecto sostenible de conocimiento tributario.
4. Formular y ejecutar un Plan Tributario que contenga metas y objetivos claros y defina las acciones y estrategias que se deben realizar en la recaudación del Impuesto Predial, a fin de evitar la prescripción de las deudas tributarias.
5. Formular y aplicar acciones estratégicas orientadas al desarrollo económico y el bienestar social, enfocados, sobre el plan de desarrollo distrital que se encuentra considerado también a la gestión tributaria, dentro del ámbito del distrito, haciendo uso de sus fortalezas y oportunidades, de esa forma mejorara el desarrollo local del distrito.
6. La gestión tributaria tiene que aplicar todas la herramientas, planes o actividades, que requiere la administración tributaria, aplicando los instructivos emitidos por el

MEF y teniendo como uno de los objetivos reducir la morosidad del impuesto predial.

7.- La gestión tributaria, tiene que programar y ejecutar las actividades programadas dentro POI enfocadas al cumplimiento de metas; estas son acciones indispensables para el cumplimiento de metas del plan de incentivos emitidos y regulados por el MEF.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bravo, F. (2012). Cultura tributaria. Libro de consulta es una publicación producida por el Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, IATA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, SUNAT. Peru.
- Camacho Gavilán Andrea Paola y Patarroyo Coronado Yeimy Tatiana (2017). Tesis: “Cultura Tributaria en Colombia”. presentada en la Universidad Minuto de Dios - Facultad de Ciencias Empresariales Contaduría Pública Bogotá para optar al título de Contador Público. : Bogotá – Colombia.
- De la Cruz Machay, Jans Jimmy (2016). Tesis: “La cultura tributaria y su incidencia en la morosidad del Impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Paiján, año 2015”. presentada en la Universidad César Vallejo para obtener el título profesional de contador público. Trujillo – Perú
- Duran Vega kevin Alberto, Parra Ospina Wilson José (2018). Tesis: “La Cultura de no pago en los Contribuyentes del Impuesto Predial en el Municipio De San José De Cúcuta en los Años 2016- 2017”. presentada en la Universidad Libre Seccional Cúcuta, facultad de derecho, ciencia política y Sociales, para optar el título de al título de Abogado. San José de Cúcuta – Colombia.
- Herrera Johanna (2016). Tesis: “Efectividad del Cumplimiento del Principio Tributario de Equidad a Partir del Análisis del Cobro del Impuesto Predial Urbano en Quito período 2014-2015”. Disertación presentada a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador previa para la obtención del título de economista. Quito- Ecuador.
- Lagos Huanaco, Tenazoa (2017) Tesis: “Gestión tributaria para incrementar la recaudación del impuesto predial en la municipalidad SMP, 2017”. presentada en la Facultad de Ingeniería y Negocios escuela Académico Profesional de Negocios y

Competividad de la Universidad privada Norbert Wiener, para optar el título profesional de contador público. Lima – Perú

Ruiz Sosa Renzo Alonso (2019). Tesis: “Las Municipalidades y su responsabilidad de Prescribir de Oficio Los Tributos: Impuesto Predial y Tasas a favor del Contribuyente”, presentada en la Universidad Nacional Federico Villareal, para optar el Grado académico de Maestro en gestión de Políticas Públicas. Lima – Perú.

Carlos Alfredo Valencia Pozo (2017), Tesis: “Gestión municipal y desarrollo local en el distrito de Chavín de Huantar. Para optar el grado Maestría en gestión pública, Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo. Chavín de Huantar-Peru

Marlith Segura Chávez Miriam Susana Cayao Hernández (2017), Tesis “Causas que generan la morosidad del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Moyobamba en el año 2016” para aspirar el título profesional, en la Universidad peruana unión facultad de ciencias empresariales escuela profesional de contabilidad. Tarapoto-Peru.

Villegas, H., Arguello, G., & Spila Garcia, R. (1993). La evasión fiscal en la Argentina. Revista de Derecho Fiscal N° XXIII. Argentina- Córdoba.

Johanna Herrera (Quito- Ecuador 2016), Efectividad del Cumplimiento del Principio Tributario de Equidad a Partir del Análisis del Cobro del Impuesto Predial Urbano en Quito período 2014-2015, Quito-Ecuador.

Oliver Campos (2011), las deudas de tributos y sus efectos en la liquides de la municipalidad distrital de Paijan, periodo 2010 -2011, Trujillo –Peru.

Armas, M. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. Redhecs.

Juana Ruiz Vásquez (2017) “la cultura tributaria y la gestión municipal”.

- Héctor Villegas; Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Tomo I - Buenos Aires.)
- Cantos Figueroa, Mariana de Lourdes (Trujillo –Perú 2014) “Modelo de administración tributaria para mejorar la recaudación de los ingresos del gobierno autónomo descentralizado Municipal del Cantón JIPIJAPA”- Peru
- Lagos Huanaco, Tenazoa (2017) “Gestión tributaria para incrementar la recaudación del impuesto predial en la municipalidad SMP, 2017”. Lima-Peru.
- De la Cruz Machay, Jans Jimmy (2016), “La cultura tributaria y su incidencia en la morosidad del Impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Paiján, año 2015”-Peru.
- Chiavenato, I. (2006). Introducción a la Teoría General de la Administración. (7ma. Ed.) México: McGraw Hill.- México
- Andía, W. (2012). Manual de Gestión Pública. Perú, (2ª Edición) Editorial El Saber.-Peru
- Chiavenato, I. (2011). Administración del recurso humano. México: Mc Graw Hill.- México
- Mercado Mere (2017), “Gestión administrativa en la satisfacción laboral de los trabajadores de la Empresa Municipal Administradora de Peaje-Lima, 2016” -Peru.
- Hernández Ortiz, Joana; Gomez Torres, Danelia 2010. Escola Anna Nery Revista de Enfermagem .
- Egúsquiza Pereda, C., & Egúsquiza Pereda, O. (2014). AUDITORÍA DE GESTION. *Quipukamayoc*, 7(14), 69-75.
- Vidal Ramírez, F. (1985). La prescripción y la caducidad en el Código Civil Peruano. Lima: Editorial Cultural Cuzco- Peru

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), (2015) manuales para la mejora de la recaudación 2da edición, abril de 2015.- Peru.

ANEXOS:

ANEXO 01. EVIDENCIA DE SIMILITUD DIGITAL

**LA GESTION TRIBUTARIA Y SU
IMPACTO EN LA RECAUDACION
DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YURA, AÑO 2020**

por Velasquez Quispe Hugo

Fecha de entrega: 31-mar-2023 02:32p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2052338270

Nombre del archivo: SUFICIENCIA_PROFESIONAL-_BACHILLER-HUGO_VELASQUEZ_QUISPE._4.docx
(40.17M)

Total de palabras: 27023

Total de caracteres: 152149

LA GESTION TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, AÑO 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%	24%	2%	12%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	7%
2	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	busquedas.elperuano.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	1%
5	idoc.pub Fuente de Internet	1%
6	repositorio.puce.edu.ec Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%

9	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
10	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
18	documents.mx Fuente de Internet	<1 %
19	cies.org.pe Fuente de Internet	<1 %
20	tacnacomunitaria.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %

21	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
25	www.sat.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
26	munialtoselvaalegre.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
27	kipdf.com Fuente de Internet	<1 %
28	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
31	repositorio.uprit.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
32	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

33	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
35	www.muniyanacancha.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
36	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	aldia-conmatices.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
38	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
39	www.abogadoperu.com Fuente de Internet	<1 %
40	www.repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
41	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
42	repositorio.untels.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
43	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	<1 %
44	www.munilambayeque.gob.pe Fuente de Internet	<1 %

45	www.munisachaca.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
46	www.muniuchuraccay.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
47	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
48	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
49	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
50	www.repositorioacademico.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
51	Submitted to unsaac Trabajo del estudiante	<1 %
52	Submitted to Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo Trabajo del estudiante	<1 %
53	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
54	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
55	repositorio.unas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
56	docs.com Fuente de Internet	<1 %

<1 %

57 repositorio.uss.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

58 www.mef.gob.pe
Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía Activo

ANEXO 03. OTRAS EVIDENCIAS



YURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona J - Sector B - Centro Cívico
949079425 / 949079433
www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 036-2020/MDY

Yura, 19 de mayo del 2020.

VISTOS:

Que, la Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada Por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que. La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados.

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa y le es aplicable en este caso los alcances del Reglamento de la Carrera Administrativa, en lo que se refiere al desplazamiento de personal.

Que, el Artículo 76 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que: Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002- 92-DNP Desplazamiento de Personal, ha previsto el encargo de funciones como una acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular.

Que, según la Resolución Directoral N°093-92-INAP-DNP, de fecha 02 de setiembre del 1992, señala en el numeral "3.6 el encargo. De la autoridad. Formalizar la encargatura, mediante resolución del titular de la entidad. No procede las encargaturas con memorándum, oficio o verbales."



#YURAESPRIMERO

YURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona J, Sector B - Centro Cívico

949079425 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Que, en concordancia con las funciones previstas en los numerales a), c), e) j) y x) del artículo 88° acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2015; mediante la cual se estipulan las funciones de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2016-MDY/A, de fecha 28 de enero del 2016, se resuelve desconcentrar facultades administrativas y resolutive del despacho de alcaldía en la Gerencia de Recursos Humanos "(...) Desplazamiento de Personal de la Municipalidad Distrital de Yura."

Por los argumentos indicados en la presente es que:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR al Sr. Velasquez Quispe Hugo las funciones de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación con vigencia a partir del 19 de mayo del 2020.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, realizar las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

C.P. Lady U. Aracora Vialto
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

recibido
19-05-2020

#YURAESPRIMERO

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





ESPRIMERO

Muni. Dist. de Yura

00002251 - I

MEMORANDUM N° 00148-2019-MDY-GM/RRHH

DE : VERACRUZ VILLALBA LADY DIANA
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

PARA : FLORES MACHACA MARIA MAGDALENA
FISCALIZADORA
ZEBALLOS MENDOZA RENATO RICARDO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

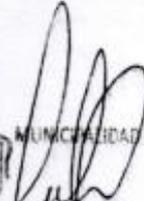
ASUNTO : TÉCNICO EN TRIBUTACION

FECHA : YURA, 28 de Mayo del 2019

Por medio del presente, se le comunica a Ud. que de acuerdo a lo conversado con su Jefe inmediato, por necesidad de servicio y las funciones que realiza usted laborara como TÉCNICO DE TRIBUTACIÓN II de la Sub Gerencia de Recaudación y Registro.

Es todo cuanto comunico a Ud. para su conocimiento y cumplimiento.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
CPC. Lady D. Veracruz Villalba
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

R. Machaca
M. Machaca
2019-05-28
4:17

Recibido
2019
16:15
11251391

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECIBO
28 MAY 2019
Reg. N° _____
Firma: _____
NO SIGNIFICA

16:15
01/06/19

CC. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

informes@muniyura.gob.pe



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona J, Sector

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113-2019-MDY

Yura, 29 de abril del 2019.

VISTO

El Informe N° 0121-2019-CUBM/SGPR/GPYPI/MDY, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 029-2019-MDY-GM-GPP-SGPR, emitido por el Subgerente de Planificación y Racionalización, en relación a la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI)- 2020 de la Municipalidad Distrital de Yura.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Título I Disposiciones generales, Capítulo II Integrantes del sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 7 Titular de la Entidad numeral 7.2 El titular de la Entidad es el responsable de, inciso i) Lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo institucional y presupuesto institucional se reflejan en las funciones, programas, subprogramas, actividades y proyectos a su cargo; e inciso ii) Concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico Institucional.

Que, el artículo 18 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN-PCD - "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN- PCD, señala que el Plan Operativo Institucional (POI) es el documento elaborado por las entidades de la administración pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional (PEI); este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades para un período determinado; y que dicha información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido una Directiva N°001-2018-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual de Presupuesto del Sector Público con una perspectiva de Programación Multianual aprobado mediante Resolución Directoral N° 006- 2018-EF/50.1, donde se establece las pautas y el cronograma para la formulación del presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2019; siendo el Plan Operativo Institucional (POI) el documento complementario a este proceso.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°053-2018/CEPLAN/PCD se modifica la "Guía para el Planeamiento Institucional" con la finalidad de una mejor implementación de sus disposiciones por parte de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, el Subgerente de Planificación y Racionalización, mediante Informe N° 029-2019-MDY-GPP-SGPR, manifiesta que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el marco de las funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones, han formulado el Plan Operativo Institucional año 2020 de la Municipalidad Distrital de Yura, por lo que remite el Plan Operativo Institucional POI 2020, para su aprobación en el marco de los dispositivos legales vigentes, mediante Informe N° 121-2019-MDY-GM-GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, expresa que en cumplimiento a la normatividad, eleva para su aprobación del Plan Operativo Institucional POI Año 2020, para ser aprobado mediante acto resolutorio de la alta dirección, el mismo que se encuentra conforme.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Inc. 6) Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL de la Municipalidad Distrital de Yura, correspondiente al año fiscal 2020.

ARTICULO 2.- PRECISAR que el plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, corresponde al año fiscal 2020.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las modificaciones y/o reformulación durante su proceso de ejecución y demás que tengan injerencia, sobre la base de los resultados que se proyecten, según su respectivo monitoreo, evaluación y según disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 4.- DELEGAR la FACULTAD a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, aprobar las modificaciones y/o reformulación del Plan Operativo Institucional - POI de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTICULO 5.- DISPONER que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yura, den cumplimiento al Instrumento de Gestión Estratégica y operativo que se aprueba en virtud a la presente Resolución.

ARTICULO 6.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento efectivo de la presente Resolución.

ARTICULO 7.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Victor Desalmon Luque Cruz
Secretario General



Angel Desalmon Careres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

1415



Municipalidad Distrital de Yura
Gerencia de Planificación y Presupuesto

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE YURA**

GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
SUBGERENCIA DE PLANIFICACION Y RACIONALIZACION

**PLAN OPERATIVO
INSTITUCIONAL**

**POI
2020**





GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL, OPERACIONAL Y PRESUPUESTAL DE POLÍTICA TRIBUTARIA

PERIODO DEL PLAN: 2019-2020
 NIVEL DE GOBIERNO: LOCAL
 ENTIDAD FINANCIERA: MUNICIPIO DE YUMA
 ENTIDAD ESTRUCTURAL: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESUMEN DE PROGRAMACIÓN DE LA GESTIÓN OPERATIVA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL												METAS PRESUPUESTALES	RESPONSABLE DE EJECUTAR EL PROGRAMA		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
AD 1	ACCIONES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	200	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
AD 2	PROCESOS	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	2	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
AD 3	ACCIONES	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	24	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
TOTAL \$															500.00	500.00	

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

PERIODO DEL PLAN: 2019-2020
 NIVEL DE GOBIERNO: LOCAL
 ENTIDAD FINANCIERA: MUNICIPIO DE YUMA
 ENTIDAD ESTRUCTURAL: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESUMEN DE PROGRAMACIÓN DE LA GESTIÓN OPERATIVA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL												METAS PRESUPUESTALES	RESPONSABLE DE EJECUTAR EL PROGRAMA		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
AD 1	ACCIONES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	200	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
AD 2	PROCESOS	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	2	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
AD 3	ACCIONES	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	24	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
TOTAL \$															500.00	500.00	





Cayo. 0001-1

16

ESPRIMERO

00004549 - I

INFORME N° 00095-2020-MDY-GM-GAT-SRR

000170

DE : VELASQUEZ QUISPE HUGO
(E) SUB GERENCIA DE REGISTRO Y RECAUDACION

PARA : LAYME SIVINCHA HUGO
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ASUNTO : PLAN DE TRABAJO N° 001-2020-MDY-GM-GAT-SRR

REFERENCIA : SISTEMA TRIBUTARIO

FECHA : YURA, 27 de Mayo del 2020



1.- ANTECEDENTES:

- Informe N° 081-2020-MDY-GM-GAT-SF
- Hoja de coordinación N° 26-2020-MDY-GM-GAT
- Hoja de coordinación N° 01-2020
- Hoja de coordinación N° 29-2020-MDY-GM-GAT
- Informe N° 08-2020-MDY-GM-GAT-SEC
- Hoja de coordinación N° 28-2020-MDY-GM-GAT
- Informe N°032-2020-SGLCPT-INFORMATICA

2.- ANÁLISIS:

La Municipalidad Distrital de Yura inmersa en el Programa de Modernización Municipal y Programa de Incentivos requiere contar con un sistema tributario que como herramienta debe ser capaz de acelerar, organizar, facilitar y mejorar el trabajo de las áreas comprometidas con la gestión administrativa municipal, deberá cumplir con requisitos que permitan el cumplimiento de las Metas de acuerdo al Programa de Modernización Municipal e Incentivos establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas como es: Emisión de Cuponeras, Consulta Tributaria vía WEB, emisión de reportes de gestión entre otros.

Que, en la actualidad la Gerencia de Administración Tributaria cuenta con un sistema denominada "Sistema de Rentas y fiscalización", el mismo que por su antigüedad cuenta con deficiencias, por lo que no se encuentra acorde con las exigencias de las nuevas tecnologías, y más aún que en la actualidad a consecuencia del COVID 19 nos encontramos en aislamiento social obligatorio, todo ello ha traído como consecuencia que durante este periodo no se logre captar ingresos municipales entre ellos impuesto predial, impuesto de alcabala, arbitrios municipales, entre otros.

Al respecto se señala algunas de las deficiencias del actual sistema, de acuerdo a lo conversado con el personal de plataforma (atención en ventanilla) como son:

- Lentitud en el módulo de registro de predios lo que genera malestar en los contribuyentes al momento de inscribir y/o actualizar las declaraciones Juradas de autoavaluo.
- Lentitud en la determinación y/o liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales.
- No permite realizar seguimiento de Órdenes de pago (vencimientos de los plazos establecidos por Ley).
- No existe un módulo que permita cargar las órdenes de pago ni resoluciones de determinación de los contribuyentes a efecto de darles seguimiento.
- No emite reportes de gestión (reportes requeridos para el registro en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas, meta predial).
- No cuenta con módulo para la determinación del impuesto de alcabala
- No cuenta con modulo para realizar fraccionamiento de deuda tributaria y no



- tributaria
- En el módulo de registro no permite registrar el área de terreno común en predios sujetos a régimen propiedad horizontal.
- No permite generar arbitrios municipales por usos diferentes de un mismo predio.
- Existe administrados que poseen dos códigos de contribuyentes lo que genera errores de cálculo de la base imponible y cálculo del impuesto predial.
- No cuenta con un módulo de fiscalización.
- No cuenta con un módulo de Ejecución Coactiva
- El sistema no permite el bloqueo de cuentas que se encuentran en proceso de cobranza coactiva.

Asimismo se cuenta con el informe N° 081-2020-MDY-GM-GAT-SF presentado por la Sub Gerencia de fiscalización, señala que en mérito a sus funciones y responsabilidades en dos ámbitos tributarios y no tributarios, en el ámbito tributario señala que viene realizando la fiscalización predial con la finalidad de determinar (omisos, subvaluadores, etc.) y en aras de dicho procedimiento se viene utilizando formatos físicos como son las Cartas de Presentación y Requerimiento al proceso, Ficha Única de Verificación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación (reparos) y Resoluciones de Determinación de la deuda Tributaria, en ese sentido esta Sub Gerencia viene utilizando el Sistema denominado RENTAS para la actualización de la información producto de la Fiscalización Predial, sistema que ha sido de gran ayuda, pero como en toda unidad informática siempre existe deficiencias, inexactitudes y/o carencias que se han podido corroborar; en el ámbito no tributarias y en cumplimiento de las facultades y atribuciones para ejercer la Potestad Sancionadora, viene realizando las acciones de fiscalización, control, instrucción y sanción por parte de esta administración así como el uso de las medidas correctivas ante el incumplimiento de obligaciones administrativas que se encuentran establecidas en la Ordenanza Municipal N°10-2020 que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas RAS y Cuadro de Infracciones y Sanciones de Multas Administrativas CUIS, razón por la cual para efectos de realizar un trabajo ordenado y tener un seguimiento estricto a cada trámite o procedimiento iniciado, es necesario contar con un módulo que lleve la secuencia de las Actas de Inspección las cuales darán inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, según hoja de coordinación N° 26-2020-MDY-GM-GAT se solicita a la encargada de la Sub Gerencia de Tesorería los términos de referencia del módulo de caja para unificar a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas que debe tener el Sistema de Administración Tributaria a adquirir, dicho sistema se debe de adaptar a las nuevas necesidades en el marco del estado de emergencia, como visualización de estados de cuenta y pagos vía internet y otros que permita optimizar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos municipales y según hoja de coordinación N° 01-2020 adjunta los términos de referencia para el procedimiento de módulo de caja.

Que, según informe N° 08-2020-MDY-GM-GAT-SEC de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva señala "que en mérito al Decreto Supremo N°044-2020-PCM, mediante la cual se declara en estado de emergencia nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19 y a efecto de ello se dispone el aislamiento social obligatorio. Que como parte de la Gerencia de Administración Tributaria encargado de realizar las diferentes acciones de ejecución coactiva en base a títulos valores de impuesto predial (Ordenes de Pago y Resoluciones de Determinación) las mismas que a partir de la publicación del decreto supremo ut supra no se han llegado a ejecutar debido al aislamiento obligatorio ordenado dando como consecuencia la reducción de recaudación de ingresos propios por concepto de autovaluo y arbitrios municipales. Que mediante Decreto Legislativo N° 1497, que considera en su Cuarta Disposición Complementaria Final, que las entidades deben implementar las acciones administrativas que permitan el cobro de recaudación de tributos a través del sistema financiero y/o mecanismos de pago electrónico. Por ello es necesario contar con un sistema tributario idóneo y eficiente visualizando los estados de cuenta tanto de cobranza ordinaria como de cobranza coactiva siendo para ello también necesario contar con un Módulo en específico de Ejecución Coactiva (...)".



Finalmente según hoja de coordinación N° 28-2020-MDY-GM-GAT señala que ante la posibilidad de adquirir un nuevo sistema tributario adaptado a las nuevas necesidades en el marco del estado de emergencia, se solicita elaborar los términos de referencia y/o especificaciones técnicas con respecto al lenguaje, programación, código fuente, instalación soporte y otros que debe tener un software tributario.

Al respecto remite el informe N°032-2020-SGLCPT-INFORMÁTICA donde señala las especificaciones técnicas en cuanto a la plataforma de trabajo (...), asimismo recomienda que una vez adquirido el sistema la conformidad del mismo sea realizada tanto por su área como informática.

3.- CONCLUSIÓN:

3.1.- El sistema tributario a adquirir debe ser un software completo, integrado, pero además a la medida, con medidas de seguridad (no vulnerable) con garantía adicional al periodo de implementación que cubra nuevas observaciones y/o requerimientos relacionado al sistema y que salgan producto del uso del mismo.

3.2.- Finalmente, se adjunta el PLAN DE TRABAJO N° 001-2020-MDY-GM-GAT-SRR y los términos de referencia, los mismos que han sido elaborados en mérito a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas alcanzadas en los informes de las áreas involucradas como son: la Sub gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Tesorería y la Oficina de Informática.

Atentamente,



Hugo Velásquez Quispe

(e) Sub Gerencia de Registro y Recaudación



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

0187

000 86

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00046-2020-MDY-GM/GAF

Yura, 08 de Junio del 2020

VISTO:

El Informe N° 00071-2020-MDY-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 00221-2020-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo en su artículo X del Título Preliminar, señala la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, Gerencia Municipal con Memorando N° 030-2019-MDY-GM, mediante el cual dispone que a partir de la fecha la Gerencia de Administración Financiera deberá de realizar las acciones pertinentes para **EVALUAR Y APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO** en la entidad.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 00071-2020-MDY-GM-GAT, propone el desarrollo de la actividad correspondiente al PLAN DE TRABAJO denominado "**ACTIVAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**"; cuyo objetivo es difundir la campaña tributaria durante los meses de Junio, Julio y Agosto (vencimiento de la 3ra cuota del impuesto predial 2020) a través de publicidad impresa radial y otros, por el monto de S/. 18,002.50 soles (Dieciocho mil dos con 50/100 soles).

Que, la Gerencia de Planificación Presupuesto con Informe N° 00221-2020-MDY-GM-GPP otorga Disponibilidad Presupuestal previa incorporación de saldos con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados en la Meta 015 FISCALIZACIÓN Y COBRANZA TRIBUTARIA, por el monto de S/. 18,002.50 soles (Dieciocho mil dos con 50/100 soles).

Por lo cual, en uso de las facultades establecidas en el ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2015-MDY de la Municipalidad Distrital de Yura, y las consideraciones antes expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO denominado "**ACTIVAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**", el mismo que se ejecutará de acuerdo al Informe N° 00071-2020-MDY-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, un Presupuesto total por la suma de S/. 18,002.50 soles (Dieciocho mil dos con 50/100 soles), Detallados en el PLAN DE TRABAJO "**ACTIVAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**".

#YURAESPRIMERO

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

0001

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria la implementación de las acciones respectivas conducentes a la ejecución del presente plan de trabajo objeto de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLA, la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con realizar las acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a las Gerencias y Sub Gerencias competentes a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Juan E. Ruelas Sillanca
Gerente de Administración Financiera



Municipalidad Distrital de
YURA

000 00 0184
#YURAESPRIMERO

00004778 - I

INFORME N° 00071-2020-MDY-GM-GAT

DE : LAYME SIVINCHA HUGO
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

PARA : ESQUIA HERRERA JOSE ALBERTO
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ASUNTO : PLAN DE TRABAJO N° 02-2020-MDY-GM-GAT-SRR "ACTIVAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL"

REFERENCIA : INFORME N° 098-2020-MDY-GM-GAT-SRR

FECHA : YURA, 04 de Junio del 2020

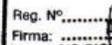
por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle disponibilidad presupuestal para la aprobación del plan de trabajo N° 002-2020-MDY-GM-GAT-SRR "ACTIVAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL" por el monto de S/. 18002.50 (DIECIOCHO MIL DOS CON 50/100 SOLES).. Adjunto al presente informe N° 98-2020-MDY-GM-GAT-SRR, plan de trabajo remitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación. Va en 04 folios.

Es todo cuanto informo para su conocimiento. esperando su cordial atención quedo de usted.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

 C.P.C. Hugo Layme Sivincha
 Gerente de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA	
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	
RECIBIDO	
04 JUN. 2020	
Reg. N°: 0	Hora: 12:00
Firma: 	Folio: 4.5
NO SIGNIFICA CONFORMIDAD	



000 0183 ④
ESPRIMERO

INFORME N° 00098-2020-MDY-GM-GAT-SRR

Municipalidad Distrital 0004778-1
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
04 JUN 2020
Reg. N° a: 10:45
Firma: Jales 04
NO SIGNIFICA CONFOR...

DE : VELASQUEZ QUISPE HUGO
(E) SUB GERENCIA DE REGISTRO Y RECAUDACION
PARA : LAYME SIVINCHA HUGO
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ASUNTO : PLAN DE TRABAJO N° 002-2020-MDY-GM-GAT-SRR
REFERENCIA : ACTIVAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
FECHA : YURA, 04 de Junio del 2020

Por medio del presente, es para remitir el PLAN DE TRABAJO N° 002-2020-MDY-GM-GAT-SRR, dicho plan tiene como objetivo difundir la campaña tributaria durante los meses de junio , julio y Agosto (vencimiento de la 3ra cuota del impuesto predial 2020), a través de publicidad impresa, radial entre otros y se justifica para activar la recaudación del impuesto predial entre otros.

Se adjunta el PLAN DE TRABAJO N° 002-2020-MDY-GM-GAT-SRR, para su aprobación respectiva.

Es todo en cuanto tengo que informar y solicitar.

Atte.-


Hugo Velasquez Quispe
DNI 43310574

PLAN DE TRABAJO N° 002-2020-MDY-GM-GAT-SRR

0001:

PLAN DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑA TRIBUTARIA Y VENCIMIENTO DE LA TERCERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2020

ACTIVAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL”

1.- JUSTIFICACIÓN.-

La Municipalidad Distrital de Yura, en su búsqueda de establecer políticas tributarias que permitan activar la recaudación por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales y reducir la tasa de morosidad, e incentivar a que los contribuyentes cumplan con el pago de sus impuestos, afectados por la pandemia producto del COVID -19 y con el objetivo de activar la recaudación del impuesto predial, se ve por conveniente realizar publicidad radial e impresa para la difusión masiva de la campaña tributaria y la fecha de vencimiento del impuesto predial (3era cuota) 2020.

2.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.-

Que, para el presente ejercicio es indispensable activar la recaudación del impuesto predial para no desatender los servicios en el distrito y es por ello que la municipalidad requiere adoptar acciones para que los contribuyentes tengan conocimiento de sus estados de cuentas y recaudar los ingresos corrientes y según del e Ministerio de Economía y Finanzas ha Modificado los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, es por ello que recae asignar el presupuesto para cumplir con el presente, por que cuenta con el fin y objetivo de incrementarlos o activar los niveles de recaudación de los tributos municipales.

Que, según el TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF en su artículo 15° literal b) señala: *“El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago”.*

Que, a la fecha los ingresos de la municipalidad han sido afectados gravemente, por los efectos de la cuarentena dictada por el gobierno central y por el Covid-19,

Que, a la fecha aún existen contribuyentes que mantienen deuda pendiente de pago por concepto de Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, y Contribución Especial de Obras Públicas, por cuanto a fin de regularizar dichos impuestos es necesario difundir la campaña tributaria para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes;

Como, política de la entidad, es difundir sobre las nuevas acciones de atención al contribuyente resguardando la integridad del contribuyente y ampliando la atención por medios digitales y otros medios de comunicación.

Que, es política de la municipalidad, educar, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y administrados de sus obligaciones, siendo necesario informar sobre la amnistía tributaria aprobada con la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDY, donde se otorga facilidades que permita el saneamiento de las deudas de naturaleza tributaria.

3.- METAS Y OBJETIVOS E INDICADORES.-

OBJETIVO	INDICADOR	META
Difundir la campaña tributaria durante los meses de Junio, Julio, Agosto (vencimiento de la 3ra cuota del impuesto predial 2020), a través de publicidad impresa, radial y otros.	N° de bambalinas	Incrementar la recaudación
	N° de volantes	
	N° de banner	
	N° de emisoras	



0001

4.- PRODUCTO.-

El presente plan de trabajo tiene como producto ACTIVAR la recaudación, facilitando al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales.

5.- ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS.-

Realizar la difusión masiva de la campaña tributaria durante los meses de junio, Julio (vencimiento de la amnistía tributaria) y Agosto (vencimiento de la 3ra cuota del impuesto predial 2020) a través de publicidad radial e impresa, ello con el objeto de llegar a un mayor número de contribuyentes que se encuentran en el distrito y a todos aquellos que no radican en el mismo, dicha publicidad radial deberá ser en emisoras de mayor sintonía en Arequipa.

6.- INSUMOS.-

Recursos materiales.- La Subgerencia requiere contratar el servicio de publicidad radial e impresa para difundir la campaña tributaria durante los meses de Junio, Julio, Agosto, (vencimiento de la tercera cuota del impuesto predial 2020) y material para la impresión de las declaraciones juradas de Autoavalo.

7.- PRESUPUESTO.-

RECURSOS NECESARIOS					
CANTIDAD	MEDIDA	BIEN/SERVICIO	PLAZO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL ESTIMADO
04	Millares	Volantes	4	90.00	360.00
24	Unidad	Bambalinas	4	160.00	3840.00
8	Unidad	Banner	4	160.00	1280.00
5	Millares	Formato PU original y copia / Auto copiable A-4.	4	200.00	1000.00
5	Millares	Formato HR original y copia / Auto copiable A-4.	4	200.00	1000.00
2	Millares	Formato de Declaración Pensionista / Auto copiable A-4.	4	200.00	400.00
2	Millares	Formato de Declaración Adulto Mayor A4	4	200.00	400.00
20	Bolsas	Caramelos	4	6.00	120.00
2	Servicio	Publicidad Radial (180 avisos de 20 seg) Julio y Agosto.	1	3240.00	6480.00
50	Galones	Gasolina de 90 octanos	4	12.45	622.50
1	Servicio	Publicidad en Redes Sociales por 2 meses	1	2500.00	2500.00
TOTAL					18002.50

8.- RESUMEN DE LA CADENA DE VALOR PÚBLICO.-

PRESUPUESTO	INSUMO	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESULTADO
360.00	Volantes	PUBLICIDAD IMPRESA	Activar la Recaudación	Reducir los índices de morosidad
3840.00	Bambalinas			
1280.00	Banner			
120.00	Caramelos	PUBLICIDAD RADIAL		
6480.00	Publicidad Radial (180 avisos de 20 seg) Julio y Agosto			
1000.00	Hoja membretada (HR-PR-PU) A4	PROCESO ADMINISTRATIVO		



0130
000170

1000.00	Formato PU original y copia Auto copiable A-4.	PROCESO ADMINISTRATIVO		
1000.00	Formato HR original y copia Auto copiable A-4.	PROCESO ADMINISTRATIVO		
400.00	Formato de Declaración Pensionista Auto copiable A-4.	PROCESO ADMINISTRATIVO		
400.00	Formato de Declaración Adulto Mayor A4	PROCESO ADMINISTRATIVO		
622.50	Gasolina de 90 Octanos	TRANSPORTE DE PERSONAL		
2500.00	Publicidad en Redes Sociales por 2 meses	PUBLICIDAD EN REDES.		

9.- CRONOGRAMA Y RESPONSABLES.-

ACTIVIDAD PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CRONOGRAMA				Unidad Orgánica ejecutora de la actividad	Unidad Orgánica supervisora de la actividad
		JUNIO	JULIO	AGOSTO			
Publicidad Radial	Acción	x	x	x		Sub Gerencia de Registro y Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria
Publicidad Impresa	Acción	x	x	x			

Atentamente.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

0159
000113
Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico
949079423 / 949079445
www.munijura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00089-2020-MDY-GM/GAF

Yura, 09 de Setiembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 00322-2020-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00123-2020-MDY-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo en su artículo X del Título Preliminar, señala la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, Gerencia Municipal con Memorando N° 030-2019-MDY-GM, mediante el cual dispone que a partir de la fecha la Gerencia de Administración Financiera deberá de realizar las acciones pertinentes para EVALUAR Y APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO en la entidad.



Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 00123-2020-MDY-GM-GAT, propone el desarrollo de la actividad correspondiente al **PLAN DE TRABAJO** denominado "**PLAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE META DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2020**"; cuyo objetivo es la emisión mecanizada y notificación de declaración jurada de autoevaluó (cuponera y estado de cuenta). Por el monto de S/. 10,500.00 soles (Diez mil quinientos con 00/100 soles).

Que, la Gerencia de Planificación Presupuesto con Informe N° 00322-2020-MDY-GM- otorga la Disponibilidad Presupuestal con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados en la Meta 015 Fiscalización y Cobranza Tributaria. Por el monto de S/. 10,500.00 soles (Diez mil quinientos con 00/100 soles).

Por lo cual, en uso de las facultades establecidas en el ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2015-MDY de la Municipalidad Distrital de Yura, y las consideraciones antes expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO** denominado "**PLAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE META DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2020**", el mismo que se ejecutará de acuerdo al Informe N° 00123-2020-MDY-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, un Presupuesto total por la suma de **S/. 10,500.00 soles (Diez mil quinientos con 00/100 soles)**, detallados en el **PLAN DE TRABAJO** denominado "**PLAN PARA EL**

#YURAESPRIMERO

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



0158

000150



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

CUMPLIMIENTO DE META DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2020".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria la implementación de las acciones respectivas conducentes a la ejecución del presente plan de trabajo objeto de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLA, la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con realizar las acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a las Gerencias y Sub Gerencias competentes a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luigi Layme
C.P.C. **Hugo Layme Sivincha**
Gerente de Administración Financiera

Municipalidad Distrital de Yura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECIBIDO
09 SEP 2020
Reg. N° Hora: 03:03 pm
Firma: *[Signature]*
NO SIGNIFICA CONFORMIDAD





0156 ¹³
 ESPRIMERO
 000152
 0007226 - I

INFORME N° 00123-2020-MDY-GM-GAT

DE : MEDINA PAREDES JOHNNY JORGE
 GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 PARA : ORTIZ TORRES MILAGROS PILAR
 (E) GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
 ASUNTO : REMITO PLAN DE TRABAJO
 REFERENCIA : INFORME N° 125-2020-MDY-GM-GAT-SF
 FECHA : YURA, 08 de Septiembre del 2020

Por medio del presente me dirijo a ud. para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del plan de trabajo N° 003-2020-MDY-GM-GAT-SRR " PLAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE META DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2020". por el monto de s/ 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Adjunto Informe N° 00125-2020-MDY-GM-GAT-SRR, Plan de trabajo remitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudacion a 12 folios.

Es todo cuanto solicité, esperando su cordial atencion quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
 Abg. Johnny J. Medina Paredes
 Gerente de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
 GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
 08 SEP. 2020
 Reg N° Hora: 12:35
 Firma: Folio: 13

0155

Municipalidad Distrital de Yura

00007226 - I

INFORME N° 00125-2020-MDY-GM-GAT-SRR

DE : VELASQUEZ QUISPE HUGO
 (E) SUB GERENCIA DE REGISTRO Y RECAUDACION

PARA : MEDINA PAREDES JOHNNY JORGE
 GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ASUNTO : PLAN DE TRABAJO MODIFICADO SEGÚN TECHO PRESUPUESTAL

REFERENCIA : PLAN DE TRABAJO N° 003-2020-MDY-GM-GAT-SRR

FECHA : YURA, 08 de Septiembre del 2020

Municipalidad Distrital de Yura
 GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RECIBIDO

08 SEP 2020

Reg. N° 12:15

Firma: 12/06/20

NO SIGNIFICA CONFORMIDAD

Por medio del presente es adjuntar el plan de PLAN DE TRABAJO N° 003-2020-MDY-GM-GAT-SRR, MODIFICADO, según el techo presupuestal que otorga la Gerencia de Planificación Y presupuesto, por un monto de S/.10,500.00 soles y según coordinaciones con usted, dispone, que solo se priorice la contratación de servicios de notificación (personal de notificación).

En el plan de trabajo antes mencionado, estaba considerado por un monto de S/. 35 546.61 soles, como mínimo, ello para cumplir objetivos trazados por esta Sub Gerencia, por este corto plazo que queda del año, en cumplir la meta del plan de incentivos, con actividades, en distribuir cuponeras, notificación de ordenes de pago, notificaciones preventivas y publicidad de la amnistía tributaria y otros, que son indispensables y cargan responsabilidad administrativa, sin embargo el monto que nos otorga por el monto de S/10 500.00, no permite adquirir los bienes necesarios para poder realizar actividades netamente de las actividades programadas.

Por otro lado, esta sub Gerencia, a estado laborando desde el mes de mayo, realizando cobros del impuesto predial generando recursos para la Municipalidad a pesar de contar limitaciones por la cuarentena por el COVID. sin embargo, al no otorgarnos un presupuesto, en lo mínimo que se necesita para cumplir las metas programadas descritas en el PLAN DE TRABAJO N° 003-2020-MDY-GM-GAT-SRR, no será responsabilidad de esta Sub Gerencia, si en caso no se llegue a cumplir las actividades que esta regulados por las normas, ya que, no se nos otorga las Herramientas necesarias para cumplir la actividades programadas en el plan antes mencionado.

El cual se modifica el PLAN DE TRABAJO N° 003-2020-MDY-GM-GAT-SRR, según el techo presupuestal el presupuesto según Proveído N° 00693-2020-MDY-GM-GPP.

Es todo en cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Se adjunta el plan de trabajo Modificado.

Atte.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Hugo Velasquez Quispe

Sr. Hugo Velasquez Quispe
 (E) Sub Gerente de Registro y Recaudación

PLAN DE TRABAJO N° 003-2020-MDY-GM-GAT-SRR
(Modificado)

PLAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE META DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2020

"INCREMENTAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL"

1.- JUSTIFICACIÓN.-

La Municipalidad Distrital de Yura, en su cumplimiento de alcanzar las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2020-EF, y de esa forma permite activar la recaudación por concepto de impuesto predial y como también activar la recaudación de los arbitrios municipales y reducir la tasa de morosidad, afectados por la pandemia producto del COVID -19 y con el objetivo cumplir la meta se ve por conveniente realizar acciones en distribuir la emisión mecanizada y notificación de declaración jurada de autoavaluo (cuponera y estado de cuenta), emisión y notificación de órdenes de pago, requerimientos de pago, notificaciones preventivas.

2.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.-

Que, para el presente ejercicio es indispensable el cumplimiento de la Meta 2, "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial", donde se realiza donde se consideran las especificaciones establecidas en el cuadro de actividades de la meta. Los resultados de la evaluación concluyen con una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento de cada municipalidad a través de la determinación de un puntaje final, correspondiente al cumplimiento de la actividad de la meta. Ello también realiza activar la recaudación del impuesto predial para no desatender los servicios en el distrito y es por ello que la municipalidad requiere adoptar acciones para que los contribuyentes tengan conocimiento de sus estados de cuentas y recaudar los ingresos corrientes y según del e Ministerio de Economía y Finanzas ha Modificado los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, es por ello que recae asignar el presupuesto para cumplir con el presente y cuenta con el fin y objetivo de incrementarlos o activar los niveles de recaudación de los tributos municipales.

Que, a la fecha los ingresos de la municipalidad han sido afectados gravemente, por los efectos de la cuarentena dictada por el gobierno central y por el Covid-19,

Que, a la fecha aún existen contribuyentes que mantienen deuda pendiente de pago por concepto de Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, y Contribución Especial de Obras Públicas, por cuanto a fin de regularizar dichos impuestos es necesario difundir la campaña tributaria para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes;

Que, según el TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF en su artículo 15° literal b) señala: *"El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago".*

3.- METAS Y OBJETIVOS E INDICADORES.-

OBJETIVO	INDICADOR	META
Emisión Mecanizada y Notificación de Declaración Jurada De Autoavaluo (Cuponera y Estado De Cuenta)	Servicio de mantenimiento de Cuponeras por dos meses.	Incrementar la recaudación
	Toner para impresora HP LASER JET P26A	
	Procesos de impresión de "A" y "B" x 2	

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**

4.- PRODUCTO.-

El presente plan de trabajo tiene como producto el cumplimiento de la Meta 2, "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial", facilitando al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales.

5.- ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS.-

Culminar la distribución de las cuponeras a las personas naturales – contribuyentes deudores del Impuesto predial durante el mes de Setiembre y octubre.

6.- INSUMOS.-

Recursos de Servicios.- La Municipalidad Requiere contratar el servicio de notificación y para el cumplimiento de meta desde el mes de setiembre hasta octubre del 2020.

7.- PRESUPUESTO.-

RECURSOS NECESARIOS					
CANTIDAD	MEDIDA	BIEN/SERVICIO	PLAZO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL ESTIMADO
1	Millares	Bolsas de polipropileno de 7x 10 x 2	1	63.42	63.42
2	Unidad	Tóner para impresora HP LASER JET P26 A.	1	418.29	836.58
8	Servicio	Servicio de 4 notificadores de Cuponeras, y otros por 2 meses.	4	1200	9600.00
TOTAL					10500

8.- RESUMEN DE LA CADENA DE VALOR PÚBLICO.-

PRESUPUESTO	INSUMO	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESULTADO
63.42	Bolsas de polipropileno de 7x 10 x 2	Emisión Mecanizada y Notificación De Declaración Jurada De Autoavaluo (Cuponera Y Estado De Cuenta)	Continuar con la Notificación de las Cuponeras	Cumplimiento de la Meta 2
836.58	Thoner para impresora HP LASER JET P26 A.			
9,600.00	Servicio de 4 notificadores para reparto de Cuponeras y otros por 2 meses.			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Sr. Hugo Velasquez Quispe
 (e) Sub Gerente de Registro y Recaudación

0152
000152

9.- CRONOGRAMA Y RESPONSABLES.-

ACTIVIDAD PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CRONOGRAMA				Unidad Orgánica ejecutora de la actividad	Unidad Orgánica supervisora de la actividad
		SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Emisión Mecanizada De Declaración Jurada De Autoavaluo (Cuponera Y Estado De Cuenta)	Acción	x	x			Sub Gerencia de Registro y Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria

Atentamente,

Yura 08 de setiembre del 2020.


 MUNICIPALIDAD DISTRICAL DE YURA

 Sr. Hugo Velasquez Quispe
 (e) Sub Gerente de Registro y Recaudación

PROVEIDO N° 00155-2020-MDY-GM-GAT

DE : MEDINA PAREDES JOHNNY JORGE
 GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
PARA : VELASQUEZ QUISPE HUGO
 (E) SUB GERENCIA DE REGISTRO Y RECAUDACION
ASUNTO : REMITO TECHO PRESUPUESTAL
REFERENCIA : PROVEIDO N° 693-2020-MDY-GM-GPP
FECHA : YURA, 07 de Septiembre del 2020

Por medio del presente se remite el documento de la referencia, para conocimiento y atención.
 adjunto a 07 folios.
 Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Abg. Johnny Medina Paredes
 Gerente de Administración Tributaria

Municipalidad Distrital de Yura
 GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
RECIBIDO
 07 SEP 2020
 Reg. N° Hora: 12:06
 Firma:
 NO SIGNIFICA CONFORMIDAD

PROVEIDO N° 00693-2020-MDY-GM-GPP

DE : ORTIZ TORRES MILAGROS PILAR
 (E) GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
PARA : MEDINA PAREDES JOHNNY JORGE
 GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ASUNTO : EL QUE SE INDICA
REFERENCIA : INF. N° 00114-2020-MDY-GM-GAT
FECHA : YURA, 03 de Septiembre del 2020

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente e informar del documento de la referencia con INF. N° 00114-2020-MDY-GM-GAT.

Al respecto debo indicar que se le otorga Techo Presupuestal por el monto de S/. 10,500.00 soles.

Sírvase reajustar el PLAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE META DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2020.

Es todo en cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Econ. Milagros Ortiz Torres
 (E) Gerencia de Planificación y Presupuesto

Municipalidad Distrital de Yura
 GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
RECIBIDO
 07 SEP 2020
 Reg. N° Hora: 12:15
 Firma:
 NO SIGNIFICA CONFORMIDAD



0149
ESPRIMERO
0001
00007226 - I

INFORME N° 00114-2020-MDY-GM-GAT

DE : MEDINA PAREDES JOHNNY JORGE
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
PARA : ORTIZ TORRES MILAGROS PILAR
(E) GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
ASUNTO : REMITO PLAN DE TRABAJO
REFERENCIA : INFORME N° 121-2020-MDY-GM-GAT-SRR
FECHA : YURA, 01 de Septiembre del 2020

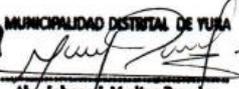
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	
RECIBIDO	
01 SEP. 2020	
Reg. N°	Hora: 11:30
Firma:	Folio: 06
NO SIGNIFICA CONFORMIDAD	

Por medio del presente me dirijo a ud. para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del plan de trabajo N° 003-2020-MDY-GM-GAT-SRR " PLAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE META DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2020". por el monto de s/ 35,546.61 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 61/100 Soles).

Adjunto Informe N° 00121-2020-MDY-GM-GAT-SRR, Plan de trabajo remitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudacion a 05 folios.

Es todo cuanto solicité, esperando su cordial atención quedo de usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Johnny J. Medina Paredes
Gerente de Administración Tributaria

INFORME N° 00121-2020-MDY-GM-GAT-SRR

DE : VELASQUEZ QUISPE HUGO
(E) SUB GERENCIA DE REGISTRO Y RECAUDACION

PARA : MEDINA PAREDES JOHNNY JORGE
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ASUNTO : PLAN DE TRABAJO N° 003-2020-MDY-GM-GAT-SRR

REFERENCIA : PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE META DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL -2020.

FECHA : YURA, 31 de Agosto del 2020

Por medio del presente remito el PLAN DE TRABAJO PLAN DE TRABAJO N° 003-2020-MDY-GM-GAT-SRR, donde se planifica las acciones para el cumplimiento de la Meta 2 PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE META DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL -2020, el cual adjunto al presente para su aprobación correspondiente y asignación presupuestal con el plan de incentivos.

es todo en cuanto informe y remito a usted para su aprobación.

Atte.-



Hugo Velasquez Quispe

(e) Sub Gerencia de Registro y Recaudación



PLAN DE TRABAJO N° 003-2020-MDY-GM-GAT-SRRPLAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE META DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2020**“INCREMENTAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL”****1.- JUSTIFICACIÓN.-**

La Municipalidad Distrital de Yura, en su cumplimiento de alcanzar las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2020-EF, y de esa forma permite activar la recaudación por concepto de impuesto predial y como también activar la recaudación de los arbitrios municipales y reducir la tasa de morosidad, afectados por la pandemia producto del COVID -19 y con el objetivo cumplir la meta se ve por conveniente realizar acciones en distribuir la emisión mecanizada y notificación de declaración jurada de autoavalúo (cuponera y estado de cuenta), emisión y notificación de órdenes de pago, requerimientos de pago, notificaciones preventivas.

2.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.-

Que, para el presente ejercicio es indispensable el cumplimiento de la Meta 2, “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, donde se realiza donde se consideran las especificaciones establecidas en el cuadro de actividades de la meta. Los resultados de la evaluación concluyen con una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento de cada municipalidad a través de la determinación de un puntaje final, correspondiente al cumplimiento de la actividad de la meta. Ello también realiza activar la recaudación del impuesto predial para no desatender los servicios en el distrito y es por ello que la municipalidad requiere adoptar acciones para que los contribuyentes tengan conocimiento de sus estados de cuentas y recaudar los ingresos corrientes y según del e Ministerio de Economía y Finanzas ha Modificado los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, es por ello que recae asignar el presupuesto para cumplir con el presente y cuenta con el fin y objetivo de incrementarlos o activar los niveles de recaudación de los tributos municipales.

Que, a la fecha los ingresos de la municipalidad han sido afectados gravemente, por los efectos de la cuarentena dictada por el gobierno central y por el Covid-19,

Que, a la fecha aún existen contribuyentes que mantienen deuda pendiente de pago por concepto de Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, y Contribución Especial de Obras Públicas, por cuanto a fin de regularizar dichos impuestos es necesario difundir la campaña tributaria para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes;

Que, según el TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-IEF en su artículo 15° literal b) señala: *“El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago”.*

Como también, es política de la municipalidad, educar, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y administrados de sus obligaciones, siendo necesario informar sobre la amnistía tributaria aprobada con la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDY, donde se otorga facilidades que permita el saneamiento de las deudas de naturaleza tributaria para contribuyentes o personas naturales.



3.- METAS Y OBJETIVOS E INDICADORES.-

OBJETIVO	INDICADOR	META
Emisión Mecanizada y Notificación De Declaración Jurada De Autoavalo (Cuponera Y Estado De Cuenta)	Nº Bolsas de polipropileno de 70 x 2	Incrementar la recaudación
	Gasolina 90 octanos	
	Toner para impresora HP LASER JET P26A	
	Servicio de 6 notificadores de Cuponeras, por dos meses.	
Emisión y notificación de valores órdenes de pago, notificaciones preventivas y requerimientos de pago.	Papel bond A4 75 GR color blanco	Notificar los valores a los contribuyentes
	Grapas 26/6	
	Cinta adhesiva transparente T: 2" x 72 YD sobre manija A-4	
	Tablero acrílico con manija de presión T. oficio.	
	Toner para impresora HP LASER JET P26A	
	Servicio 6 personas-notificadores por 2 meses.	
Difundir la campaña tributaria durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre (vencimiento de la 4ta. cuota del impuesto predial 2020), a través de publicidad impresa, radial y otros.	Nº de bandolines	Incrementar la recaudación
	Nº de emisoras	

4.- PRODUCTO.-

El presente plan de trabajo tiene como producto el cumplimiento de la Meta 2, "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial", facilitando al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales.

5.- ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS.-

Culminar la distribución de las cuponeras a las personas naturales – contribuyentes deudores del Impuesto predial durante el mes de Setiembre y la Emisión y notificación de valores como las órdenes de pago, notificaciones preventivas y requerimientos de pago, durante los meses Octubre, Noviembre y Diciembre.

Realizar la difusión masiva de la campaña tributaria durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre (vencimiento de la 4ta. cuota del impuesto predial 2020), a través de publicidad impresa, radial, ello con el objeto de llegar a un mayor número de contribuyentes que se encuentran en el distrito y a todos aquellos que no radican en el mismo, dicha publicidad radial deberá ser en emisoras de mayor sintonía en Arequipa.

6.- INSUMOS.-

Recursos materiales.- La Subgerencia requiere contratar Bienes para la ejecución operativa de las acciones a realiza por esta sub Gerencia.

Recursos de Servicios.- La Municipalidad Requiere contratar el servicio de notificación y spara el cumplimiento de meta desde el mes de setiembre hasta el diciembre del 2020.

Como también se requiere contratar el servicio de publicidad radial e impresa para difundir la campaña tributaria durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre (vencimiento de la 4ta. cuota del impuesto predial 2020)) y material para la impresión de las declaraciones juradas de Autoavalo.



7.- PRESUPUESTO.-

RECURSOS NECESARIOS					
CANTIDAD	MEDIDA	BIEN/SERVICIO	PLAZO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL ESTIMADO
02	Millares	Bolsas de polipropileno de 7x 10 x 2	1	120.00	240.00
50	Galón	Gasolina 90 octanos	4	13.00	650.00
2	Unidad	Tóner para impresora HP LASER JET P26 A.	1	418.29	836.58
16	Servicio	Servicio de 4 notficadores de Cuponeras, Ordenas de Pago, Notificaciones preventivas y otros por 4 meses.	4	1200.00	19,200.00
30	Paquete	Papel bond A4 75 GR. color blanco	1	12.70	381.00
10	Caja	Grapas 26/6	1	2.5	25.00
6	Unidad	Cinta adhesiva transparente T: 2" x 72 YD	1	3.70	22.20
30	Paquete	sobre manila A-4	1	8.80	264.00
6	Unidades	Tablero acrílico con manija de presión T- oficio.	1	8.30	49.80
7	Unidad	Thoner para impresora HP LASER JET P26A	1	418.29	2928.03
6	Unidad	Bambalinas	4	160.00	960.00
3	Servicio	Publicidad Radial (180 avisos de 20 seg) setiembre, octubre y Noviembre.	1	3240.00	9720.00
6	Unidad	Chalecos Institucional	1	45.00	270.00
TOTAL					35, 546.61

8.- RESUMEN DE LA CADENA DE VALOR PÚBLICO.-

PRESUPUESTO	INSUMO	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESULTADO
240.00	Bolsas de polipropileno de 7x 10 x 2	Emisión Mecanizada y Notificación De Declaración Jurada De Autoavaluo (Cuponera Y Estado De Cuenta)	Continuar con la Notificación de las Cuponeras	Cumplimiento de la Meta 2
650.00	Gasolina 90 octanos			
836.58	Thoner para impresora HP LASER JET P26 A.			
19,200.00	Servicio de 4 notficadores de Cuponeras, Ordenas de Pago, Notificaciones preventivas y otros por 4 meses.	*Emisión Mecanizada y Notificación De Declaración Jurada De Autoavaluo (Cuponera Y Estado De Cuenta) *Emisión y notificación de valores: órdenes de pago, notificaciones preventivas y requerimientos de pago.	Incrementar la recaudación	Cumplimiento de la Meta 2
381.00	Papel bond A4 75 GR. color blanco	Emisión y notificación de valores: órdenes de pago, notificaciones preventivas y requerimientos de pago	Reducir el índice de morosidad	Cumplimiento de la Meta 2
25.00	Grapas 26/6			



22.20	Cinta adhesiva transparente T: 2" x 72 YD.			
264.00	Sobre Manila A-4.			
49.80	Tablero acrílico con manija de presión T-oficio.			
2928.03	Thoner para impresora HP LASER JET P26A			
270	Chaleco institucional			
960.00	Banibalinas	Publicidad impresa	Incrementar la Recaudación	Cumplimiento de la Meta 2
9720.00	Publicidad Radial (180 avisos de 20 seg) setiembre, octubre y Noviembre.	Publicidad radial	Incrementar la Recaudación	Cumplimiento de la Meta 2

0144

9.- CRONOGRAMA Y RESPONSABLES.-

ACTIVIDAD PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CRONOGRAMA				Unidad Orgánica ejecutora de la actividad	Unidad Orgánica supervisora de la actividad
		SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Emisión Mecanizada y Notificación De Declaración Jurada De Autoavaluo (Cuponera Y Estado De Cuenta)	Acción	x				Sub Gerencia de Registro y Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria
Emisión y notificación de valores: órdenes de pago, notificaciones preventivas y requerimientos de pago	Acción		x	x	x		
Publicidad Radial	Acción	x	x	x			
Publicidad Impresa	Acción	x	x	x			

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
 Sr. Hugo Velasquez Quispe
 (e) Sub Gerente de Registro y Recaudación



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico
949079423 / 949079445
www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00117-2020-MDY-GM/GAF

Yura, 19 de noviembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 00417-2020-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00173-2020-MDY-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo en su artículo X del Título Preliminar, señala la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, Gerencia Municipal con Memorando N° 030-2019-MDY-GM, mediante el cual dispone que a partir de la fecha la Gerencia de Administración Financiera deberá de realizar las acciones pertinentes para EVALUAR Y APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO en la entidad.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 00173-2020-MDY-GM-GAT, propone el desarrollo de la actividad correspondiente al **PLAN DE TRABAJO** denominado "**NOTIFICACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO YURA**" el cual forma parte para el cumplimiento de la **META 2: FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE YURA**. Por el monto de S/. 9,720.00 soles (Nueve mil setecientos veinte con 00/100 soles).

Que, la Gerencia de Planificación Presupuesto con Informe N° 00417-2020-MDY-GM-GPP otorga la Disponibilidad Presupuestal con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. Por el monto de S/. 9720.00 soles (Nueve mil setecientos veinte con 00/100 soles).

Por lo cual, en uso de las facultades establecidas en el ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2015-MDY de la Municipalidad Distrital de Yura, y las consideraciones antes expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO** denominado "**NOTIFICACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO YURA**", el mismo que se ejecutará de acuerdo al Informe N° 00123-2020-MDY-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, un Presupuesto total por la suma de **S/. 9,720.00 soles (Nueve mil setecientos veinte con 00/100 soles)**., detallados en el **PLAN DE TRABAJO** denominado "**NOTIFICACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO YURA**".



YURAESPRIMERO

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

0195
0001



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria la implementación y evaluación de las acciones respectivas conducentes a la ejecución del presente plan de trabajo objeto de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLA, la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con realizar las acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a las Gerencias y Sub Gerencias competentes a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
C.P.C. Hugo Layme Sivircha
Gerente de Administración Financiera

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



0193
ESPRIMERO

00009575 - I

INFORME N° 00173-2020-MDY-GM-GAT

DE : MEDINA PAREDES JOHNNY JORGE
 GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

PARA : ORTIZ TORRES MILAGROS PILAR
 (E) GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ASUNTO : REMITO PLAN DE TRABAJO N° 005-2020-MDY-GM-GAT-SRR

REFERENCIA : INFORME N° 186-2020-MDY-GM-GAT-SRR

FECHA : YURA, 10 de Noviembre del 2020

Por medio del presente me dirijo a ud. para saludarlo cordialmente y a la vez solicito disponibilidad presupuestal para la aprobación del plan de trabajo N° 005-2020-MDY-GM-GAT-SRR "**Notificación de Valores Tributarios del Impuesto Predial en el Distrito Yura**" el cual forma parte para el cumplimiento de la META 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial 2020.

En ese sentido se solicita Disponibilidad Presupuestal por el monto de s/ 9,720.00 (Nueve Mil Setecientos veinte con 00/100 Soles).

Adjunto plan de trabajo a 03 folios.

Es todo cuanto solicitó, esperando su cordial atención quedo de usted.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Abg. Johnny Medina Paredes
 Gerente de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
 GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
 18 NOV. 2020
 Reg. N° Hora: 11:19
 Firma: Folio: 01
 NO SIGNIFICA CONFORMIDAD



Municipalidad Distrital de

YURA

0192

#YURAESPRIMERO

00009575 - I

INFORME N° 00186-2020-MDY-GM-GAT-SRR

0001

DE : **VELASQUEZ QUISPE HUGO**
(E) SUB GERENCIA DE REGISTRO Y RECAUDACION

PARA : **MEDINA PAREDES JOHNNY JORGE**
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ASUNTO : **PLAN DE TRABAJO N° 005-2020-MDY-GM-GAT-SRR**

FECHA : YURA, 10 de Noviembre del 2020

Por medio del presente, remito el **PLAN DE TRABAJO N° 005-2020-MDY-GM-GAT-SRR**, para su respectiva evaluación y aprobación, ello en virtud que a la fecha solo se emitió valores tributarios del impuesto predial hasta el II trimestre del 2019 y en algunos casos hasta el cuarto trimestre del 2019, y para el presente año 2020 se se vence el cuarto trimestre el ultimo día del mes noviembre, correspondería emitir los valores tributarios como las Ordenes de pago, requerimientos entre otros.

Es todo en cuanto informo a usted para sus evaluación y aprobación.

Atte.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Sr. Hugo Velasquez Quispe
(e) Sub Gerente de Registro y Recaudación

Municipalidad Distrital de Yura
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
RECIBIDO
10 NOV 2020
Reg. N° Yura: 14-31 hdm
Firma:
NO SIGNIFICA CONFORMIDAD

informes@muniyura.gob.pe

Activar
Ve al final
19
000130

PLAN DE TRABAJO N° 005-2020-MDY-GM-GAT-SRR

“Notificación de Valores Tributarios del impuesto predial en el Distrito de Yura”

“FORTALECIMIENTO DE LA ADMINSTRACION Y GESTION DEL IMPUESTO PREDIAL INCREMENTAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL-2020”

1.- JUSTIFICACIÓN.-

La Municipalidad Distrital de Yura, en su cumplimiento de alcanzar las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2020-FF, y de esa forma permite activar la recaudación por concepto de impuesto predial y como también activar la recaudación de los arbitrios municipales y reducir la tasa de morosidad, afectados por la pandemia producto del COVID -19 y con el objetivo cumplir la meta y lo previsto en el código tributario para la emisión de los valores tributarios del impuesto predial, se ve por conveniente realizar acciones en premiar a los contribuyentes que se pongan al día con sus obligaciones tributarias ya que ello permite garantizar económicamente las actividades operativas de la municipalidad, y teniendo en cuenta también el plazo corto que se cuenta para poder emitir los valores tributarios y notificarlos, se requiere para los meses de noviembre y diciembre del presente año.

2.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.-

Que, para el presente ejercicio es indispensable el cumplimiento de la Meta 2, “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, donde se realiza donde se consideran las especificaciones establecidas en el cuadro de actividades de la meta. Los resultados de la evaluación concluyen con una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento de cada municipalidad a través de la determinación de un puntaje final, correspondiente al cumplimiento de la actividad de la meta.

Ello también realiza activar la recaudación del impuesto predial para no desatender los servicios en el distrito y es por ello que la municipalidad requiere adoptar acciones para que los contribuyentes tengan conocimiento de sus estados de cuentas y recaudar los ingresos corrientes y según del e Ministerio de Economía y Finanzas ha Modificado los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, es por ello que recae asignar el presupuesto para cumplir con el presente y cuenta con el fin y objetivo de incrementarlos o activar los niveles de recaudación de los tributos municipales.

Según el Código tributario aprobado con DECRETOS SUPREMOS N° 133-2013-FF Artículo 78°.- 1.a Orden de Pago, es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación, en los supuesto, por tributos autoliquidados, por el deudor tributario (numeral 1), por tributos derivados de errores materiales de redacción o de cálculo en las declaraciones, comunicaciones o documentos de pago (numeral 3).

Que, a la fecha los ingresos de la municipalidad han sido afectados gravemente, por los efectos de la cuarentena dictada por el gobierno central y por el Covid-19,

Que, según el TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-FF en su artículo 15° literal b) señala: *“El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago”.*

3.- METAS Y OBJETIVOS E INDICADORES.-

OBJETIVO	INDICADOR	META
Emisión Mecanizada y Notificación De Ordenes de pago, requerimientos, archivos, y otros	Servicio de Notificaciones de Valores, Requerimientos de pago, archivo de los mismos y otros por dos meses, noviembre y diciembre	Incrementar la recaudación

4.- PRODUCTO.-

El presente plan de trabajo tiene como producto el cumplimiento de la Meta 2, “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, facilitando al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, para luego emitir los valores tributarios según el código tributario.

5.- ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS.-

Notificación de los valores tributarios Ordenes de pago, a requerimientos, a las personas naturales – contribuyentes deudores del Impuesto predial durante el mes de Noviembre y Diciembre, de la asociaciones de Ciudad de dios, camineros empleados, Obreros, APLAAR, Villa cristo, altiplano, Upis milagros, Profam.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Sr. Hugo Velasquez Quispe

0196
200189

6.- INSUMOS.-

Recursos de Servicios.- La Municipalidad Requiere contratar el servicio de notificadores de valores tributarios del impuesto predial como órdenes de pago, requerimientos de pago, archivo de las mismas y otras que se les encomiende hasta que culmine el trabajo encomendado durante el resto del ejercicio 2020.

7.- PRESUPUESTO.-

RECURSOS NECESARIOS					
CANTIDAD	MEDIDA	BIEN/SERVICIO	PLAZO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL ESTIMADO
10	Paquete	Papel Bong de 75 gramos	1	12.00	120.00
01	Servicio	Notificador de Valores tributarios, requerimientos de pago, archivo de los mismos y otros.	1	2400.00	2400.00
01	Servicio	Notificador de Valores tributarios, requerimientos de pago, archivo de los mismos y otros.	1	2400.00	2400.00
01	Servicio	Notificador de Valores tributarios, requerimientos de pago, archivo de los mismos y otros.	1	2400.00	2400.00
01	Servicio	Notificador de Valores tributarios, requerimientos de pago, archivo de los mismos y otros.	1	2400.00	2400.00
TOTAL					9720.00

8.- RESUMEN DE LA CADENA DE VALOR PÚBLICO.-

PRESUPUESTO	INSUMO	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESULTADO
120.00	Papel Bong de 75 gramos	Emisión Mecanizada de los valores tributarios (Cuponera y Estado De Cuenta)	Continuar con la Notificación de los valores, ordene de pago.	Cumplimiento de la Meta 2
9,600.00	Notificadores de Valores tributarios, requerimientos de pago, archivo de los mismos y otros.			

9.- CRONOGRAMA Y RESPONSABLES.-

ACTIVIDAD PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CRONOGRAMA				Unidad Orgánica ejecutora de la actividad	Unidad Orgánica supervisora de la actividad
		SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Servicio de 4 notificadores de Valores, Requerimientos de pago, archivo de los mismos y otras actividades	Acción			X	X	Sub Gerencia de Registro y Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria

Yura 10 de noviembre del 2020.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Sr. Hugo Velasquez Quispe
 (e) Sub Presidente de Registro y Recaudación



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector
949079423 / 949079445
www.muniyura.gob.pe

Activa W
Ve a Configuración

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDY

Yura, 13 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero del 2020, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N°002-2020-MDY la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales y contribución especial de obras públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 74°, 194° y numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9 del Art. 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia encontrándose facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en concordancia con el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, teniendo rango de Ley;

Que, el primer párrafo del artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 que aprueba el texto de la Ley de Tributación Municipal, erige que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, con relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) del artículo precitado precisa que los gobiernos locales no tienen ninguna limitación legal, norma concordante con lo dispuesto por el literal a) de la norma IV del Titular Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 74° de la constitución política del Perú estatuye que las municipalidades pueden entre otros suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, en similar sentido, el numeral 4 del artículo 195° de la Ley de Leyes del Perú de 1993 prescribe que los gobiernos locales son competentes para suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el artículo 166° de la precitada norma otorga a la Administración Tributaria la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, en virtud a ello también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, correspondiendo a esta jurisdicción fijar, mediante ordenanza, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas;

Que, el artículo 166° de la precitada norma otorga a la Administración Tributaria la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, en virtud a ello también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, correspondiendo a esta jurisdicción fijar, mediante ordenanza, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas;

Que, el artículo invocado en el párrafo precedente anota que "la gradualidad de las sanciones sólo procederá hasta antes que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra las resoluciones que resuelvan la reclamación de resoluciones que establezcan sanciones de Órdenes de Pago o Resoluciones de Determinación en los casos que estas últimas estuvieran vinculadas con sanciones de multa aplicadas.

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF ha publicado las Tablas de Infracciones y sanciones las mismas que deberán ser de observancia para calificación de la infracción y la determinación del tipo de sanción correspondiente, según sea el caso;

Que, frente a estos tipos de infracciones, la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yura viene aplicando multas tributarias que, para el caso de personas naturales, resulta gravosa a los contribuyentes sin un régimen de gradualidad para cada caso en particular

Que, es política de la presente gestión, educar, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y administrados de sus obligaciones, siendo necesario por ello, otorgar facilidades que permita el saneamiento de las deudas de naturaleza tributaria;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, así como la necesidad de sincerar las cuentas por cobrar de la municipalidad de Yura es necesario utilizar mecanismos legales que conlleven a la extinción de las obligaciones de naturaleza tributaria pendientes de pago y permitir a los contribuyentes el saneamiento de sus obligaciones;



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Que, en ese contexto, estando al

Activa V
Ve a Colig

uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el VOTO UNÁNIME del Concejo Municipal de fecha 13 de enero del presente, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE beneficios tributarios con carácter excepcional y general a aquellos contribuyentes que hasta el 31 de marzo del año 2020 cumplan con sus obligaciones formales y sustanciales, respecto del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales, contribución especial por obras públicas, incluso aquellas deudas que se encuentren en proceso de ejecución coactiva.

ARTÍCULO 2°.- APLIQUESE al deudor tributario persona natural o jurídico que no haya cumplido con presentar la Declaración Jurada de Autoavaluo omitida (infracción tributaria contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Decreto Supremo 133-2013-EF) el pago de S/. 10.00 (diez con 00/100 soles) por competo de multa hasta el 31 de marzo del 2020.

ARTÍCULO 3°.- CONDÓNESE el 100% de los intereses del impuesto predial, el 100% de los intereses de las multas tributarias hasta el 31 de marzo del 2020.

ARTÍCULO 4°.- CONDÓNESE el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que hasta el 31 de marzo del 2020 regularicen en forma voluntaria el pago del impuesto de alcabala, impuesto de espectáculos públicos no deportivos y contribución especial por obras públicas.

ARTÍCULO 5°.- CONDÓNESE el 100% de los intereses de la tasa de arbitrios municipales hasta el 31 de marzo del 2020.

ARTÍCULO 6°.- CONDÓNESE el 100% del insoluto de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 correspondiente a los servicios de barrido de calles y vías públicas y mantenimiento de parques y jardines públicos hasta el 31 de marzo del 2020..

ARTÍCULO 7°.- CONCÉDASE beneficios por concepto de arbitrios municipales Limpieza pública (Barrido de Calle y recolección de residuos sólidos), mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo.

BENEFICIO AL 31 DE MARZO DEL 2020

El contribuyente que:	Tendrá el beneficio del descuento de:
Tiene deuda cero al 31 de diciembre del 2019 por concepto de arbitrios municipales.	Un 50 % de descuento del monto total de arbitrios municipales 2020.
Mantiene deuda pendiente de pago de varios ejercicios de arbitrios municipales.	Un 30% de descuento del monto total de arbitrios municipales

ARTÍCULO 8°.- Los beneficios tributarios establecidos en esta norma municipal alcanzan a aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos y aquellos que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, inclusive a expedientes que se encuentren con medidas cautelares de embargo, previa liquidación de costas y gastos coactivos; debiendo el ejecutor emitir la correspondiente resolución de cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO 9°.- El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza municipal implica el desistimiento automático del recurso impugnativo de reclamación y/o pedido de revisión que pudiera existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- PRECISAR que los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de esta norma municipal no constituyen pagos indebidos, por tanto, no son materia de compensación y/o devolución.

SEGUNDO.- ESTABLECER que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa y fenece el treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), a cuyo término es facultad de ésta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, intereses y multas.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el estricto cumplimiento de esta norma municipal.

CUARTO.- ENCOMENDAR a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

QUINTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto a esta ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

FE DE ERRATAS ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2020-MDY

Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDY, aprobado en sesión de consejo de fecha 30 de abril del 2020.

VISTO. El Informe N° 094-2020-MDY-GM-GAT-SRR, el Informe Legal N° 085-2020-MDY-GM/GAJ y la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDY, por el que se orienta a proceder con la rectificación del error material presente en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDY.

Por tal motivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procede a su rectificación en los términos siguiente.

DICE

(...)

BENEFICIO AL 31 DE JULIO DEL 2020	
El contribuyente que:	Tendrá el beneficio del descuento de:
Tiene deuda cero al 31 de diciembre del 2020 por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales.	Un 50% de descuento del monto total de arbitrios municipales 2020.

(...)

DEBE DECIR

(...)

BENEFICIO AL 31 DE JULIO DEL 2020	
El contribuyente que:	Tendrá el beneficio del descuento de:
Tiene deuda cero al 31 de diciembre del 2019 por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales.	Un 50% de descuento del monto total de arbitrios municipales 2020.

(...)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Angel Benavente Cordero
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B -
949079423 / 949079445
www.muniyura.gob.pe

ActivaW
Ve a Corregu

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MDY

Yura, 26 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2020, trato la propuesta de Ordenanza que establece beneficios para pago de multas administrativas y prorroga vencimiento de pago del impuesto predial 2020 y la periodicidad y vencimiento de pago de los arbitrios municipales para ejercicio 2020 por motivo del declaratoria del estado de emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del covid-19 en la jurisdicción del distrito de Yura, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID, siendo prorrogado mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF), el inciso a) del artículo 14°, concordado con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776, se estable los plazos para presentación de Declaración Jurada anual y plazos para cancelación de impuestos

Que, se impuso multas administrativas derivada de procedimientos sancionadores, que constituyen un medio disuasivo al mal comportamiento ciudadano, y advirtiendo la problemática económica y social del Estado de Emergencia a consecuencia de Covid - 19, que afecta la generación de recursos económicos de los ciudadanos durante el periodo del Estado de Emergencia, se vio por conveniente otorgar beneficios a efecto cumplan con el pago de dichas multas.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo previsto en numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y voto unánime, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Y PRORROGA VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2020 Y LA PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EJERCICIO 2020 POR MOTIVO DEL DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YURA

Artículo 1.- OBJETIVO. - Establézcase beneficios para el pago de multas administrativas de los procedimientos administrativos sancionadores, por motivo de la declaratoria del Estado de Emergencia a consecuencia del Covid - 19 en el Distrito de Yura, aplicables a administrados que se encuentren en procedimiento administrativo sancionador, en cobranza ordinaria y cobranza coactiva, a fin regularicen sus obligaciones pendientes de pago. Asimismo prorrogar el vencimiento de pago del impuesto predial y arbitrios municipales 2020 a fin que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones sustanciales.

Artículo 2.- ALCANCE. - Se podrán acoger al beneficio personas naturales o jurídicas con deudas por concepto de multas administrativas, que se encuentren en procedimiento administrativo sancionador, en cobranza ordinaria y cobranza coactiva, aun así, se hayan iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- VIGENCIA. - Los beneficios tendrán vigencia durante el periodo comprendido desde el día siguiente de su publicación de la presente ordenanza hasta el 07 de setiembre del 2020. Transcurrido el plazo se ejecutará la cobranza del íntegro de las deudas administrativas.

Artículo 4.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS. - El beneficio consiste en la reducción para el pago de la multa administrativa, con la condición del pago total de las multas administrativas que decida el Administrado. Las deudas por concepto de multas administrativas de los procedimientos administrativos sancionadores, tendrán una reducción sobre el monto insoluto del 90% (Noventa por Ciento), en cualquier estado de diligencia del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 5.- DE LOS ADMINISTRADOS QUE PRESENTARON RECURSOS IMPUGNATORIOS. - Los administrados que presentaron recursos impugnatorios pendientes de pronunciamiento por parte de la Administración, y que deseen acogerse a la presente Ordenanza pagaran la totalidad de la deuda administrativa impugnada con el beneficio previsto en la presente Ordenanza.

Quando la deuda se encuentre ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial, previamente a acogerse al beneficio, deberá presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento debidamente firmado por abogado y presentado ante los referidos órganos.

Artículo 6.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA. - Los administrados que se hayan acogido al beneficio establecido en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, y no podrán presentar posteriores recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de este beneficio.

Artículo 7.- DE LOS ADMINISTRADOS CON PROCESO DE EJECUCIÓN COACTIVA. - Los beneficios para el pago de multas administrativas establecidos en la presente Ordenanza alcanzan para aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda de cobranza coactiva con el beneficio previsto en la presente Ordenanza extinguiendo la misma, debiendo el ejecutor coactivo emitir la correspondiente resolución de cumplimiento de la obligación.

Artículo 8.- EXCEPCIONES. - No gozaran del beneficio de las multas administrativas en cobranza coactiva que se encuentren en ejecución forzosa de cualquier medida cautelar, las resoluciones de sanción que se encuentren en proceso de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva, las multas de infracción de licencias de habilitaciones urbanas, licencias de edificación, supervisión y derivadas de ellas.

Artículo 9.- PRORROGAR EL VECIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. - Procédase a prorrogar el vencimiento de pago del Impuesto Predial, para el ejercicio fiscal del año 2020, de la siguiente manera:



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector
 949079423 / 949079445
 www.muniyura.gob.pe

Activar W
Ve a Contingui

1 er Trimestre	2 do Trimestre	3 er Trimestre	4to Trimestre
Vencimiento 31.07.2020	Vencimiento 31.08.2020	Vencimiento 30.09.2020	Vencimiento 30.11.2020

Artículo 10.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2020.- Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual, cuyo vencimiento del pago se considerará el último día de cada mes para el cual se tiene el siguiente cronograma:

marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
31.07.2020		31.08.2020		30.09.2020		31.10.2020		30.11.2020	31.12.2020

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DEROGUESE o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ESTABLECER que los pagos efectuados con recargos, intereses, sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución ni compensación.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Oficina de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de la presente ordenanza; a Secretaría General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente; al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Edgardo Luis Castillo Caballero
Secretario General (e)



Angel Bojaveno Caceres
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro
949079423 / 949079445
www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2020-MDY

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio del 2020, aprobó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena). Mediante las siguientes disposiciones normativas: Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado, y finalmente mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, a partir del lunes 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio del 2020,

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expreso con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, teniendo en cuenta la ampliación por 90 días calendario, contados desde el 10 de junio del presente, el estado de emergencia sanitaria declarada en el Decreto Supremo N° 008-2020-S.A., frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, es por ello la situación económica estaría siendo afectada por lo que también repercute que los contribuyentes no tendrían liquides para poder afrontar sus obligaciones tributarias, como también el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, entre otras que vienen ampliando hasta el 30 de junio del presente.

Que, es preciso indicar que la presente Ordenanza, tiene por objeto establecer el nuevo vencimiento de pago del Impuesto Predial, así como establecer nuevas fechas de vencimiento para el pago de la tasa de Arbitrios Municipales 2020, debido al estado de emergencia sanitaria.

Que, es necesario mejorar los beneficios otorgados anteriormente a fin de proseguir con el mejoramiento de los ingresos que nos permitan activar la recaudación, así como continuar con los servicios que brinda la municipalidad.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo previsto en numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y voto unánime, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YURA"

Artículo 1.- OBJETIVO. - Se establece beneficios tributarios en la jurisdicción del Distrito de Yura, para aquellas personas naturales que mantengan deudas pendientes de cancelación hasta el año 2020. Asimismo, establecer beneficios para el pago de multas administrativas no tributarias de los procedimientos administrativos sancionadores, por motivo de la declaratoria del Estado de Emergencia a consecuencia del Covid - 19 en el Distrito de Yura, aplicables a administrados que se encuentren en procedimiento administrativo sancionador, en cobranza ordinaria y cobranza coactiva, a fin regularicen sus obligaciones pendientes de pago.

Artículo 2.- AMPLIACIÓN DE PRESENTACIÓN DECLARACIÓN JURADA, AMPLIASE para contribuyentes de tipo persona natural hasta el 30 de setiembre del año 2020, como fecha máxima para la presentación de la Declaración Jurada de autoavalúo 2020.



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Activo
Ver a
cifra

Artículo 3.-

CONDONACIÓN DE INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL. - Concédase para contribuyentes de tipo persona natural, la condonación del 100% de los intereses Moratorios, el 100% de las multas tributarias, el 100% de los intereses de las multas tributarias, respecto al impuesto predial del año 2020 y de años anteriores.

Artículo 4.- CONDONACIÓN DE INTERESES DE ARBITRIOS MUNICIPALES. - Concédase para contribuyentes de tipo persona natural, la Condonación del 100% de los intereses Moratorios del año 2020 y años anteriores, respecto a los ARBITRIOS MUNICIPALES.

Artículo 5.- Concédase para contribuyentes de tipo persona natural beneficios por concepto de arbitrios municipales limpieza pública (Barrio de Calle y Recolección de residuos sólidos), Mantenimiento de parques y Jardines y servicios de Serenazgo, siendo lo siguiente:

Beneficio al 30 de setiembre del 2020	
El contribuyente que:	
Tenga una deuda Cero, Al 31 de diciembre del 2019, por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales.	Tendrá un beneficio de un 50% de descuento del monto total de arbitrios Municipales 2020.
Mantenga una deuda pendiente de pago de varios años del impuesto predial y arbitrio municipales	Tendrá un beneficio de un 40% de descuento del monto total de arbitrios Municipales 2020.

Artículo 6.- Los beneficios tributarios establecidos en esta norma municipal alcanzan a aquellos contribuyentes tipo personal natural que hayan realizado fraccionamientos y aquellos que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, inclusive a expedientes que se encuentren con medidas cautelares de embargo, previa liquidación de costas y gastos coactivos; debiendo el ejecutor emitir la correspondiente resolución de cumplimiento de la obligación.

Artículo 7.- El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza municipal implica el desistimiento automático del recurso impugnativo de reclamación y/o pedido de revisión que pudiera existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

Artículo 8.- ALCANCE SOBRE EL BENEFICIO SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO TRIBUTARIAS. - Se podrán acoger al beneficio personas naturales o jurídicas con deudas por concepto de multas administrativas, que se encuentren en procedimiento administrativo sancionador, en cobranza ordinaria y cobranza coactiva, aun así, se hayan iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 9.- VIGENCIA DEL BENEFICIO SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO TRIBUTARIAS. - Los beneficios tendrán vigencia durante el periodo comprendido desde el día siguiente de su publicación de la presente ordenanza hasta el 30 de setiembre del 2020. Transcurrido el plazo se ejecutará la cobranza del íntegro de las deudas administrativas.

Artículo 10.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO TRIBUTARIAS. - El beneficio consiste en la reducción para el pago de la multa administrativa, con la condición del pago total de las multas administrativas que decida el Administrado. Las deudas por concepto de multas administrativas de los procedimientos administrativos sancionadores, tendrán una reducción sobre el monto insoluto del 90% (Noventa por Ciento), en cualquier estado de diligencia del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 11.- DE LOS ADMINISTRADOS QUE PRESENTARON RECURSOS IMPUGNATORIOS. - Los administrados que presentaron recursos impugnatorios pendientes de pronunciamiento por parte de la Administración, y que deseen acogerse a la presente Ordenanza pagaran la totalidad de la deuda administrativa no tributaria, impugnada con el beneficio previsto en la presente Ordenanza.

Cuando la deuda se encuentre ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial, previamente a acogerse al beneficio, deberá presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento debidamente firmado por abogado y presentado ante los referidos órganos.

Artículo 12.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA NO TRIBUTARIA. - Los administrados que se hayan acogido al beneficio establecido en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, y no podrán presentar posteriores recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de este beneficio.

Artículo 13.- DE LOS ADMINISTRADOS CON PROCESO DE EJECUCIÓN COACTIVA. - Los beneficios para el pago de multas administrativas no tributarias establecidos en la presente Ordenanza alcanzan para aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda de cobranza coactiva con el beneficio previsto en la presente Ordenanza extinguiendo la misma, debiendo el ejecutor coactivo emitir la correspondiente resolución de cumplimiento de la obligación.

Artículo 14.- EXCEPCIONES DEL BENEFICIO SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO TRIBUTARIAS. - No gozaran del beneficio de las multas administrativas en cobranza coactiva que se encuentren en ejecución forzosa de cualquier medida cautelar, las resoluciones de sanción que se encuentren en proceso de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva, las multas de infracción de licencias de habilitaciones urbanas, licencias de edificación, supervisión y derivadas de ellas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Néstor Romulo Chicaño Niño
ALCALDE

YURA





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sect
949079423 / 949079445
www.muniyura.gob.pe

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

ORDENANZA MUNICIPAL N°025 -2020 MDY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del pleno de fecha 29 de setiembre del año 2020, se ha debatido y aprobado las siguientes Ordenanzas Municipales:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, según la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa lo siguiente:

*"Artículo 9.- atribuciones del Concejo Municipal
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."*

*Artículo 20.- atribuciones del alcalde
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;*

*Artículo 39.- normas municipales
Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.*

*Artículo 40.- Ordenanzas
Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."*

Que, el pleno del Concejo Municipal acuerda que, por razones de conveniencia institucional se incorporen en una sola ordenanza municipal los textos correspondientes a "ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°020-2020-MDY, que Establece los Beneficios Tributarios y no Tributarios en la Jurisdicción del distrito de Yura." Hasta el 31 de diciembre del 2020; la ampliación de la vigencia de las "Ordenanza Municipal N°006-2020-MDY, que exonera el pago del derecho de trámite del procedimiento de certificado domiciliario en el Distrito de Yura."; la ampliación de la vigencia de la "Ordenanza Municipal N°007-2020-MDY, que grava el procedimiento de constancia de posesión para acceso de servicios básicos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura."; la ampliación de la vigencia de la "Ordenanza Municipal N°008-2020-MDY, que exonera el pago del derecho de trámite del procedimiento de certificado de jurisdicción en el Distrito de Yura." Hasta el 31 de diciembre del 2020; la ampliación de la vigencia de la "Ordenanza Municipal que reglamenta la Regulación de Licencias de Habilitación Urbana, Recepción de Obras, Licencias de Edificación y Conformidades de Obra en el Distrito de Yura." Hasta el 31 de diciembre del 2020.

Que, con exoneración de la lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo y en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación UNÁNIME del Concejo Municipal;

ORDENARON:

Artículo 1°.- APROBAR, la ampliación de la vigencia de la "Ordenanza Municipal N°020-2020-MDY, que Establece los Beneficios Tributarios y no Tributarios en la Jurisdicción del distrito de Yura"; hasta el 31 de diciembre del 2020.

Artículo 2°.- APROBAR, la ampliación de la vigencia de la "Ordenanza Municipal N°006-2020-MDY, que exonera el pago del derecho de trámite del procedimiento de certificado domiciliario en el Distrito de Yura."; la ampliación de la vigencia de la "Ordenanza Municipal N°007-2020-MDY, que grava el procedimiento de constancia de posesión para acceso de servicios básicos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura."; la ampliación de la vigencia de la "Ordenanza Municipal N°008-2020-MDY, que exonera el pago del derecho de trámite del procedimiento de certificado de jurisdicción en el Distrito de Yura"; hasta el 31 de diciembre del 2020.

Artículo 3°.- APROBAR la ampliación de la vigencia de la "Ordenanza Municipal que reglamenta la Regulación de Licencias de Habilitación Urbana, Recepción de Obras, Licencias de Edificación y Conformidades de Obra en el Distrito de Yura"; hasta el 31 de diciembre del 2020.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza Municipales de acuerdo a Ley; a la subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología, su difusión en el portal institucional (www.muniyura.gob.pe)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

Néstor Rómulo Chigaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

INFORME N° 00235-2020-MDY-GM-GAT-SRR

DE : VELASQUEZ QUISPE HUGO
(E) SUB GERENCIA DE REGISTRO Y RECAUDACION
PARA : MEDINA PAREDES JOHNNY JORGE
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ASUNTO : INFORMACION
FECHA : YURA, 29 de Diciembre del 2020



Por medio del presente es grato dirigirme a usted parra informarle a usted segun lo solicitado.

Se debe de tener en cuenta, respecto a las limitaciones por la pandemia como también al no contar con el presupuesto que se requería no se pudo concretar algunas actividades programadas.

Se remite adjunto el anexo N° 01 donde se realiza comparación de ingresos respecto al impuesto predial alcabala y arbitrios, dentro de ello se observa la evolución de ingresos recaudados comparativos mensualmente.

Impuesto predial:

Se observa un incremento en comparación al año anterior (2019), donde a partir del mes de julio 2020 se incrementa los ingresos en comparación año 2019, ahí se observa mensualmente el incremento de la recaudación del impuesto predial, el cual se cumplió la meta en la recaudación del impuesto predial 2020.

Respecto al impuesto del alcabala:

Dicho impuesto es cambiante ya que está sujeto a las transferencias de predios que realiza los contribuyentes.

Respecto a los arbitrios municipales:

Se observa una baja en la recaudación el cual el uno de los motivos de la disminución de la recaudación es a causas de la Pandemia COVID-19, como también se a podido ver que existe persistencia en el pago de arbitrios, ya que segun los contribuyentes alegan verbalmente una mala prestación del servicio de serenazgo, parques y jardines y barridos de calles, el cual dificulta el cobro.

Respecto a las actividades realizadas en el 2020.

Desde que se asumió la Sub Gerencia se a realizado actividades, limitadas por las restricciones por cuarentena, el cual se inicio con los siguiente:

- Emisión de ampliación de Amnistía tributaria para la reactivar la económica de la municipalidad.
- Se realizo Perifoneo por intermedio de la Móvil que cuenta la gerencia difundiendo la amnistía tributaria.
- Se amplio la atención al los contribuyentes los días sábados hasta la 13 hrs.
- Se implemento el pago Virtual por intermedio de deposito a cuenta corriente e información mediante Vía telefónica Celular.
- Se emito mensajes de texto a los números de celulares de los contribuyentes, informando los beneficios tributarios y el horario de atención virtual y presencial.
- Se realizo el las coordinaciones con algunas asociaciones parar el cobro de impuesto como la Asoc. Real progreso, Asoc. Urb. APIPA Sector II el cual se concreto.
- Se realizo reunión de coordinación con los dirigentes de las asociaciones Villa Tambo, Virgen de la Soledad, Virgen de copacabana, Villa Uyupampa, Asoc. las Ardillas de Bellavista, Asoc. el paraíso, Virgen de la Asunción, Asoc. Colca., el cual estamcs en coordinaciones para el cobro de impuestos, para el presente año.
- Se amplio la amnistía tributaria desde el mes de octubre a diciembre del 2020.
- En el mes de Octubre se repartió Volantes en los pueblos tradicionales para realizar el pago del impuesto predial.
- Se realizo las notificaciones de las cuponeras faltantes en los sectores de Upis milagros, altiplano y otros.
- Se realizo la notificaciones de los requerimientos de pago del impuesto predial desde el mes de setiembre hasta Diciembre.
- Se realizo la emisión y notificación de las Ordenes de Pago del Impuesto predial hasta el 30 de diciembre del 2020.

Es todo en cuanto informo a usted .



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Sr. Hugo Velasquez Quispe
(e) Sub Gerente de Registro y Recaudación



Ministerio de Economía y Finanzas

**PROGRAMA DE
INCENTIVOS A LA
MEJORA DE LA GESTIÓN
MUNICIPAL 2021**

Resolución Directoral N° 0007-2021-EF/50.01

*Aprueban los resultados de la evaluación
del cumplimiento de las metas del Programa
de Incentivos a la Mejora de la Gestión
Municipal establecidas al 31 de diciembre
del año 2020*

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2021-EF/50.01

Lima, 10 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 397-2020-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, en adelante los Procedimientos;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de los referidos Procedimientos, establece que las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal son diseñadas por entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la implementación de la asistencia técnica requerida por las municipalidades y de la evaluación del cumplimiento de las metas a su cargo;

Que, los numerales 7.2 y 7.3 del artículo 7 de los Procedimientos disponen que la evaluación del cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, se realiza durante el año 2021, considerando las metas establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 217-2020-EF, así como las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los Cuadros de actividades aprobados mediante Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01; y que la Dirección General de Presupuesto Público sobre la base de la información remitida por las entidades responsables de metas, respecto de los resultados obtenidos por cada municipalidad, consolida, aprueba y publica dichos resultados mediante Resolución Directoral, previo informe de dicha Dirección General, como requisito para la transferencia de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente; la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud; y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a través del Oficio N° 000207-2021/IN/VSP/DGSC, complementado con el Oficio N° 000222-2021/IN/VSP/DGSC; Memorando N° 0049-2021-EF/61.06; Oficio N° 00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS; Oficio N° 296-2021-DGIESP/MINSA; Oficio N° 306-2021-DGIESP/MINSA, complementado con el Oficio N° 439-2021-DGIESP/MINSA; y Oficio N° 040-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, respectivamente, informan los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la Resolución Directoral que aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 de los Procedimientos;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el artículo 7 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, aprobados mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF;

SE RESUELVE:**Artículo 1. Objeto**

Aprobar los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Metas al 31 de diciembre del año 2020					
						Meta 1: Fortalecimiento del Patrullaje Municipal para la Mejora de la Seguridad Ciudadana	Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial	Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	Meta 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención de la anemia	Meta 5: Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano	Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19
341	040107	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	D	No aplica	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No aplica	No aplica
342	040108	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	E	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
343	040109	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	D	No aplica	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No aplica	No aplica
344	040110	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	D	No aplica	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No aplica	No aplica
345	040111	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	D	No aplica	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No aplica	No aplica
346	040112	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	D	No aplica	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No aplica	No aplica
347	040113	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	F	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica
348	040114	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	F	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica
349	040115	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	E	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
350	040116	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	D	No aplica	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No aplica	No aplica
351	040117	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	D	No aplica	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No aplica	No aplica
352	040118	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	E	No aplica	No aplica	No Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
353	040119	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	F	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No Cumple	No aplica
354	040120	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	G	No aplica	No aplica	No aplica	Si Cumple	No Cumple	No aplica
355	040121	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA RITA DE SIGUAS	E	No aplica	No aplica	No Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
356	040122	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	D	No aplica	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No aplica	No aplica
357	040123	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	D	No aplica	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No aplica	No aplica
358	040124	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	E	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
359	040125	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	F	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica
360	040126	AREQUIPA	AREQUIPA	YANAHUARA	D	No aplica	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No aplica	No aplica
361	040127	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	E	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
362	040128	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	D	No aplica	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No aplica	No aplica
363	040129	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	D	No aplica	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No aplica	No Cumple
364	040201	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA	B	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	Si Cumple	No aplica
365	040202	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	E	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
366	040203	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	G	No aplica	No aplica	No aplica	Si Cumple	Si Cumple	No aplica
367	040204	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	E	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
368	040205	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	E	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
369	040206	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	E	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
370	040207	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	G	No aplica	No aplica	No aplica	Si Cumple	No Cumple	No aplica
371	040208	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	E	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
372	040301	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	B	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No Cumple	No aplica
373	040302	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	E	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
374	040303	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	E	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
375	040304	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	G	No aplica	No aplica	No aplica	Si Cumple	Si Cumple	No aplica
376	040305	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	E	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
377	040306	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	G	No aplica	No aplica	No aplica	Si Cumple	No Cumple	No aplica
378	040307	AREQUIPA	CARAVELI	CHALA	E	No aplica	No aplica	No Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
379	040308	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	F	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica
380	040309	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	G	No aplica	No aplica	No aplica	No Cumple	No Cumple	No aplica
381	040310	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	E	No aplica	No aplica	No Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
382	040311	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	E	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
383	040312	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	F	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica
384	040313	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	E	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
385	040401	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	B	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica	No Cumple	No aplica
386	040402	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	E	No aplica	No aplica	No Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
387	040403	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	E	No aplica	No aplica	No Cumple	No aplica	No aplica	No aplica
388	040404	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	F	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Si Cumple	No aplica
389	040405	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	F	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No Cumple	No aplica